



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

INDICE

INDICE	- 1 -
Exposición de Motivos	- 4 -
Título I. Objeto y alcance	- 6 -
Artículo 1. Objeto	- 6 -
Artículo 2. Régimen jurídico	- 6 -
Artículo 3. Ámbito de aplicación	- 6 -
Título II. Disposiciones generales	- 7 -
Artículo 4. Plazo de duración de la concesión e inicio de la prestación del servicio	- 7 -
Artículo 5. Precio del contrato	- 7 -
Artículo 6. Obligaciones y Derechos de la Empresa Concesionaria	- 7 -
Artículo 7. Usos bienes propios del Ayuntamiento	- 8 -
Artículo 8. Normativa de aplicación a los servicios contemplados en este Pliego	- 8 -
Título III. Características generales de la prestación de los servicios	- 8 -
Capítulo I. Ámbito funcional y geográfico	- 8 -
Artículo 9. Recogida de residuos sólidos domiciliarios	- 8 -
Artículo 10. Recogida de la fracción selectiva	- 9 -
Artículo 11. Recogida de voluminosos inertes	- 9 -
Artículo 12. Limpieza viaria y de espacios públicos	- 9 -
Artículo 13. Limpieza de playas	- 10 -
Artículo 14. Trabajos extraordinarios	- 11 -
Artículo 15. Transporte y destino de los residuos	- 11 -
Artículo 16. Gestión del Punto Limpio	- 11 -
Artículo 17. Ámbito geográfico	- 12 -
Capítulo II. Medios Personales	- 12 -
Artículo 18. Criterios generales	- 12 -
Artículo 19. Uniformidad y comportamiento del personal	- 14 -
Artículo 20. Personal actual	- 15 -
Artículo 21. Personal de nueva incorporación	- 15 -
Capítulo III. Medios Materiales	- 15 -
Artículo 22. Nuevas instalaciones	- 15 -
Artículo 23. Instalaciones actuales	- 16 -
Artículo 24. Modificaciones de instalaciones	- 16 -
Artículo 25. Vehículos y maquinaria	- 16 -
Artículo 26. Comunicaciones entre Ayuntamiento y concesionario	- 18 -
Capítulo IV. Relación con el usuario	- 18 -
Artículo 27. Atención ciudadana	- 18 -
Artículo 28. Medidas de concienciación y sensibilidad ciudadana	- 18 -
Artículo 29. Aspectos medio ambientales y de calidad	- 19 -
Capítulo V. Seguimiento y control administrativo de la concesión	- 19 -
Artículo 30. Plan Anual del Servicio	- 19 -
Artículo 31. Organización del servicio	- 20 -
Artículo 32. Partes diarios de trabajo	- 21 -
Artículo 33. Inspección y evaluación de la calidad del servicio	- 21 -
Artículo 34. Procedimiento para la obtención de los indicadores	- 22 -
Artículo 35. Indicadores mínimos de calidad	- 22 -
Artículo 36. Modificaciones de los servicios	- 23 -
Capítulo VI. Control de Calidad	- 23 -
Artículo 37. Control en la prestación de los servicios	- 23 -
Capítulo VII. Gestión de los servicios	- 24 -
Artículo 38. Gestión informática de los servicios	- 24 -
Artículo 39. Sistema de información geográfica	- 24 -
Artículo 40. Plataforma Web	- 25 -
Título IV. Características del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.)	- 26 -
Capítulo I. Ámbito del Servicio	- 26 -
Artículo 41. Objeto de la prestación	- 26 -
Artículo 42. Ámbito territorial y rutas de recogida	- 26 -
Artículo 43. Frecuencia y horarios	- 26 -
Capítulo II. Clases y características de los servicios de recogida	- 27 -
Artículo 44. Definición del servicio y características	- 27 -
Artículo 45. Definición del servicio y características	- 27 -
Artículo 46. Recogida de Plazas de Abastos	- 27 -
Artículo 47. Recogida de mercadillos ambulantes	- 27 -
Artículo 48. Recogida de animales muertos en la vía pública	- 27 -
Artículo 49. Recogida de enseres, muebles y voluminosos	- 28 -
Artículo 50. Recogida de residuos procedentes de fiestas locales	- 28 -



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Epilo.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

Artículo 51.	Recogida de residuos de actividades temporales.....	- 28 -
Artículo 52.	Definición y características.....	- 28 -
Artículo 53.	Condiciones económicas.....	- 29 -
Artículo 54.	Recogida de papel-cartón.....	- 29 -
Artículo 55.	Recogida de envases.....	- 30 -
Artículo 56.	Otras recogidas selectivas.....	- 30 -
Capítulo III.	Contenerización.....	- 31 -
Artículo 57.	Aspectos generales.....	- 31 -
Artículo 58.	Limpieza y lavado.....	- 31 -
Artículo 59.	Conservación, sustitución, stock y reversión.....	- 32 -
Artículo 60.	Mantenimiento de contenedores soterrados.....	- 32 -
Artículo 61.	Suministro inicial y aporte durante el contrato.....	- 33 -
Artículo 62.	Características de los contenedores a adscribir al servicio.....	- 33 -
Capítulo IV.	Ejecución y control del servicio.....	- 33 -
Artículo 63.	Medios requeridos para el servicio.....	- 33 -
Artículo 64.	Organización y programación de los servicios.....	- 34 -
Título V.	Características del servicio de Limpieza Viliaria.....	- 35 -
Capítulo I.	Objeto y ámbito del servicio.....	- 35 -
Artículo 65.	Objeto de la prestación.....	- 35 -
Artículo 66.	Servicios integrados en la Limpieza Viliaria.....	- 35 -
Artículo 67.	Condiciones generales de la prestación del servicio.....	- 35 -
Artículo 68.	Suministro de agua para los trabajos del servicio de limpieza viaria.....	- 36 -
Capítulo II.	Servicio permanente de limpieza.....	- 36 -
Artículo 69.	Descripción del servicio permanente de limpieza.....	- 36 -
Artículo 70.	Modalidades de la prestación del servicio permanente de limpieza.....	- 36 -
Artículo 71.	Barrido manual de aceras y /o calzadas.....	- 37 -
Artículo 72.	Barrido mecánico de aceras, plazas y zonas peatonales.....	- 37 -
Artículo 73.	Barrido mecánico de calzadas.....	- 38 -
Artículo 74.	Barrido mixto de aceras y /o calzadas.....	- 39 -
Artículo 75.	Barrido de mantenimiento.....	- 40 -
Artículo 76.	Baldeo manual de aceras y /o calzadas.....	- 40 -
Artículo 77.	Baldeo mecánico de aceras, plazas y zonas de peatonales.....	- 41 -
Artículo 78.	Baldeo mecánico de calzadas.....	- 41 -
Artículo 79.	Baldeo mixto de aceras, calzadas y zonas peatonales.....	- 42 -
Artículo 80.	Fregado de aceras y zonas peatonales.....	- 43 -
Artículo 81.	Vaciado de papeleras.....	- 43 -
Artículo 82.	Servicio de limpieza en domingos y festivos.....	- 44 -
Artículo 83.	Limpieza de excrementos de animales.....	- 44 -
Artículo 84.	Limpieza del Parque-can.....	- 44 -
Artículo 85.	Eliminación de malas hierbas.....	- 44 -
Capítulo III.	Servicios especiales de limpieza.....	- 45 -
Artículo 86.	Definición del servicio especial de limpieza.....	- 45 -
Artículo 87.	Limpieza de manchas e incrustaciones en el pavimento.....	- 45 -
Artículo 88.	Limpieza de pintadas.....	- 46 -
Artículo 89.	Retirada de carteles, pancartas y banderolas.....	- 46 -
Artículo 90.	Limpiezas especiales con motivo de fiestas, ferias y actos públicos de carácter estable.....	- 47 -
Artículo 91.	Limpieza de mercados ambulantes.....	- 48 -
Artículo 92.	Limpieza de actividades ocasionales e itinerantes de carácter temporal.....	- 48 -
Artículo 93.	Limpieza de solares municipales.....	- 49 -
Artículo 94.	Limpieza de márgenes de carreteras y accesos a los distintos núcleos.....	- 49 -
Capítulo IV.	Servicios excepcionales de limpieza.....	- 50 -
Artículo 95.	Definición del servicio excepcional de limpieza.....	- 50 -
Artículo 96.	Limpiezas especiales por inclemencias meteorológicas.....	- 50 -
Artículo 97.	Actuaciones en caso de emergencias y cualquier otra situación excepcional.....	- 50 -
Artículo 98.	Limpiezas que requieren actuación inmediata.....	- 51 -
Capítulo V.	Ejecución y Control del servicio.....	- 51 -
Artículo 99.	Programación de los servicios.....	- 51 -
Artículo 100.	Zonificación y Frecuencias.....	- 51 -
Artículo 101.	Estructura del servicio.....	- 52 -
Título VI.	Características del servicio de limpieza de Limpieza de Playas.....	- 52 -
Capítulo I.	Ámbito del servicio.....	- 52 -
Artículo 102.	Objeto de la prestación.....	- 52 -
Artículo 103.	Servicios a desarrollar.....	- 52 -
Artículo 104.	Puntos de transferencia.....	- 53 -
Artículo 105.	Transporte y destino de los residuos.....	- 53 -
Capítulo II.	Ejecución y Control del servicio.....	- 53 -
Artículo 106.	Programación de temporadas.....	- 53 -
Artículo 107.	Servicio en temporada alta.....	- 54 -
Artículo 108.	Servicio en temporada media.....	- 54 -

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

Artículo 109.	Servicio en temporada baja.....	54
Artículo 110.	Programación de las Hogueras de San Juan.....	54
Artículo 111.	Previsión del servicio en caso de temporal.....	54
Título VII.	Características de la Gestión del Punto Limpio Municipal.....	55
Capítulo I.	Ámbito del servicio.....	55
Artículo 112.	Objeto y prestación del servicio.....	55
Artículo 113.	Residuos admisibles.....	55
Artículo 114.	Residuos no admisibles.....	56
Capítulo II.	Condiciones generales del servicio.....	56
Artículo 115.	Descripción del servicio.....	56
Artículo 116.	Horario del Punto Limpio.....	57
Artículo 117.	Información a los usuarios.....	57
Artículo 118.	Condiciones de uso y acceso por los usuarios.....	57
Artículo 119.	Elaboración de Información Estadística.....	58
Artículo 120.	Otros condicionantes.....	58
Capítulo III.	Condiciones específicas de la prestación del servicio.....	59
Artículo 121.	Destino de los residuos.....	59
Artículo 122.	Criterios de aceptación de los residuos.....	59
Artículo 123.	Operativa y logística de la gestión.....	59
Artículo 124.	Personal.....	60
Artículo 125.	Plan de Seguridad y Salud.....	60
Artículo 126.	Estudio de costes.....	60
Artículo 127.	Inventario de los bienes que aporta el Ayuntamiento.....	60
Artículo 128.	Inspección.....	60
Artículo 129.	Obras, Instalaciones y demás elementos materiales.....	60
Título VIII.	Presentación de las ofertas y valoración.....	61
Artículo 130.	Formato y presentación de las proposiciones.....	61
Artículo 131.	Contenido de la oferta técnica.....	61
Artículo 132.	Contenido de la oferta económica.....	64
Artículo 133.	Criterios de valoración de las ofertas.....	65
Título IX.	Régimen económico de la concesión.....	67
Artículo 134.	Abono de los servicios.....	67
Artículo 135.	Revisión de precios.....	68
Artículo 136.	Riesgo y ventura.....	69
Artículo 137.	Equilibrio económico-financiero de la concesión.....	69
Título X.	Régimen sancionador.....	70
Artículo 138.	Potestad sancionadora.....	70
Artículo 139.	Procedimiento de aplicación de las sanciones.....	70
Artículo 140.	Inspección de los servicios.....	70
Artículo 141.	Clasificación de los incumplimientos.....	70
Artículo 142.	Incumplimientos leves.....	71
Artículo 143.	Incumplimientos graves.....	71
Artículo 144.	Incumplimientos muy graves.....	73
Artículo 145.	Importe de las sanciones.....	74
Artículo 146.	Sanciones de las faltas leves.....	75
Artículo 147.	Sanciones de las faltas graves.....	75
Artículo 148.	Sanciones de las faltas muy graves.....	77
Artículo 149.	Abono de las sanciones.....	79
Artículo 150.	Secuestro de la concesión.....	79
Artículo 151.	Prescripción de las infracciones.....	79
ANEXOS.....		81
Anexo I.	Relación de personal adscrito al servicio.....	82
Anexo II.	Relación de maquinaria y vehículos adscritos al servicio. Vehículos y maquinaria de nueva incorporación.....	83
Anexo III.	Medios facilitados por el Ayuntamiento de El Ejido.....	84
Anexo IV.	Solar municipal destinado a instalaciones del servicio.....	85
Anexo V.	Condiciones funcionales del Centro y Sede del Servicio y de las sedes secundarias en los núcleos.....	86
Anexo VI.	Relación de Mercadillos, festejos y otras actividades.....	87
Anexo VII.	Cantidades de residuos recogidas en el último año por tipo de fracción.....	88
Anexo VIII.	Número, características y ubicación de los contenedores instalados actualmente.....	89
Anexo IX.	Convenios colectivos.....	90
Anexo X.	Punto Limpio Municipal. Inventario de bienes y documentación gráfica.....	91
Anexo XI.	Zonificación de la limpieza ordinaria.....	94
Anexo XII.	Previsión ingresos procedentes por valorización de residuos en contenedores selectivos.....	95
Anexo XIII.	Proyecto de explotación de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas.....	96

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

Exposición de Motivos

El 28 de noviembre de 2015 finalizó el contrato suscrito con la empresa UTE Hnos. Lirola SL-Africana de Construcciones y Contratas SA, por el concepto de "Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (R.S.U), limpieza urbana, limpieza de playas y recogida de animales de las vías públicas en el Término Municipal de El Ejido".

El contrato vigente establece, en su cláusula sexta, que podrá prorrogarse de forma tácita la vigencia por periodos de un año, salvo que alguna de las partes comunique, con seis meses de antelación, su intención de dar por finalizado el contrato. Con fecha 25 de mayo de 2015 el Ayuntamiento de El Ejido comunica al concesionario del servicio su intención de no llevar a cabo la prórroga tácita y resolver el contrato, no obstante el interés público obliga a que la prestación del servicio continúe hasta que haya sido resuelto el proceso de adjudicación de la nueva concesión.

La aprobación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados ha tenido como consecuencia, entre otras, la aprobación de la Ordenanza Municipal frente a la Contaminación por Residuos (BOP de 18 de julio de 2013) que establece un nuevo marco normativo de aplicación a la gestión de todos los servicios cuyo objeto son los residuos. Por una parte, la experiencia adquirida después de 15 años de gestión de los residuos mediante la aplicación de las condiciones del contrato vigente, aconsejan revisar en profundidad los criterios que inspiraron las cláusulas del contrato actual, incorporando aspectos que permitan adaptar el próximo contrato a la nueva normativa vigente, a la evolución de los comportamientos ciudadanos y a las tendencias medioambientales y de sostenibilidad.

Así, tras el análisis del actual servicio se ha desarrollado el presente pliego que pretende reforzar los aspectos positivos, subsanar las deficiencias e intentar formalizar un nuevo documento de directrices de actuación, en el que se establezca el nuevo modelo de gestión de residuos y de limpieza pública ajustada a las nuevas circunstancias de El Ejido.

Teniendo como punto de partida el hecho de que los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos tienen una influencia muy importante en la calidad de vida de la ciudadanía y en las condiciones del entorno en el que se desenvuelve y la realidad del municipio de El Ejido, con una gran dispersión de la población, distribuida en diversos núcleos urbanos, cada uno con unas características y morfología propias y diferenciadas de los otros, prestar estos servicios en todo el municipio en condiciones similares, es una prioridad incluida en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante **PPT**.

En el presente PPT se tiene en cuenta la existencia de unos equipos humanos y medios materiales que actualmente están plenamente operativos, las disponibilidades presupuestarias existentes y las exigencias de calidad superiores a las precedentes para, partiendo de estos condicionantes establecer unos objetivos o parámetros mínimos de calidad claros, pero dejando a los licitadores cierta libertad en sus ofertas para que propongan un modelo organizativo, tecnológico o de gestión que, cumpliendo las condiciones de partida, logre la mayor eficacia en la prestación del servicio y el menor coste económico para este Ayuntamiento.

El pliego propone, con carácter orientativo en los Anexos I y II, los medios mínimos materiales y humanos que se estiman necesarios para la correcta prestación de los servicios y que derivan de la experiencia acumulada

Todos los servicios deberán buscar la máxima eficacia y eficiencia entre el coste y el rendimiento de los servicios prestados. Por todo ello se deberán proponer todas las posibilidades técnicas y organizativas que económicamente sean factibles en cada momento para conseguir los objetivos pretendidos.

En materia de residuos la prelación de actividades perseguirá la siguiente jerarquía:

- Prevenir la producción de residuos minimizando su producción



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

- Posibilitar la reutilización y el reciclado de los residuos producidos
- Hacer posible otros tipos de valorización
- Y como último recurso la eliminación.

La Gestión de Residuos deberá cumplir con los objetivos planteados desde la Estrategia Comunitaria de minimizar la producción de residuos, maximizar su valoración y minimizar su eliminación o vertido, para ello en el presente PPT se propone, dentro de sus objetivos prioritarios, la maximización del reciclaje y valoración de los residuos, con el imprescindible y necesario cuidado medioambiental y tratado de los mismos.

Dada la creciente y continua concienciación medioambiental y los compromisos que la sociedad actual debe adquirir para minimizar el impacto ambiental, las cláusulas del presente PPT incorporan todos los criterios posibles con el fin de garantizar la mejor calidad de vida a los ciudadanos con el menor impacto posible al medio ambiente.

El Servicio de Limpieza viaria debe responder también a los mismos principios básicos de sostenibilidad y adaptación constante de la prestación a las necesidades de la ciudad, asegurando un entorno limpio y partiendo de una realidad conocida pero cambiante en el tiempo de duración de este contrato.

La adecuación de los medios a las necesidades actuales y futuras deberá permitir un equilibrio constante para resolver las necesidades diarias con el objetivo de obtener mejores resultados.

En el presente PPT se incluye un compromiso con la calidad y satisfacción del cliente. Para ello, por primera vez se establece un procedimiento de evaluación continua integrado por distintos indicadores y parámetros objetivos, con el objeto de:

- Establecer un procedimiento de supervisión sistemático para los inspectores municipales.
- Detectar cualquier desviación sobre los resultados esperados y exigidos en el pliego.
- Vincular la calidad del servicio prestado a los pagos mensuales mediante un índices de calidad, de forma que no alcanzar los índices de calidad establecidos comporte de forma automática una merma en los pagos mensuales, es decir, los trabajos recogidos en contrato que no se realicen o se realicen con una calidad inferior a la determinada no se pagarán o se abonarán con una merma dependiente de la menor calidad del servicio prestado.

Este sistema de control de la calidad del servicio se verá complementado con la tramitación de expedientes sancionadores que se reservan a los supuestos más graves de incumplimientos del contrato que se suscriba.

La progresiva implantación de contenedores de recogida selectiva y el creciente volumen de esta recogida, acredita ya hoy el cambio de hábitos que ha tenido lugar en la mayoría de los hogares. El presente PPT establece un aumento de la recogida selectiva, para acercar el reciclaje a todos los ciudadanos. Para ello se plantean posibles variaciones de sistemas de recogida, de frecuencias de recogida en función de las zonas, e incluso la redefinición de rutas de recogida de contenedores. Todo esto con el fin de trasladar al Ayuntamiento las posibles economías que se deriven de una gestión más eficiente de estos Servicios.

Se regula en las cláusulas del PPT la participación ciudadana, que se tendrá en cuenta en la valoración de la calidad de los servicios, a través de la explotación de indicadores de control y de percepción. Y en esta línea la información y comunicación a la ciudadanía se entiende como uno de los principios clave para el cumplimiento de los objetivos.

Atendiendo estas premisas, las empresas licitadoras deberán tener en cuenta esta realidad a la hora de presentar sus ofertas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F



Título I. Objeto y alcance

Artículo 1. Objeto

1. El objeto del presente contrato que ahora se licita es el otorgamiento, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de la concesión administrativa para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos municipales (RSU), limpieza viaria, limpieza de playas, recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón y gestión del punto limpio del Municipio de El Ejido.
2. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas describe las prescripciones técnicas que han de regir la prestación de dichos servicios.

Artículo 2. Régimen jurídico

1. Los servicios objeto de este contrato se prestarán por gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión de servicio público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 277 a) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.
2. El contrato tendrá la naturaleza de contrato administrativo y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato que se suscriba, en el TRCLSP, en la legislación de régimen local y en el resto de legislación aplicable.
3. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, bajo la modalidad de varios criterios de adjudicación.
4. Los conceptos y términos medioambientales utilizados en este pliego deberán interpretarse a la luz de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos, la Ordenanza Municipal frente a la Contaminación por Residuos (BOP de 18 de julio de 2013) y demás legislación medioambiental aplicable

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. El ámbito territorial de prestación de los servicios objeto de este contrato será el término municipal de El Ejido. Para éste servicio se incluirán todas las vías públicas y todos los espacios urbanos, en las que se incluye la prestación de éste servicio.
2. El concesionario actuará en el ámbito del municipio de El Ejido que se le requiera en situaciones de emergencia de otros organismos públicos, así como en aquellos acuerdos y convenios en los que intervenga el Ayuntamiento de El Ejido en materia de limpieza urbana y recogida de residuos, durante la duración de éste contrato.
3. Si dentro del plazo de la concesión se incorporaran nuevas zonas urbanas a la ciudad, el Ayuntamiento podrá convenir con la empresa concesionaria las condiciones de prestación de los servicios en estas nuevas zonas y su repercusión en las condiciones económicas vigentes hasta ese momento, sin que las modificaciones que se deriven de estas circunstancias tengan la consideración de modificación de la concesión.
4. El conjunto de labores a realizar quedan expresadas en el Presente Pliego de Condiciones Técnicas y que se concretarán en mayor medida y alcance, con la oferta que a la postre resulte Concesionaria. Tanto Pliego como Oferta, adquirirán carácter contractual, prevaleciendo en caso de contradicción entre ambas, lo reflejado en el Pliego.



Título II. Disposiciones generales

Artículo 4. Plazo de duración de la concesión e inicio de la prestación del servicio

1. La duración del contrato será de 15 años contados a partir de la fecha del inicio de la concesión.
2. La concesión se prorrogará por acuerdo expreso de las partes por períodos de un año, siempre que no sea denunciado por alguna de las partes con seis meses de antelación a la fecha del vencimiento de cada período, y con el límite de dos anualidades. Durante el período de prórroga el canon se reducirá en función de las amortizaciones que hayan sido efectuadas.
3. No obstante, si llegado el término de la concesión el Ayuntamiento aún no hubiera adjudicado de nuevo el contrato o no hubiera asumido la gestión directa del servicio, el concesionario deberá proseguir la gestión de los servicios por tiempo no superior a seis meses, dentro del cual el Ayuntamiento deberá decidir sobre la forma de gestión y, en su caso, la nueva contratación, debiendo permanecer en la gestión del servicio hasta que se produzca el relevo por el nuevo adjudicatario, facilitando el mismo con todos los medios a su alcance.
4. La fecha de inicio de la concesión será la de la firma del acta de inicio de la prestación, la cual deberá realizarse en un periodo no superior a los cuatro meses desde la fecha de la firma del contrato, plazo en el que el concesionario deberá acreditar la totalidad de medios materiales y humanos comprometidos en su oferta.
5. El inicio de la prestación del servicio se determinará por el Ayuntamiento tras la firma del contrato, suscribiéndose Acta de Inicio del Servicio por los Servicios Técnicos Municipales y por el representante de la empresa concesionaria en un plazo no superior a cuatro meses desde la firma del contrato.
6. El concesionario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego Administrativo y Técnico, a la oferta presentada, las mejoras que en su caso proponga, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento para la mejor prestación del servicio.

Artículo 5. Precio del contrato

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad global establecida en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, admitiéndose aceptación de mejoras en la calidad de los servicios y proposiciones a la baja sobre el precio global del contrato según dicho Pliego Administrativo.

Artículo 6. Obligaciones y Derechos de la Empresa Concesionaria

1. El concesionario estará obligado en todos los trabajos y labores que realice, a cumplir toda la legislación que afecta a los condicionantes técnicos de los procesos y materiales empleados en la limpieza viaria y recogida de residuos, en particular la legislación sobre protección del medioambiente, impacto ambiental, energía, residuos, seguridad y salud laboral, accesibilidad, así como cuantas prescripciones figuren en las Ordenanzas Municipales, Normas, Instrucciones o Reglamentos oficiales que sean de aplicación a este servicio.
2. En el caso de la limpieza urbana se realizarán los trabajos necesarios de salubridad y ornato del espacio público en limpieza de calles, (limpieza de calles del núcleo urbano, limpieza de las calles de polígonos industriales, limpieza de márgenes de carreteras y accesos a los distintos núcleos, eliminación de pintadas, vaciado y limpieza de papeleras, eliminación de carteles y pegatinas, actuaciones como consecuencia de inclemencias meteorológicas o accidentes, limpieza de mercadillos y recintos feriales y otras limpiezas).
3. En la recogida de residuos se realizarán la recogida de residuos sólidos urbanos de la fracción resto y la recogida de residuos valorizables de papel y cartón y envases con la periodicidad que se establezca en éste pliego así como su transporte a los centros de tratamiento y de recuperación, y se incluirá el mantenimiento, lavado y suministro de contenedores necesarios para la prestación del mismo. Igualmente se realizarán otras recogidas complementarias (recogida de muebles y enseres, animales muertos, etc.).



4. En este Pliego se definen indicadores de calidad que están orientados a medir el resultado final de las operaciones realizadas por el concesionario para conseguir los objetivos de la prestación del servicio. Parte de la retribución que recibe el concesionario por prestar el servicio estará ligada al valor obtenido por cada uno de los indicadores.

Artículo 7. Usos bienes propios del Ayuntamiento

1. El concesionario será el titular de la gestión de los servicios públicos establecidos en Artículo 1 y en los que desarrollan en detalle los servicios a prestar y tendrá la posesión y demás derechos inherentes a ella, entre ellos, el derecho a la utilización de la totalidad de los bienes de titularidad municipal adscritos a dichos servicios, incluidos los de dominio público necesarios para la prestación de los servicios cuya gestión se le encarga, así como de aquellos otros bienes que, no siendo de propiedad municipal, ostente el Ayuntamiento su posesión por cualquier título para su mantenimiento.
2. El concesionario responderá frente a terceros, conforme determine la legislación de aplicación, de los daños que les pueda ocasionar por la prestación de los referidos servicios o por la posesión de los bienes que se le adscriben.
3. Asimismo, el concesionario queda facultado para el ejercicio de cuantos derechos y acciones sean necesarios, tanto en el ámbito administrativo como jurisdiccional para el resarcimiento de los daños que terceras personas pudieran ocasionar a los bienes y/o servicios a que se refiere el número 1 de este artículo.

Artículo 8. Normativa de aplicación a los servicios contemplados en este Pliego

Los licitadores deberán tener en cuenta, toda la normativa que se encuentre vigente y aplicable en materia de protección ambiental y residuos. Sin carácter exhaustivo la normativa de aplicación se puede sintetizar en:

- Directiva 2008/98/CEE de 19 de noviembre sobre los residuos.
- Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 11/1997 de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases.
- R.D. 208/2005 de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- R.D. 1481/2001 de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía

Título III. Características generales de la prestación de los servicios

Capítulo I. Ámbito funcional y geográfico

Artículo 9. Recogida de residuos sólidos domiciliarios

1. Consiste en la recogida, carga y transporte hasta el correspondiente vertedero o Centro de Tratamiento de los residuos siguientes:
 - Residuos domésticos de alimentos y consumo.
 - Residuos de los mercados municipales (fijos o ambulantes).
 - Residuos asimilables a domésticos producidos por bares, restaurantes, hoteles, etc.
 - Residuos asimilables a domésticos, procedentes de industrias, talleres o comercios.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Residuos asimilables a domésticos, procedentes de la limpieza viaria tales como animales muertos, escombros o restos de obra, etc.
 - Residuos asimilables a domésticos producidos por edificios e instalaciones públicas.
 - Residuos procedentes de la limpieza de las playas de El Ejido.
 - Y todos aquellos que por disposición legal o reglamentaria sea potestad del Ayuntamiento de El Ejido su recogida y los establecidos en las ordenanzas municipales correspondientes.
2. La recogida de residuos será mayoritariamente mecanizada, debiendo presentarse los residuos mediante contenedores normalizados instalados en las vías públicas.
3. Se considerarán excluidos, los siguientes tipos de residuos:
- Aquellos Residuos generados por, las industrias o talleres no asimilables a residuos domésticos.
 - Residuos Tóxicos, Nocivos o Peligrosos, y tipificados como tal.
 - Los vehículos abandonados.

Artículo 10. Recogida de la fracción selectiva

1. Consiste en la recogida, carga y transporte hasta el correspondiente centro de tratamiento o gestor autorizado de los siguientes residuos:
- Papel y cartón, en áreas de recogida selectiva. (Contenedor Azul).
 - Envases ligeros (envases de plásticos, metálicos y tipo brick) en áreas de recogida selectiva. (Contenedor Amarillo).
2. **Los licitadores podrán plantear mejoras** relacionadas con la recogida selectiva mediante sistemas puerta a puerta en aquellos sectores donde no existan áreas de aportación selectiva o aportación de nuevos contenedores de tipo carga lateral.
3. Si durante la vigencia de la concesión, por la normativa de aplicación a los servicios regulados en este pliego, fuese obligatoria la recogida selectiva de cualquier otro residuo o fracción de algún residuo actual, como la orgánica de los residuos sólidos domésticos, será obligatorio por el concesionario la adecuación del servicio a las nuevas circunstancias normativas, sin perjuicio de la revisión del coste del servicio por el Ayuntamiento

Artículo 11. Recogida de voluminosos e inertes

1. La recogida de muebles, electrodomésticos y trastos viejos domésticos de la vía pública, y puerta a puerta de forma concertada.
2. Se incluye en este punto la limpieza de los vertidos incontrolados a petición del Ayuntamiento y sin coste adicional para éste.

Artículo 12. Limpieza viaria y de espacios públicos

1. De manera general, los servicios de limpieza objeto del servicio comprenderán la limpieza de las **vías, espacios públicos y la recogida de los residuos** existentes de todo el término municipal de El Ejido.
2. Se consideran **vías y espacios públicos** las avenidas, paseos, plazas, calles, calzadas, aceras, bordillos, travesías, caminos de titularidad municipal, alcorques de los árboles de alineación en calles, zonas pavimentadas de parques municipales y jardines y demás bienes de uso público municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.
3. Se considera **residuo**, a los efectos de este artículo:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

- Cualquier objeto, resto o suciedad dejada en la vía pública.
 - Restos de recogida domiciliaria ó comercial esparcida por la vía pública.
 - Hojas de arbolado.
 - Arrastres de arenas, tierras, piedras, restos vegetales provocados por las lluvias.
 - Excrementos de animales.
 - Animales muertos en vía pública y playas.
 - Cualquier resto depositado en la vía pública que deba ser transportado por los equipos de limpieza y recogida.
4. Los **residuos peligrosos** que se encuentren en la vía pública, deberán ser trasladados al punto limpio para posteriormente entregarlo al gestor autorizado.
5. El servicio de limpieza viaria incluirá, además de los servicios indicados en los puntos anteriores los siguientes:
- El vaciado y limpieza de papeleras.
 - La limpieza de los contenedores y de las áreas circundantes de los contenedores de recogida domiciliaria y de recogida selectiva, incluidas manchas e incrustaciones en el pavimento como consecuencia del depósito y/o recogida de residuos, como una función propia de los servicios de recogida, con especial atención a las manchas de lixiviados.
 - Las limpiezas especiales puntuales requeridas bien por situaciones de emergencia como lluvias intensas, o cualquier otro acontecimiento como, fiestas, romerías, actuaciones en la calle, mercados ambulantes, o por requerimiento y actuación conjunta con otros departamentos municipales para atender situaciones derivadas de accidentes de todo tipo.
 - Desbroce, arranque de hierbas y limpieza de espacios públicos y calles.
 - La limpieza del mobiliario urbano y retirada de cartelería en paredes, farolas, papeleras, contenedores principalmente.
 - Limpieza de grafitis y pintadas en fachadas y mobiliario urbano en general.
6. El ámbito funcional definido anteriormente será necesariamente completado con las precisiones y alcance que se establece, como mínimo, en el desarrollo de cada uno de los apartados de este pliego.

Artículo 13. Limpieza de playas

1. El servicio de limpieza de playas se extenderá a la franja del litoral delimitada por la orilla o playa y las fincas privadas, paseos marítimos o caminos públicos que determinen el límite de la playa, a lo largo del frente marítimo del espacio comprendido entre el límite del Término Municipal por el oeste y Punta Entinas en el inicio de la reserva natural.
2. La limpieza de playas incluirá la realización de las siguientes operaciones:
 - Limpieza de desperdicios, residuos, papeles, algas y demás residuos que tengan la consideración de residuos municipales.
 - Retirada de animales muertos que aparezcan varados en las costas
 - Retirada de residuos, desde los puntos de recogida y/o contenedores hasta el punto de vertedero designado.



Artículo 14. Trabajos extraordinarios

1. Con carácter excepcional, el Ayuntamiento podrá disponer la prestación de trabajos extraordinarios, directamente vinculados al objeto principal del Servicio, teniendo el carácter de obligatorios para el concesionario, siempre y cuando se trate de ampliación del Servicio de algunos de los objetos contemplados en el PPT y/o la oferta técnica presentada.
2. La prestación incluirá no sólo la aportación de mano de obra, con el nivel de especialización que se precise o requiera, sino también la de los medios materiales, utillaje, elementos y suministros necesarios, incluso especialmente los de seguridad y salud.
3. No será objeto de abono de servicios extraordinarios cuando se utilicen o desplacen medios o recursos adscritos al servicio ordinario, y se exima por tanto al concesionario del cumplimiento de las tareas asociados a dichos medios, en la planificación presentada.

Artículo 15. Transporte y destino de los residuos

1. El transporte de los residuos o productos procedentes de los servicios de limpieza al Vertedero, Centro de Tratamiento o Planta de Transferencia, se realizará el mismo día de su recogida sin que, por tanto, puedan ser depositados en otro lugar, ni quedarse en los vehículos de un día para otro.
2. No se permitirá el transvase de residuos de un vehículo a otro. En caso de absoluta necesidad, esta operación sólo podrá efectuarse en los lugares previamente autorizados por el Ayuntamiento. En todo caso se procederá de forma que no se produzcan derrames y malos olores.
3. Los vehículos del servicio se situarán en lo posible de forma que no obstaculicen el tránsito en la vía pública y respetarán la ordenación municipal del tráfico de la ciudad, sin que puedan ser aparcados en la vía pública.
4. Los objetos de valor que el concesionario encuentre en los residuos o restos de limpieza, deberán ser entregados en la Policía Local o en el departamento municipal habilitado a tal fin.
5. Los residuos procedentes de la recogida de residuos y limpieza viaria descritos en los Artículo 9 al 14 de este pliego, serán transportados hasta la Planta de Transferencia de Matagorda, situada en la Carretera de Guardias Viejas, actualmente gestionada por el Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense (CRP).
6. La entrada de los residuos en la Planta de Transferencia de Matagorda será en el horario establecido por el CRP.
7. El concesionario deberá presentar mensualmente en soporte informático los valores de cada tipo de residuo que se hayan recogido y que haya tenido entrada en la Planta de Transferencia o Gestor Autorizado. A tal fin llevará exhaustivamente un control del pesaje de la totalidad de residuos que se generen para conocer en todo momento los valores indicativos de la recogida selectiva y no selectiva.
8. Si durante el período de vigencia del contrato, la Administración Municipal optase por modificar el lugar de la Planta de Transferencia o punto de vertido, el concesionario estará obligado a transportar aquellos al lugar donde se disponga la nueva Planta de Transferencia o punto de vertido. En este caso se revisará el precio del transporte de los residuos, siempre que el nuevo punto de vertido propuesto se encuentre fuera del Término Municipal de El Ejido.

Artículo 16. Gestión del Punto Limpio

1. Los trabajos que se realizarán para la prestación de este servicio público son la recogida selectiva, el almacenamiento temporal y posterior transporte a centros autorizados para su valoración y eliminación, de residuos sólidos municipales de origen doméstico, depositados en el Punto Limpio sito en Avenida Infanta Elena de El Ejido, así como la conservación y mantenimiento de las instalaciones existentes.



2. Estas instalaciones serán destinadas a la recogida selectiva de residuos domésticos municipales, peligrosos y no peligrosos, y tiene como objetivo evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos y conseguir la separación en origen de los residuos y el reciclaje y valorización de los mismos. El punto limpio será gratuito para todos los ciudadanos particulares que depositen los residuos domiciliarios conforme a las disposiciones establecidas en la Ordenanza frente a la Contaminación por Residuos.

Artículo 17. Ámbito geográfico

1. Los servicios objeto del presente concurso alcanzarán toda la población y el territorio del Municipio de El Ejido, integrado por los núcleos de población y barrios de El Ejido, Sto. Domingo, Sta. M^a del Águila, Venta Vieja, La Redonda, San Silvestre, Las Norias, San Agustín, Guardias Viejas, Matagorda, Urbanización Paraíso al Mar, Balerna, Canalillo, Tarambana, Venta Pampanico, Barrio Carpinteros, Barrio Jacobo y Almerimar, por lo que, cualquier servicio podrá ser ejecutado en zonas diseminadas, urbanizaciones, parajes, polígonos industriales, etc., no sufriendo el concesionario ningún incremento económico por desplazamientos o actuaciones fuera del casco urbano.
2. La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana o su modificaciones, así como los desarrollos de los distintos suelos no generará para el concesionario derecho a la modificación del contrato hasta tanto los citados suelos sean susceptibles de recibir los servicios objeto del contrato y así sea ordenado previamente por el Ayuntamiento.

Capítulo II. Medios Personales

Artículo 18. Criterios generales

1. El concesionario dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año, para la buena ejecución de los trabajos.
2. El concesionario gestionará libremente a su riesgo y ventura el personal dependiente del Servicio con las siguientes condiciones generales:
 - Todo el personal, tanto directo como indirecto empleado por el concesionario, deberá estar capacitado y ser suficiente para desempeñar correctamente todos los requerimientos del Servicio establecidos en este Pliego y en la oferta del concesionario.
 - El concesionario deberá disponer de personal encargado de las labores de control y vigilancia, que asegure la correcta ejecución del servicio, y con competencia completa de autoridad y profesionalidad para corregir las deficiencias advertidas y/o hacer cumplirlas órdenes que se cursen a través de los Servicios Técnico Municipales, responsables del seguimiento del servicio, en lo sucesivo STM.
 - El concesionario presentará, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, un organigrama funcional, que incluya una relación detallada de todo el personal que adscriba al servicio (que como mínimo contendrá sus datos de identificación, categoría laboral, funciones encomendadas y en su caso zona a la que han sido asignados inicialmente con delimitación de la misma). Cualquier cambio o incidencia en el personal adscrito al servicio deberá ser comunicada a los STM previamente o inmediatamente después si no hubiese sido posible con anterioridad.
 - En caso de absentismo del personal, de cara a evitar la merma del servicio por este concepto el concesionario viene obligado a comunicar inmediatamente dicha incidencia a los STM y a efectuar a su riesgo y ventura las sustituciones pertinentes, y/o si fuera necesario, a la prolongación del horario necesario del resto de medios disponibles, al objeto de que el servicio quede debidamente prestado.
 - Todo el personal deberá ser instruido para que su trabajo, sin afectar a la eficacia, cause las menores molestias a los ciudadanos. En caso de falta de aseo, decoro o uniformidad en el vestido, así como en el



caso de descortesía o falta de respecto al público y/ a los STM, se hará responsable al concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieran derivarse por su actuación.

- El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral, ni de cualquier otra índole con el personal del concesionario durante la vigencia del contrato, siendo por cuenta del concesionario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato, lo cual deberá ser comunicado por el concesionario al personal existente.
 - El concesionario facilitará mensualmente y siempre que le sea solicitado por el Ayuntamiento, los impresos oficiales de las mutualidades laborales correspondientes al personal adscrito al servicio, la filiación de la persona que desempeña un específico cometido, el organigrama con el nombre y categoría laboral del personal que ocupa los diversos puestos de trabajo y, en general, toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de las distintas tareas.
 - El concesionario está obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento el domicilio y teléfono del personal, al objeto de que puedan ser fácilmente localizables en caso de extrema urgencia o por situaciones de emergencia, siempre y cuando no se haya podido contactar antes con el Encargado o con otro superior, comprometiéndose el Ayuntamiento a cumplir lo establecido en la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas sobre protección de datos de carácter personal.
 - El concesionario presentará en soporte informático relación del personal empleado vinculada al contrato, con el DNI, categoría, antigüedad y tipo de contrato de cada trabajador, así como copia de los documentos TC1 y TC2 o fichero informático equivalente como mínimo cada mes y siempre que le sea solicitado por el Ayuntamiento.
 - El concesionario estará obligado a mantener en El Ejido el personal técnico y administrativo necesario para la gestión de los servicios. Para eso dispondrá, con dedicación exclusiva, de una estructura administrativa y funcional adecuada.
3. El concesionario tendrá a disposición del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de El Ejido la Evaluación de Riesgos Laborales realizada en todas las disciplinas relacionadas con la prevención (seguridad y salud, higiene industrial y ergonomía y psicología), así como la justificación de haber realizado todas las medidas propuestas en el mismo. Asimismo deberá tener a disposición la relación de accidentes e incidentes habidos en el contrato y parte/s interno/s de investigación de los mismos. En consecuencia, será obligación del concesionario:
- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
 - Realizar la prevención de los riesgos laborales por medio de la adopción de todas las medidas que sean necesarias.
 - Evaluar los riesgos laborales.
 - Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
 - Asegurarse que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
 - Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar, cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficiente.
 - Informar adecuadamente a los trabajadores sobre los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
 - Consultar los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afectan a la seguridad y la salud laborales.
 - Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
 - Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.
 - Designar a uno o diversos trabajadores para ocuparse de la prevención de riesgos profesionales, constituir un servicio de prevención o concertar tal servicio con una entidad especializada.
4. Los Licitadores incluirán en sus ofertas los sistemas y métodos previstos para lograr el efectivo control del personal afecto al contrato.

Artículo 19. Uniformidad y comportamiento del personal

1. El personal irá en todo momento provisto de uniforme adecuado a las tareas a realizar, estación y condiciones climatológicas y estará perfectamente identificado en orden a la seguridad de los servicios e igualmente provisto de los equipos complementarios de seguridad y salubridad necesarios.
2. El tipo de uniforme será distinto en verano que en invierno y deberá tener impreso el anagrama o logo del Ayuntamiento, así como la expresión "Ayuntamiento de El Ejido. Servicio de Limpieza Viaria". Todo modelo de uniforme habrá de ser establecido o aprobado previamente por el Ayuntamiento de El Ejido.
3. La cantidad y calidad del vestuario y los equipos de protección personal para los trabajadores se regirán en todo momento según lo acordado por los convenios colectivos y conforme a la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales. El vestuario mínimo a proporcionar será de dos dotaciones completas para invierno y otras para el verano, sin perjuicio de la dotación necesaria de equipos de protección personal, a determinar por el servicio de prevención de la propia contrata.
4. Todos los operarios que trabajen en la vía pública serán perfectamente visibles para lo que dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios que permitan su detección y evitar riesgos para trabajadores y tráfico rodado.
5. Cada licitador deberá presentar una relación detallada de las prendas de vestuario, equipos de protección personal, así como del material auxiliar que va a emplear cada operario con expresión del costo anual de los mismos.
6. El Concesionario será responsable de que todos los trabajadores afectos al servicio vayan perfectamente uniformados y en óptimas condiciones de aseo y decoro.
7. El uniforme del personal que cese su relación laboral con la empresa concesionaria deberá ser recogido y destruido para que no sea utilizado indebidamente fuera de las condiciones establecidas en el presente Pliego.
8. De cara a su control por parte del Ayuntamiento, el personal que se encuentre trabajando deberá estar identificado en todo momento, para lo cual llevara visible en el uniforme un número de identificación. La identificación de cada trabajador se hará a través de un código, que estará ligado a su correspondiente ficha en la base de datos de gestión de la información correspondiente al personal del contrato, que incluirá datos como: puesto de trabajo que ocupa, turno, categoría, formación recibida, fecha de contratación, etc.
9. En la ejecución de los distintos trabajos, y en cualquier caso dentro de su jornada laboral, el personal se mostrará respetuoso y cortés con los ciudadanos, guardando la compostura en todo momento, solicitando el auxilio de la Policía Local cuando sea necesario, tramitándose, si procediese, las denuncias que formulen sobre infracción de las ordenanzas o reglamentos municipales y demás legislación aplicable en materia de limpieza pública.



Artículo 20. Personal actual

El concesionario deberá subrogar el personal actual de la plantilla de limpieza viaria y de recogida de RSU indicada en el Anexo I. Relación de personal adscrito al servicio, a quienes se deberá respetar todos los derechos que actualmente tienen reconocidos, tales como categoría, salario, jornada, antigüedad, etc.

Artículo 21. Personal de nueva incorporación

1. Los licitadores deberán indicar en sus ofertas los criterios de actuación para la contratación del personal que suponga una ampliación o cambio del puesto de trabajo sobre el conjunto de personal a absorber. Estos criterios podrán ser modificados previamente a la formalización del contrato por los Servicios Técnicos Municipales.
2. Si el aumento de personal viniera determinado por decisiones municipales de extensión o mejora del servicio, el concesionario propondrá el Plan de Actuación que prevé implantar para alcanzar los nuevos requerimientos para, previamente a su retribución, ser sometido a aprobación municipal.
3. El Ayuntamiento, por motivos justificados se reserva en cualquier momento la posibilidad de rechazar a algún/a trabajador/a de los propuestos por la empresa concesionaria.

Capítulo III. Medios Materiales

Artículo 22. Nuevas instalaciones

1. En la actualidad el Ayuntamiento de El Ejido no cuenta con instalaciones propias que queden adscritas como Centro y Sede del Servicio que se licita sino que es el actual concesionario el que pone a disposición del servicio sus instalaciones para el desarrollo de todas las necesidades del mismo.
2. La empresa adjudicataria deberán construir sobre la parcela municipal que se define en el Anexo IV. Solar municipal destinado a instalaciones del servicio, unas nuevas instalaciones para la adscripción a la ejecución del contrato que sirvan de Centro y Sede del Servicio. Estas instalaciones que pasarán a ser titularidad del Ayuntamiento, deberán ser amortizadas en el periodo concesional.
3. Los licitadores podrán ofertar otra parcela de similares características a las que se describen en el presente pliego en cuanto a superficie y construcciones destinadas al servicio siempre que quede justificada su ubicación y funcionalidad. Estas instalaciones destinadas a ser la sede del servicio igualmente pasarán a ser de titularidad municipal al finalizar la concesión. Su amortización deberá quedar justificada en la oferta a presentar, siendo como máximo la cuantía a asignar la establecida para la adquisición de parcela y construcción de instalaciones centrales previstas en el Anexo XIII. Proyecto de explotación de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas.
4. Los licitadores deberán incluir dentro de la documentación a aportar como proyecto de explotación que se oferte a la licitación, una separata destinada al proyecto básico y funcional de esas instalaciones para destinarlas a ser la sede de los servicios municipales que se licitan en este pliego, así como el acondicionamiento de las sedes secundarias de los distintos núcleos y barrios.
5. Las características mínimas de las instalaciones centrales del servicio y del resto de instalaciones complementarias, serán las descritas en Anexo V. Condiciones funcionales del Centro y Sede del Servicio y de las sedes secundarias en los núcleos.
6. Los licitadores podrán proponer otros espacios como locales, casetas o almacenes para servicio de personal, vehículos y herramientas con el fin de que los tiempos de desplazamiento sean idóneos para la obtención de un mayor rendimiento o como centros auxiliares para cubrir las necesidades de las distintas zonas en caso de que se estimen necesarios. La adaptación, mantenimiento, conservación y vigilancia de estos espacios correrá a cargo del concesionario.



7. A la finalización de la duración del contrato, el importe de las instalaciones no amortizadas en su caso, será asumido por el siguiente concesionario, de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego y las de la oferta de la empresa licitadora.
8. Habida cuenta que dichas instalaciones formarán parte desde el momento inicial del contrato, del patrimonio municipal, deberán ser conservadas y mantenidas adecuadamente, de tal forma que se aportará un Plan de mantenimiento a ofertar por los licitantes que deberá contemplar y desarrollar las operaciones mínimas básicas a realizar para el mantenimiento preventivo de las instalaciones.
9. Será de cuenta del concesionario la adaptación de las instalaciones existentes o la novación de las mismas para adecuarlas a las condiciones exigidas, así como la tramitación y obtención de cuantas licencias, permisos y autorizaciones grave la instalación y la actividad.
10. El Ayuntamiento cederá durante el tiempo de ejecución de las nuevas instalaciones destinadas a ser la sede del servicio que como máximo se deberá prolongar por un periodo de un año a contar desde la firma del contrato, unas instalaciones propias que serán destinadas en régimen transitorio a ser la sede del servicio. Se trata de la antigua Caseta Municipal de El Ejido y parte de la nave municipal situada en la Avenida Nicolás Salmerón. Será de cuenta del concesionario la adaptación de estas dependencias para adecuarlas a las condiciones exigidas para su uso temporal como sede del servicio. En el Anexo III. Medios facilitados por el Ayuntamiento de El Ejido se detallan las instalaciones que el Ayuntamiento pone a disposición del concesionario para el uso en régimen transitorio.
11. Se establece la posibilidad de que el concesionario proponga, durante el tiempo de ejecución de las nuevas instalaciones unas dependencias distintas a las cedidas por el Ayuntamiento para destinarlas a ser la sede temporal del servicio hasta la entrada en funcionamiento de la nueva sede.
12. Los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones que la empresa concesionaria aporte al servicio así como las que el Ayuntamiento ponga a su disposición, en su caso, para la prestación del servicio, serán a cargo del concesionario.

Artículo 23. Instalaciones actuales

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa concesionaria dependencias municipales destinadas a ser los cuartelillos del servicio de Limpieza Viaria en los distintos núcleos y barrios del municipio. La relación de los mismos viene detallada en el Anexo III. Medios facilitados por el Ayuntamiento de El Ejido
2. Las dependencias destinadas a cuartelillos dispondrán de las instalaciones auxiliares necesarias (aseos, vestuarios, etc.) según lo dispuesto en la reglamentación laboral vigente y en la normativa urbanística municipal y cualquier modificación necesaria para su adaptación, será por cuenta del concesionario y formará parte de su oferta debiendo quedar constancia de las adaptaciones a realizar.
3. Es obligación del concesionario mantener la totalidad de los elementos que componen las instalaciones fijas en perfecto estado de conservación y limpieza.

Artículo 24. Modificaciones de instalaciones

Toda modificación que se estime necesaria realizar durante el tiempo de duración del contrato sobre instalaciones de titularidad municipal deberán contar con el visto bueno previo de los STM, sin perjuicio de los permisos y documentación pertinentes para autorizar tales obras que correrán por cargo del concesionario.

Artículo 25. Vehículos y maquinaria

1. El concesionario deberá incorporar a la contrata de servicios objeto del presente pliego todos los vehículos y maquinaria del actual concesionario que quedan por amortizar y que reúnan las características necesarias para la correcta prestación del servicio, subrogándose el pago del importe de los mismos pendiente de amortizar. En



el Anexo II. Relación de maquinaria y vehículos adscritos al servicio. Vehículos y maquinaria de nueva incorporación, se relacionan todos los vehículos que actualmente están adscritos al servicio con las inversiones pendientes de amortizar de cada uno de ellos.

2. A la firma del acta de inicio de la prestación de los servicios se llevará a cabo el acta de entrega por parte del Ayuntamiento de los vehículos y maquinaria del anterior concesionario que quedan por amortizar al nuevo concesionario. Previamente se llevará a cabo la entrega por el anterior concesionario de dichos vehículos y maquinaria y la recepción por parte del Ayuntamiento a través de un acta en el que se reflejen el estado y amortizaciones pendientes de cada uno de los vehículos y máquinas.
3. Los vehículos y maquinaria que actualmente prestan el servicio precisarán de una revisión y puesta al día y deberán contar con el visto bueno de los STM para que puedan ser aprovechados de cara a la nueva concesión, estando previsto para ello una partida de gasto específica en el anexo XIII.
4. El concesionario suministrará los vehículos y maquinaria propuestos en su oferta en los plazos indicados salvo orden contraria por el Ayuntamiento; como mínimo los vehículos y maquinaria de nueva adquisición e incorporación al servicio serán los descritos en Anexo II. Relación de maquinaria y vehículos adscritos al servicio. Vehículos y maquinaria de nueva incorporación. Se detallarán las características técnicas y vida útil de todos los elementos de nueva adquisición a aportar al servicio.
5. Previamente a la entrada en servicio de cualquier vehículo o maquinaria se deberá realizar un acta de recepción de la misma por parte de los STM, aportándose la ficha técnica, así como en su caso, justificante de abono de impuestos y seguros.
6. En todo momento el concesionario deberá tener en funcionamiento los vehículos y maquinaria ofertado y necesarios para la prestación de los servicios, por lo que deberá disponer de los equipos necesarios de reserva que considere oportuno debiéndolo indicar en sus ofertas.
7. Los licitadores estarán obligados a presentar un Plan de Mantenimiento Preventivo de los vehículos destinados al servicio, indicando las operaciones relativas a engrases, cambios de aceite, revisiones y otras operaciones periódicas, incluidas las de los manuales de mantenimiento de los fabricantes, que permitan disponer de los vehículos en óptimas condiciones operativas.
8. Todos los vehículos, maquinaria y en general todos los elementos adscritos a la concesión serán de uso exclusivo para los servicios objeto del presente contrato, no pudiendo utilizarse en ningún caso para otros servicios ajenos, salvo orden expresa de los STM.
9. Se podrán utilizar vehículos no adscritos al servicio para la realización de trabajos concretos a través de la subcontratación de los mismos siempre que se cuente con el visto bueno previo de los STM.
10. Características generales de los vehículos y maquinaria:
 - a) Todos los vehículos y maquinaria que trabajen en la vía pública serán perfectamente visibles y dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios para los operarios que los manejen. Deberán contar con los equipos de señalización precisa para su mejor detención y evitación de riesgos para peatones y tráfico rodado.
 - b) La pintura y rotulación de los vehículos será únicamente aquellas que aprueben los STM. Como mínimo deberán portar el nombre y escudo del Ayuntamiento de El Ejido y la denominación del servicio al que se adscriben. Todos los equipos irán numerados en sitio visible según el código establecido por los STM.
 - c) Todos los vehículos estarán dotados de los equipos necesarios para la información, comunicación y control de posicionamiento de los mismos. Se dotará a todos los equipos de tecnología de comunicación vía móvil o radio para estar comunicados entre ellos, sus responsables y con el Ayuntamiento. Se instalarán en todos los equipos los dispositivos globales de posicionamiento que permitan recibir y emitir información. Estos dispositivos estarán precintados, para evitar su manipulación y permitirán el control y seguimiento sobre cartografía desde terminales de recepción y monitoreo pertenecientes al Ayuntamiento.



- d) Será del todo necesario que los vehículos y las máquinas no sobrepasen los niveles sonoros y de gases y partículas estipulados en la normativa. Se aportará certificado de emisiones sonoras de cada uno de los equipos ofertados justificando que cumplen con la normativa en materia acústica y unas estimaciones de consumo y tipo de combustible a utilizar así como de emisión de partículas y gases principales originados durante la prestación de los servicios.
- e) Se valorará la incorporación de combustibles alternativos (biocarburantes, etc.) y de vehículos de alta eficacia y baja o nulas emisiones (equipos eléctricos, híbridos, etc.).

Artículo 26. Comunicaciones entre Ayuntamiento y concesionario

1. El concesionario deberá designar al frente del servicio una persona con perfil técnico, encargada y responsable del mismo con la experiencia suficiente en la materia, que disponga de plena capacidad para tomar decisiones, ordenar gastos, etc. Dicho técnico estará en contacto directo con el Ayuntamiento, del que recibirá las órdenes oportunas y al que rendirá los informes necesarios.
2. El concesionario deberá disponer de un sistema de comunicaciones directo y adecuado, para la prestación propia del servicio y su conexión con el Servicio de Inspección del Ayuntamiento, al que deberá suministrar los medios adecuados para ello. El sistema de comunicaciones entre el Ayuntamiento y el concesionario será incluido en la oferta y las prestaciones ofrecidas serán tenidas en cuenta en la puntuación. La comunicación entre Ayuntamiento y el concesionario, vía teléfono, deberá estar garantizada las 24 horas del día, por la que la empresa dispondrá de persona/s localizadas para este fin.
3. El concesionario se compromete a poner los medios necesarios para que en todo momento pueda garantizar comunicación con los STM a través de intranet o WEB no pública, que recoja los aspectos más relevantes de la gestión del Servicio, las incidencias, las peticiones y órdenes de los STM y las respuestas de la contrata, así como permita el intercambio de ficheros de información. Dicha intranet deberá tener distintos perfiles de acceso (administrador, parcial, lectura, escritura, etc.) y capacidad para mantener el histórico de comunicaciones y órdenes según las indicaciones que en cada momento establezcan los STM. El funcionamiento de este sistema quedará establecido en la oferta.

Capítulo IV. Relación con el usuario

Artículo 27. Atención ciudadana

1. El concesionario buscará facilitar la comunicación e información a la ciudadanía de cualquier cuestión relacionada con el Servicio que redunde en un mejor funcionamiento del mismo. Para ello deberá atender las quejas e incidencias relativas a las averías o avisos de mal funcionamiento procedentes de los usuarios del servicio, mediante el procedimiento y el sistema informático que determine el Ayuntamiento. En este sentido, deberá dotarse de una capacidad de respuesta para atender las incidencias y solucionarlas durante las 24 horas al día y los 365 días al año.
2. Todas las comunicaciones deberán ser registradas y deberá justificarse su resolución. La documentación correspondiente podrá ser exigida durante la tramitación de las certificaciones mensuales.

Artículo 28. Medidas de concienciación y sensibilidad ciudadana

1. El concesionario realizará, durante los dos primeros meses de prestación del servicio, además de una presentación oficial del mismo conjuntamente con los responsables del Área de OPMS del Ayuntamiento de El Ejido, una campaña de información al ciudadano con las características del nuevo servicio que incluirá anuncios en prensa y radio así como soportes publicitarios.
2. La implantación generalizada de la recogida selectiva y la necesaria corrección de determinados comportamientos de los usuarios del servicio, exige un cambio de mentalidad y costumbres, así como una



participación activa de los mismos, para lo cual estos deben estar plenamente informados de los servicios existentes, la forma de utilizarlos, los beneficios ambientales que generan los usos adecuados del servicio y las ordenanzas municipales al respecto.

3. A fin de cumplir los fines propuestos, los licitadores desarrollarán en su oferta un programa de actuaciones de información pública y sensibilización ambiental a través de campañas publicitarias, campañas escolares, proyectos de sensibilización, etc. con objeto de conseguir que los ciudadanos tengan un mejor conocimiento de la realidad ambiental de su municipio para que participen en la mejora del servicio.
4. Al finalizar cada anualidad el concesionario presentará una propuesta con la programación anual de acciones de comunicación y sensibilización ciudadana para el año entrante sobre aspectos concretos sobre los que son necesarios incidir en relación con la colaboración de los ciudadanos. Tales propuestas deberán ser consensuadas con el Ayuntamiento que podrá modificar o desarrollar el objetivo de las campañas a su criterio.
5. El diseño de las campañas informativas, los folletos, anuncios, etc. así como el gasto derivado de las mismas deberán ser aprobados previamente a su realización por el Ayuntamiento.
6. El concesionario deberá destinar por año una cantidad económica fija del presupuesto anual de la oferta, para actuaciones de información, sensibilización, concienciación, y educación ambiental, u otro tipo de iniciativas con fines similares. Esta cantidad no podrá ser inferior al 0,75% de la total facturación, antes de Beneficio Empresarial e IVA.

Artículo 29. Aspectos medio ambientales y de calidad

1. Previamente a la apertura de las ofertas técnicas, el licitador deberá acreditar la implantación, seguimiento y mejora, de un sistema de gestión medioambiental y de calidad aplicado a la mercantil en su globalidad o para los servicios previstos en este pliego, y en concreto deberá presentar la acreditación de las certificaciones siguientes:
 - Disponer de certificado de un sistema de gestión ambiental cuyo alcance incluya los servicios objeto de este contrato, según el sistema comunitarios EMAS, según norma ISO14001:2004 o norma equivalente.
 - Disponer de Certificación ISO 9001:2008 o norma equivalente, cuyo alcance incluya los servicios objeto de este contrato.
2. El licitador podrá proponer en su oferta sistemas de compromiso con la calidad y satisfacción de la ciudadanía en la prestación del Servicio, así como innovaciones tecnológicas, sistemas, procedimientos, etc., que contribuyan a la minimización de las afecciones medioambientales.
3. Los licitadores deberán incluir en sus ofertas aspectos de sostenibilidad concretos para la gestión de los servicios.

Capítulo V. Seguimiento y control administrativo de la concesión

Artículo 30. Plan Anual del Servicio

1. La empresa concesionaria deberá elaborar un **Plan Anual del Servicio**, definiendo todos los trabajos a desarrollar tanto en los servicios de recogida de RSU y Selectiva, como de limpieza urbana y de playas. Este documento será remitido a los STM para su estudio, antes del último día de octubre del año anterior al periodo contemplado y, una vez informado, será sometido a aprobación por el órgano municipal competente.
2. El **Plan Anual del Servicio** incluirá explícitamente, la siguiente información:
 - a) **Memoria** en la que se resuman los aspectos más significativos del Plan y en particular, las modificaciones incluidas respecto al Plan del año anterior. Entre los datos a incluir en la Memoria estarán los medios personales y maquinaria adscrita a cada una de las áreas de actividad.



b) **Presupuesto anual** en dos formatos:

- En el primero, que se denominará **presupuesto global del servicio**, se incluirá en capítulos diferentes para cada uno de los servicios regulados en este PPT (servicio de recogida de RSU, servicio de limpieza viaria y servicio de limpieza de playas) el **presupuesto de ejecución material de los servicios** de forma global, a partir de los costes anuales de personal, maquinaria (incluyendo amortizaciones, consumos, mantenimiento, etc.), materiales y demás costes necesarios para la prestación del servicio. Se incluirá además, en capítulo independiente los **gastos generales** de la empresa de aplicación al contrato de concesión en el que se incluirán los correspondientes a todo el servicio regulado en este PPT (Personal de oficina, talleres, gastos de oficina ya sea de alquiler o amortización, seguros, publicidad, etc.) y los de empresa, en su caso. Estos gastos generales se incluirán como cantidad debidamente justificada para cada concepto, no como porcentaje del presupuesto de ejecución material. El **beneficio industrial** se establece en el 6% del coste ejecución material de los servicios, como máximo, pudiendo proponer el licitante otro porcentaje inferior. El IVA se aplicará a la suma del presupuesto de ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial. **El presupuesto global del servicio será la suma** del presupuesto de ejecución material, de los gastos generales, del beneficio industrial y el IVA.
- En el segundo, que se denominará **presupuesto por servicios**, se establecerá a partir del precio de cada uno de los servicios previstos por el concesionario en su oferta, que como mínimo serán los propuestos en este PPT, multiplicado por la medición de servicios también propuestos en la oferta que resulte concesionaria agrupando en capítulos diferentes la recogida de RSU, la limpieza viaria y la limpieza de playas e incluyendo en cada uno de estos capítulos su participación en los gastos generales. El presupuesto así obtenido se denominará **presupuesto de los servicios con gastos generales** el cual será incrementado en el beneficio industrial del 6%, como máximo y en el IVA de aplicación, debiendo resultar la misma cantidad que la del presupuesto global del servicio.

c) **Programa anual** de los servicios, obtenido a partir del presupuesto por servicios, detallando los servicios a prestar cada semana y su valoración, con el contenido previsto para cada servicio en el presente PPT con los anejos que sean necesarios para desarrollar el contenido requerido.

3. Al finalizar cada anualidad, antes de finalizar el mes de enero del año siguiente a la anualidad que se refiera, el concesionario presentará un documento denominado Memoria Anual y Liquidación del Servicio en el que se incluirán todas las incidencias respecto del Plan Anual, con la valoración de las mismas, incluyendo el importe final resultante y la diferencia con relación al presupuesto del Plan Anual.
4. Trimestralmente se realizará al menos una reunión entre representantes del Ayuntamiento y de la empresa concesionaria del servicio, en la que se analizará la evolución del servicio, los resultados obtenidos y se adoptarán las medidas tendentes a la optimización de los mismos, todo ello previo a los estudios a los que hubiera lugar.

Artículo 31. Organización del servicio

1. Los licitadores deberán presentar en sus ofertas los aspectos de organización de los trabajos a realizar por los distintos equipos que se propongan y que consideren más adecuados, y en particular en relación a los siguientes aspectos:
 - Organización detallada para todos los elementos personales y materiales aportados.
 - Relación de puestos de mando previstos a todos los niveles con sus funciones generales.
 - Dispositivos organizativos y personales en relación con todos los servicios internos necesarios.
 - Mantenimiento de las instalaciones fijas y vehículos.
 - Gestión de personal y seguros sociales.



- Sistema de Información Geográfica (S.I.G.)

2. Dentro de la organización propuesta, los licitadores deberán prever unos dispositivos lo suficientemente ágiles que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento para llevar a cabo satisfactoriamente los controles que crea conveniente sobre el servicio propuesto

Artículo 32. Partes diarios de trabajo

La empresa concesionaria deberá elaborar y entregar diariamente al Ayuntamiento antes de las 10:00 horas en el soporte que se requiera, la información siguiente:

- Información sobre la programación del servicio
- Información general del servicio (maquinaria, personal, medios humanos y materiales empleados en los servicios desarrollados en la jornada)
- Información sobre los servicios ejecutados
- Información sobre el seguimiento de equipos

Artículo 33. Inspección y evaluación de la calidad del servicio

1. La vigilancia e inspección se llevará a cabo por los STM de manera continua, y mensualmente a través de un sistema de control de calidad de las labores descritas en el presente pliego. Dichas tareas deberán ser complementarias a las que efectúe con carácter autónomo el propio concesionario, de acuerdo a su oferta.
2. Los inspectores y/o los STM podrán tener acceso a toda la información vinculada al Servicio y especialmente a los medios humanos y materiales empleados, referidos al cumplimiento de los requerimientos expresados en este Pliego en cualquier momento.
3. La inspección evaluará la calidad a través de un INDICADOR DE CALIDAD GLOBAL (ICG) que se obtendrá de la ponderación parcial de varios parámetros en relación a los medios humanos y materiales efectivamente prestados, la producción o los resultados y calidad obtenida en el Servicio, y la satisfacción ciudadana, encuestas y prontitud en la resolución de incidencias y partes, y todo ello mediante unos procedimientos que se elaborarán con la colaboración y apreciaciones del nuevo concesionario, ya que el objetivo es prestar unos servicios de la mayor calidad posible y esa tarea corresponde a ambas partes.
4. El procedimiento de inspección que los STM determinen deberá tender a la valoración más idónea de dicha calidad, sobre todo en lo que respecta a la medición de resultados, buscando que sea lo más cuantitativa y objetiva posible (sin que esto impida la presencia de indicadores cualitativos). El sistema de inspección deberá ser:
 - Ajustado a la realidad
 - Operativo en sus procedimientos de evaluación
 - Representativo del servicio prestado
5. La calificación obtenida servirá para realizar la correspondiente certificación de calidad, cuya obtención será requisito previo para la facturación mensual en cada uno de los objetos principales de este pliego. Así pues, según el índice obtenido se puede introducir una corrección a la facturación mensual.
6. Los siguientes coeficientes se aplicarán sobre cada uno de los objetos o servicios de la certificación mensual según la fórmula del Artículo 134:
 - Indicador de calidad global crítico..... Se minora un 30%
 - Indicador de calidad global malo..... Se minora un 10 %



- Indicador de calidad global regular..... Se minorará un 5 %
- Indicador de calidad global normal..... Se minorará un 3 %
- Indicador de calidad global óptimo..... Se certifica el 100 %

7. La aplicación de los indicadores de calidad es independiente de los descuentos aplicados automáticamente por servicios no desempeñados y/o la aplicación de sanciones o penalidades si procedieran.

Artículo 34. Procedimiento para la obtención de los indicadores

1. Los licitadores propondrán en su oferta un procedimiento para la obtención de los indicadores. Cualquier modificación durante la vigencia del contrato en los procedimientos de evaluación de la calidad deberán ser comunicadas y previamente aceptadas por el Ayuntamiento. No obstante, durante los 3 primeros meses del Servicio se fijará y calibrará el método de inspección al objeto de verificar su idoneidad.
2. Si las modificaciones del procedimiento de evaluación son propuestas por el Ayuntamiento, el concesionario podrá formular las alegaciones que estime pertinentes en el período de audiencia que se otorgará por plazo mínimo de 10 días hábiles. En caso de disconformidad con las modificaciones propuestas por los STM, a la vista de las mismas y del informe que emitan los STM, se acordará formal y motivadamente por la Junta de Gobierno Local el procedimiento para la obtención de los ICGs. En caso de persistir la disconformidad del concesionario, queda a salvo su derecho a interponer los recursos pertinentes.

Artículo 35. Indicadores mínimos de calidad

1. Los indicadores mínimos establecidos para el control de la calidad del servicio son:
 - a) Ratio de estado de limpieza de la vía pública
 - b) Ratio de nivel de llenado de las papeleras
 - c) Ratio de estado de limpieza de las playas
 - d) Cumplimiento de rutas
 - e) Estado de los contenedores
 - f) Nivel de desbordamientos
 - g) Limpieza exterior de los contenedores y de su entorno
 - h) Ratio de capacidad de respuesta ante incidencias
2. Estos indicadores podrán ser completados por los licitadores en sus ofertas, siendo de obligado cumplimiento el contenido dado a los mismos en la oferta que resulte adjudicataria.
3. Cada mes, durante la vigencia del contrato, se desarrollarán al menos 15 evaluaciones por el Ayuntamiento que contemplarán todos o alguno de los indicadores establecidos en el punto anterior, siendo el orden y las horas a realizar estas inspecciones a criterio de los STM. La puntuación de cada evaluación será la media de las puntuaciones de los distintos indicadores inspeccionados.
4. La información analizada en cada una de las evaluaciones se materializará en unas fichas de observación que permitirán reflejar los hechos observados y la puntuación de cada componente de calidad a evaluar. Se dará traslado al día siguiente al concesionario de los resultados del seguimiento realizado para que adopte las medidas oportunas a que hubiere lugar.
5. La puntuación del Indicador de calidad global mensual ICG será la media de las puntuaciones efectuadas en el mes sobre la totalidad de las evaluaciones realizadas.



Artículo 36. Modificaciones de los servicios

1. No tendrá consideración de modificación de los servicios, con derecho económico, cuando la organización prevista por el concesionario en su oferta resultara insuficiente para conseguir los objetivos o niveles de calidad adecuados según Pliegos y su oferta, y como consecuencia, hubiera de efectuarse alguna reestructuración de los servicios y/o ampliación de medios. El costo de estos deberá ser soportado por el concesionario sin coste alguno para el Ayuntamiento, tanto al efectuarse dichos ajustes durante la vigencia del contrato.
2. No procederá compensación económica alguna al concesionario cuando haya que realizar ajustes o ampliaciones del servicio dentro de los umbrales siguientes:
 - La incorporación de nuevas zonas de recogida RSU y selectivos que no impliquen incremento superior al 5% del número de contenedores existentes o previas. Dentro de estos el concesionario deberá asumir el mismo nivel de prestación y calidad del Servicio que el requerido en el PPT. El concesionario para ello deberá proponer los cambios suficientes de medios para que se igualen los requerimientos mínimos de este Pliego y/o de la oferta aprobada. Dichos cambios deberán ser aprobados previamente por este Ayuntamiento.
 - La incorporación de nuevas superficies de limpieza viaria que no suponga incrementos superiores al 5% (equivalentes al 5% de incremento en la longitud del bordillo o viario que se amplía).
3. En el supuesto que dichos umbrales sean superados procederá la modificación del contrato, con reconocimiento del gasto.
4. En el caso de que la modificación determinara una disminución de los servicios previstos, el concesionario estará obligado a aceptar la baja del precio que resultase.
5. Si las modificaciones supusieran un incremento del coste del Servicio, está no podrá superar el 10% del precio de adjudicación, con las revisiones anuales que procedan, aislada o conjuntamente, supuesto bajo el cual la ampliación del servicio será objeto de nueva licitación o de los trámites pertinentes.
6. El concesionario deberá efectuar las ampliaciones y reducciones del Servicio que se le soliciten, dentro de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
7. Para la valoración de las modificaciones, regirán los criterios establecidos para la valoración de los precios unitarios de referencia del estudio económico de la oferta aceptada del concesionario. Los STM conjuntamente con la empresa concesionaria, elaborarán la propuesta de nuevos precios, basándose en aquello que resulte de aplicación, en la descomposición de los precios unitarios que conforman el presupuesto del contrato, y en cualquier caso, en los costes que hubieran correspondido en la fecha en que tuvo lugar la licitación. El Ayuntamiento aprobará, a la vista de la propuesta de los STM con las observaciones del concesionario en el trámite de audiencia, los nuevos precios, que quedarán incorporados a todos los efectos en los cuadros de precios del contrato.
8. El licitador podrá presentar una lista de precios unitarios de bienes y maquinaria no afecta al servicio planteado y que pueda ser de interés municipal.

Capítulo VI. Control de Calidad

Artículo 37. Control en la prestación de los servicios

1. Los licitadores deberán indicar en sus ofertas como se realizará el control para cada uno de los servicios, describiendo con el mayor detalle posible la forma de actuación y todos los medios materiales y humanos de los que dispondrá.
2. La información transmitida al Ayuntamiento será diaria y actualizada, y se suministrará especialmente mediante la implantación obligatoria de sistema G.P.S. en todos los vehículos y material móvil así como en los terminales



móviles de los trabajadores que no estén asociados a vehículos, pudiendo comprobar en tiempo real cual es la posición de cada servicio, o de forma posterior para comprobación de quejas o incidencias. Este sistema debe poder ser consultado en cualquier momento desde las propias oficinas de los STM o dispositivos móviles habilitados a tal fin, para lo cual el concesionario deberá suministrar al comienzo del contrato como mínimo dos equipos portátiles, tipo tablet o similar para los STM, así como los programas y sus respectivas licencias para el control de los servicios.

3. Durante el plazo de vigencia del contrato, cuando así lo establezcan los STM del Ayuntamiento de El Ejido y como mínimo cada dos años, el concesionario deberá encargar a una empresa de control de calidad determinada por el Ayuntamiento, una auditoria sobre la prestación del servicio, en la que se recoja el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, deficiencias, necesidades y mejoras del servicio. La auditoria incluirá una encuesta estadística, representativa a nivel de todo el municipio, sobre la aceptación del servicio por parte de los ciudadanos y la manifestación de puntos débiles y propuestas de mejora.
4. El concesionario deberá destinar por año una cantidad económica fija del presupuesto anual de la oferta, para la realización de la auditoría de la prestación del servicio. Esta cantidad no podrá ser inferior al 0,25% de la total facturación, antes de Beneficio Empresarial e IVA.
5. El resultado de estas auditorías servirá de base para un plan de actuaciones sobre el servicio en el que se incluirán:
 - Actuaciones inmediatas de reorganización de los servicios, si se apreciaran deficiencias.
 - Actuaciones sobre la empresa si se apreciaran incumplimientos contractuales que pudieran derivar en apertura de expedientes sancionadores conforme a lo establecido en este pliego y en el de PCA.
 - Actuaciones de evaluación del servicio si se apreciaran mejoras sustanciales que pudieran derivar en la apertura del correspondiente expediente de ampliación y reforma del contrato.

Capítulo VII. Gestión de los servicios

Artículo 38. Gestión informática de los servicios.

1. La empresa concesionaria contará con los sistemas de comunicación necesarios para controlar que todos los servicios puedan ser localizados en caso de necesidad. Todos los mandos estarán dotados de telefonía móvil.
2. En el caso de que en el plazo de vigencia del contrato el Ayuntamiento dispusiera de nuevas aplicaciones informáticas para el control de los servicios y que precisara la introducción en la misma por parte del concesionario de determinada información, el Ayuntamiento podrá exigir a éste la introducción de dichos datos y la comunicación con la aplicación que establezca, debiendo adaptar sus recursos a la aplicación en lo que corresponda, incluyendo el uso, a su cargo, de dispositivos móviles si así lo considerase.
3. Los programas o aplicaciones informáticas desarrolladas por el concesionario como consecuencia de las obligaciones fijadas en éste pliego, serán de propiedad municipal y solo podrán ser utilizados para el objeto de éste contrato.

Artículo 39. Sistema de información geográfica

1. El Concesionario establecerá los procedimientos adecuados y se dotará de los medios necesarios (hardware y software) para cumplir con las condiciones recogidas en el presente Pliego respecto a la informatización de la gestión del servicio.
2. El Concesionario gestionará la información mediante un sistema de información geográfica que integre la información cartográfica, sobre una base cartográfica facilitada por el Ayuntamiento, con la información alfanumérica gestionada por una base de datos.



3. Los datos a gestionar por el sistema de información geográfica deberán determinarse conjuntamente entre el concesionario y los STM, así como los informes a realizar a partir de dichos datos, teniendo en cuenta la oferta de servicios de la empresa que resulte concesionaria.
4. Tanto la información cartográfica como la alfanumérica utilizarán formatos fácilmente reproducibles e intercambiables, siendo el formato para la cartografía Autocad o compatibles y para la base de datos Access, Excel o compatibles. Los informes se emitirán en formato Word ó compatibles.
5. El Concesionario facilitará al Ayuntamiento los programas y licencias necesarias, así como la información de gestión actualizada en tiempo real, para hacer consultas y generar informes que permitan realizar el seguimiento de los trabajos contratados.
6. La información mínima a aportar por las herramientas informáticas planteadas será:
 - Relación diaria del personal que presta el servicio.
 - Control en tiempo real de las ubicaciones y evoluciones de todos los vehículos, maquinaria y terminales móviles adscritos al Servicio.
 - Acceso a los datos históricos de las rutas y recorridos realizados por los vehículos, maquinaria y terminales móviles así como de las incidencias.
 - Previsión de los trabajos a realizar.
 - Identificación de los servicios previstos no realizados y de los realizados fuera de las previsiones.
 - Transmisión de órdenes puntuales de los STM, de manera que, de forma ágil se compruebe: la fecha de la emisión de la orden, identificación del responsable de su recepción, fecha de su lectura por parte del adjudicatario, fecha de resolución de la incidencia. e identificación del responsable de su ejecución o resolución.

Artículo 40. Plataforma Web

Con objeto de hacer accesible la información generada por el sistema de información geográfica, la empresa concesionaria establecerá una aplicación informática en entorno Web. La aplicación deberá contar con dos zonas diferenciadas:

- Una **zona de acceso público**, que permitirá la interrelación de los vecinos con la concesionaria del servicio, permitiendo la presentación de avisos, incidencias, sugerencias o reclamaciones. Esta parte de la plataforma deberá estar intercomunicada con las aplicaciones informáticas municipales, en especial con el sistema de sugerencias y reclamaciones establecidos en el portal Web de control de calidad de los servicios objeto de este pliego.
- Otra **zona de acceso interno** que abarcará la gestión de todos los trabajos contemplados en el Pliego. Deberá permitir realizar la planificación de los servicios, llevar el control del cumplimiento de las operaciones realizadas, de los puestos de trabajo no cubiertos, equipos que no han realizado servicios, duración de sus jornadas, etc., También permitirá realizar consultas e informes, mantener un histórico de informes, obtener información de los recursos empleados y emitir planos en formatos fácilmente accesibles, convenientemente actualizados.



Título IV. Características del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.)

Capítulo I. Ámbito del Servicio

Artículo 41. Objeto de la prestación

1. Este servicio consiste en la recogida y carga en vehículos especiales y transporte a planta de tratamiento, recuperación, planta de transferencia o vertedero, en función del tipo o la clasificación de la fracción, de todos los residuos del término municipal de El Ejido.
2. Los residuos, ya enumerados anteriormente, son los regulados en el Art. 7.2.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, o las normas que sustituyan o complementan a éstas durante la vigencia del contrato.
3. La prestación de este servicio incluye la adquisición, en su caso, el mantenimiento, lavado, desinfección y reposición de contenedores y de toda la maquinaria y vehículos, así como todas las tareas complementarias que sean necesarias para la correcta prestación del servicio.

Artículo 42. Ámbito territorial y rutas de recogida

1. La población del municipio de El Ejido actualmente es de 88.000 habitantes. En la confección de las ofertas se deberá tener en cuenta el incremento de la población estacional, durante los meses de junio, julio y agosto a consecuencia de la atracción de sus playas. En el Anexo VII. Cantidades de residuos recogidas en el último año por tipo de fracción, se incluyen los datos de las cantidades de residuos recogidas en el último año por cada tipo de residuo.
2. El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario la cartografía digital existente, para que pueda confeccionar las rutas de recogida y distribución de contenedores, en orden a mejorar y optimizar el servicio actual.
3. Los servicios que recoge el presente contrato se extenderán a todo el término municipal. En la documentación anexa, se relaciona el inventario actual del parque municipal de contenedores de RSU, Envases y Papel-Cartón.

Artículo 43. Frecuencia y horarios

1. La recogida de los residuos urbanos sin recogida selectiva y en servicio ordinario, se efectuará con carácter general de lunes a domingo, sin excepción alguna, en horario nocturno comprendido preferentemente entre las 23,00 y las 7,00 horas. Estos aspectos tienen consideración de mínimos.
2. La recogida de residuos de los Mercados de Abastos podrá ser diurna, al igual que la recogida selectiva.
3. Los licitadores podrán plantear otras frecuencias de recogida si con ello se optimiza el servicio sin merma de la calidad del mismo.
4. Durante la vigencia del contrato se podrá reducir la frecuencia de recogida de residuos en algunos sectores, siempre que se justifique convenientemente. Esta reducción de frecuencia debe excluir en los núcleos de población la época de verano y los días siguientes a los fines de semana y festivos para evitar desbordamientos. Previo a la autorización de la reducción de frecuencia, se debe verificar que no se producen desbordamientos ni son previsibles quejas vecinales. Dicha reducción de frecuencias deberá ser previamente aprobada por los STM y, si procede, se aplicará una minoración de costes para este servicio de frecuencia reducida, según los precios unitarios y oferta del concesionario.



Capítulo II. Clases y características de los servicios de recogida

Sección 1º Recogida ordinaria de residuos urbanos

Artículo 44. Definición del servicio y características

1. El concesionario estará obligado a recoger los residuos urbanos del término municipal de El Ejido, según lo previsto en el punto 3 del Artículo 6, en la totalidad de las zonas y puntos de recogida existentes.
2. La recogida de residuos urbanos se realizará mediante camiones recolectores compactadores de carga lateral, en adelante CRC's.
3. La recogida se realizará a través de contenedores normalizados, propiedad del Ayuntamiento y gestionados por el concesionario, en los lugares que el Ayuntamiento determine, teniendo en cuenta que sus ubicaciones y modelos, podrán modificarse, así como su cantidad, a lo largo de la ejecución del contrato, siendo obligación del concesionario atender las modificaciones sin cargo alguno al Ayuntamiento de El Ejido.
4. En el Anexo VIII. Número, características y ubicación de los contenedores instalados actualmente, se aporta la situación de los contenedores actuales del municipio.
5. El concesionario deberá proceder a la recogida de los residuos existentes en el interior de los contenedores, así como aquellos que queden esparcidos alrededor de los mismos. Igualmente en el caso que accidentalmente (intervención de animales, actos de vandalismo, o falta de sensibilización ciudadana) quedaran residuos a lo largo del recorrido, deberán dejar las calles y vías a su paso perfectamente libres de los mismos.
6. Los licitadores deberán presentar un estudio de organización de la recogida selectiva, detallando los distintos itinerarios y días, frecuencias, horarios y los medios materiales y humanos que consideren precisos.
7. En el caso de que se observara algún tipo de residuo objeto de recogida selectiva o específica, el conductor del CRC lo comunicará inmediatamente a su capataz para que sean retirados según proceda.

Sección 2º Recogidas especiales de residuos urbanos

Artículo 45. Definición del servicio y características

Se entiende por recogidas especiales, todas aquellas que necesiten un servicio distinto al ordinario de recogida descrito en el Artículo 44, durante unas horas y/o frecuencias establecidas previamente. Será obligatoria por parte del concesionario la prestación de las recogidas especiales indicadas en los artículos siguientes.

Artículo 46. Recogida de Plazas de Abastos

La recogida y transporte de los residuos de plazas de abastos, dependientes del Ayuntamiento de El Ejido, se realizará a la finalización de la actividad generadora de los residuos, en horario de tarde preferentemente y su frecuencia será diaria en días laborables y en los festivos que permanezcan abiertos.

Artículo 47. Recogida de mercadillos ambulantes

La recogida y transporte de los residuos generados y depositados en todos los contenedores que previamente se hayan instalado expresamente para los mercadillos ambulantes que se desarrollan en los distintos núcleos de El Ejido se realizará inmediatamente después de tales actividades.

Artículo 48. Recogida de animales muertos en la vía pública

En cuanto sea detectada la presencia de animales muertos en la vía pública, bien por personal de la concesión, bien por el propio Ayuntamiento o bien a través de denuncia de los ciudadanos, el concesionario procederá a su retirada



inmediata, sin que se rebase más de una hora desde su conocimiento. De igual modo se actuará si se produjese el vertido de cualquier materia orgánica en la vía pública, procediendo a su limpieza y desinfección del lugar.

Artículo 49. Recogida de enseres, muebles y voluminosos

1. El servicio se prestará, todos los días de la semana por la mañana mediante un servicio especial provisto de un vehículo adecuado para este tipo de recogida con el personal necesario. El concesionario deberá habilitar un teléfono de atención ciudadana en el que se tome nota de la naturaleza y volumen del servicio demandado, y se le informe del lugar de depósito, preferiblemente junto al contenedor más próximo o puntos de depósito, y de la fecha y hora preferente de depósito de acuerdo a la planificación y volumen de trabajo de esta recogida especial.
2. Será también responsabilidad del concesionario, recoger objetos voluminosos depositados en la vía pública sin previo aviso del ciudadano, y en particular, aquellos objetos dejados a pie de contenedores. Para ello, cada vehículo de recogida, así como los operarios de limpieza, deberán comunicar a su capataz con carácter inmediato su presencia para proceder a su retirada según proceda.

Artículo 50. Recogida de residuos procedentes de fiestas locales

De manera ordinaria el concesionario deberá recoger todos los residuos que se produzcan con motivo de estas celebraciones procediendo a colocar los contenedores que fuesen necesarios para dar cabida al volumen adicional de residuos generados. Por ello, al inicio de cada temporada se facilitará al concesionario lista de fiestas y eventos anuales con objeto de poder programar convenientemente el servicio. A modo orientativo, en el Anexo VI. Relación de Mercadillos, festejos y otras actividades se incluye la relación de actividades y fiestas de núcleos y barrios previstos a lo largo del año 2016.

Artículo 51. Recogida de residuos de actividades temporales

El concesionario deberá disponer de los contenedores necesarios junto al emplazamiento de dichas actividades y recoger los residuos que se produzcan, al menos una vez al día y todo el tiempo de duración de la actividad, en el modo que los STM determinen para que la recogida de estos residuos se lleve a cabo en las mejores condiciones.

Sección 3º Recogida Selectiva

Artículo 52. Definición y características

1. La recogida selectiva de residuos domésticos es el proceso de separación de los residuos sólidos urbanos y su depósito en diferentes contenedores para que sean recogidos y posteriormente reciclados. La recogida selectiva de residuos domésticos contemplada en el presente pliego comprende la contenerización, recogida, carga y transporte hasta una planta de clasificación y/o gestores autorizados para la gestión de estos residuos de las fracción de papel-cartón y la de envases ligeros.
2. Como regla general, las recogidas selectivas se **realizarán con la frecuencia necesaria** para que los contenedores dispuestos no desborden. En ningún caso se permitirá al concesionario la mezcla de los residuos ordinarios con el resto de fracciones de selectiva, o entre sí. Las frecuencias de recogida deberán ser propuestas por el licitador en su oferta, no pudiendo ser inferiores a las mínimas establecidas en este Pliego.
3. El concesionario deberá habilitar un sistema de comunicación con los ciudadanos (teléfono, sms, correo electrónico) e informar a través de rótulo sobre los contenedores (con código particular) de modo que estos puedan informar con precisión de la necesidad de recogida, sin perjuicio de los controles que el concesionario realice con sus propios medios (inspectores, vigilantes, personal del equipo de recogida RSU) para evitar que los contenedores puedan llegar a llenarse. En el caso indeseado de que se produzcan desbordamientos, el concesionario deberá garantizar su recogida en el plazo de 24 horas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

4. Los licitadores deberán presentar un estudio de organización de la recogida selectiva, detallando los distintos itinerarios y días, frecuencias, horarios y los medios materiales y humanos que consideren precisos.
5. El concesionario estará obligado a acreditar mensualmente las cantidades de residuos selectivos recogidos y facilitar esta información al Ayuntamiento para su control.
6. El concesionario deberá gestionar la valorización de estos residuos a través de un gestor autorizado para cada tipo de residuo.

Artículo 53. Condiciones económicas

1. El servicio de recogida selectiva de residuos domésticos, tanto en la fracción de papel-cartón como en la de envases ligeros serán sufragados íntegramente por los ingresos procedentes de la recogida de ambos residuos que a través de Ecoembalajes España SA(ECOEMBES) u otra organización responsable de la gestión se aportarán directamente al concesionario del servicio.
2. El licitador elaborará su propuesta económica para el servicio de recogida selectiva, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, la Federación andaluza de Municipios y Ecoembalajes España SA, y al que el Ayuntamiento de El Ejido está adherido a través de su pertenencia al Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense.
3. Como contraprestación económica del concesionario, y con el fin de mejorar las aportaciones de envases ligeros y papel-cartón en el municipio respecto a la situación actual, el Ayuntamiento de El Ejido como incentivo con respecto a su logro y desempeño:
 - Delegará al adjudicatario los derechos de cobro procedentes del SIG, y recogidos en el Convenio Marco.
 - Autorizará al adjudicatario la emisión de facturas y la presentación de la documentación justificativa al respecto directamente a ECOEMBES.
 - El adjudicatario facturará a ECOEMBES mensualmente por los conceptos que les corresponda (de los previstos en el Convenio), en la forma y con la documentación justificativa establecida en el mismo.
 - El pago de las facturas por parte de ECOEMBES se realizará de acuerdo con el Convenio.
 - La variación, por exceso o defecto, de los ingresos procedentes del servicio con respecto a los costes reales del servicio serán a riesgo y ventura del concesionario, no pudiendo dar lugar a ningún tipo de reclamación.
4. La aportación económica a percibir del SIG, está basada en una estimación en función de ratios de producción y mejora de eficiencia y calidad potencial, cuyo resultado final, puede variar en función de los datos finalmente alcanzados, y siendo mayor a medida que los kilogramos de envases y papel-cartón recogidos aumente.
5. Al objeto de potenciar el aumento de volumen de envases y papel y cartón reciclado en el municipio el adjudicatario tendrá que adoptar las medidas oportunas para aumentar ese porcentaje, sin causar perjuicios a la ciudadanía, impactos visuales notorios, ni excesivo aumento de contenedores en la calle. Se deberá trabajar en la concienciación, el concepto "puerta a puerta", etc.
6. En el Anexo XII. Previsión ingresos procedentes por valorización de residuos en contenedores selectivos se incorpora una simulación de ingresos potenciales según ECOEMBES para el año 2017 en función de los contenedores existentes en la actualidad y la cantidad estimada a recoger.

Artículo 54. Recogida de papel-cartón

1. El concesionario estará obligado a la recogida con la periodicidad adecuada y transporte a la Planta de Transferencia de Matagorda o lugar autorizado para tal fin, del papel-cartón depositado en los contenedores



específicos implantados en la vía pública, de modo que se eviten el desbordamiento del contenedor por estar lleno.

2. En el Anexo VIII. Número, características y ubicación de los contenedores instalados actualmente, se incluye los contenedores existentes. Será obligación del concesionario completar los contenedores propuestos con los que resulten necesarios para evitar desbordamientos por incremento de los residuos depositados.
3. Además de la recogida de los contenedores de papel-cartón, el concesionario estará obligado a la prestación de un Servicio de recogida selectiva de papel-cartón específico denominado puerta a puerta. Este servicio se prestará a los comercios situados en la zona comercial del municipio, en las condiciones siguientes:
 - a) El servicio de recogida puerta a puerta se efectuará de lunes a sábado y en horario de mínima interferencia para el comercio y la circulación. Los comerciantes avisarán al concesionario a través de teléfono o medio dispuesto a tal fin.
 - b) En este servicio se recogerán los cartones dispuestos por los comerciantes de forma plegada y atados para ocupar el menor espacio posible en la vía pública, junto a la fachada de su establecimiento de forma que no obstaculice el tránsito peatonal.
 - c) Los licitadores incluirán en su oferta las zonas del municipio donde se empleará esta modalidad de recogida detallando:
 - Calles donde se prevé realizar este tipo de recogida.
 - Composición de los equipos indicando el personal, la maquinaria y los criterios que aplican en su elección, indicando el recorrido propuesto para cada día de la semana.
 - Horarios de los trabajos a realizar.
 - d) El licitador elaborará su propuesta económica para el servicio de recogida selectiva puerta a puerta que se deberá tener en cuenta para valorar el coste total de los servicios ofertados.

Artículo 55. Recogida de envases

1. El concesionario estará obligado a la recogida con la periodicidad adecuada y transporte hasta la Planta de Transferencia de Matagorda o lugar autorizado para tal fin, de los envases depositados en los contenedores específicos implantados en la vía pública, de modo que se eviten el desbordamiento del contenedor por estar lleno.
2. En el Anexo VIII. Número, características y ubicación de los contenedores instalados actualmente, se incluye los contenedores existentes. Será obligación del concesionario completar los contenedores propuestos con los que resulten necesarios para evitar desbordamientos por incremento de los residuos depositados.

Artículo 56. Otras recogidas selectivas

1. Se contempla la posibilidad de que en el futuro se pueda implantar la recogida selectiva de otros residuos no incluidos anteriormente. Será obligatoria la recogida de aquellos residuos que en cualquier momento u ocasión determine el Ayuntamiento.
2. Entre las posibles recogidas selectivas de nueva implantación está la fracción orgánica de los residuos domiciliarios domésticos. Este servicio no se lleva a cabo en El Ejido actualmente, no obstante, esta Administración en su objetivo de reducir el volumen de residuos con destino a la Planta de Tratamiento está interesada en su implantación. Por ello, el licitador podrá incluir una propuesta con plazos de desarrollo e implantación (campañas de sensibilización, aporte de contenedores, recogida, posible valorización o transporte a



planta de tratamiento) para la recogida de esta fracción en aquellos puntos que se considere más oportuno implantar por su viabilidad.

3. El alcance de la ejecución de este servicio podrá constituir una mejora. En tal caso se indicará las condiciones de ejecución, medios a emplear y desglose presupuestario.

Capítulo III. Contenerización

Artículo 57. Aspectos generales

1. El sistema de recogida a emplear para todos los servicios de recogida contemplados en el Capítulo II. de este mismo Título, será mediante la carga mecanizada de contenedores normalizados en camiones compactadores. La capacidad de los contenedores podrá ser variable y estarán situados en lugares de fácil acceso para los ciudadanos y para los vehículos recolectores, preferentemente en esquinas o lugares donde su presencia moleste lo menos posible y de forma que el recorrido que deba realizar el usuario, desde el domicilio más alejado, siempre que sea posible, no supere los 100 mts. dentro del suelo urbano, 200 mts. en diseminados y polígonos industriales y 500 mts. en las vías interurbanas que enlazan los distintos núcleos. En cada punto de recogida se determinará la dimensión del contenedor, o se dispondrán tantos como resulten necesarios para almacenar los residuos producidos por la población a la que sirven.
2. Un vez decidido el emplazamiento definitivo de los contenedores, se procederá al pintado de la zona reservada para su instalación y si se considera conveniente por los STM, a la colocación de elementos de protección y delimitación de los puntos de agrupación de contenedores.
3. El concesionario estará obligado a realizar los cambios de ubicación de contenedores que los STM establezcan, así como proponer cambios que favorezcan la optimización de las rutas y el llenado de los contenedores en su caso. Siempre que sea factible, los contenedores se colocarán junto con el resto de fracciones de residuos a fin de potenciar la instalación de puntos verdes.
4. Los contenedores que hayan finalizado su vida útil serán sustituidos por otros de nueva adquisición. Únicamente se admitirá el uso de contenedores que hayan superado su vida útil, cuando se justifique su aptitud para el servicio que presten y con el visto bueno municipal.
5. Todos los contenedores incluirán la rotulación de las normas de uso, teléfonos de atención al cliente para posibles incidencias y los códigos de identificación que especifique el Ayuntamiento. No figurará publicidad alguna que no sea autorizada por el Ayuntamiento de El Ejido. Deberán encontrarse en perfecto estado de operatividad y ornato.
6. Todos los contenedores serán de titularidad municipal y quedarán a disposición del Ayuntamiento al final de la concesión, aunque no hayan sido amortizados en su totalidad. Actualmente existen en la vía pública unos 1.600 contenedores, todos de 3.200 litros de capacidad.

Artículo 58. Limpieza y lavado

1. El concesionario está obligado al mantenimiento y limpieza de los contenedores de residuos urbanos, incluidos los propios de las recogidas selectivas, ya emplazados en el término municipal, así como los nuevos que se vayan emplazando progresivamente desde el inicio del servicio, debiendo mantenerlos en óptimas condiciones de uso, limpieza e higiene.
2. La limpieza, lavado y desinfección de todos los contenedores objeto de esta concesión se realizará de forma mecanizada y con vehículo lava-contenedores y/o manualmente con equipos de presión. Se empleará detergente y producto desodorizante que garantice el perfecto estado higiénico-sanitario. La periodicidad de limpieza y lavado de los contenedores de recogida ordinaria o fracción general será al menos quincenal durante todo el año, excepto en el periodo estival que será semanal en zonas establecidas previamente por los STM. Los



contenedores vinculados a la recogida de residuos de las plazas de abastos serán lavados como mínimo cada dos días.

3. Para aquellos contenedores destinados al depósito de recogidas selectivas (papel-cartón y envases ligeros), el concesionario deberá mantener los contenedores en buen estado de limpieza e higiene, para lo que deberá aportar en la oferta, programación de mantenimiento y limpieza al efecto, con un mínimo de frecuencia de lavado de 2 meses.
4. Cuando, por cualquier causa, un contenedor resulte afectado en su apariencia u ornato, el concesionario vendrá obligado a sustituirlo y/o limpiarlo en el plazo máximo de 24 horas desde su comunicación.
5. El licitador deberá detallar en su oferta cómo llevará a cabo estos trabajos, así como las mejoras que estime oportunas proponer respecto de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Artículo 59. Conservación, sustitución, stock y reversión

1. Las labores de mantenimiento, conservación y reparación de todos los contenedores serán responsabilidad del concesionario, debiendo disponer de personal y medios suficientes para la sustitución o reparación de los elementos dañados en los contenedores.
2. Cuando, por cualquier causa, un contenedor resultara dañado, el concesionario deberá sustituirlo o repararlo a su cargo, en el plazo de 24 horas desde el momento en el que se tenga conocimiento del incidente, sin perjuicio de las demandas o indemnizaciones que pueda interponer ante terceros para resarcirse del coste de reposición, una vez identificados los causantes, en su caso.
3. En el caso de que el contenedor hubiera llegado al final de su vida útil, el concesionario deberá reponerlo por otro nuevo o uno perfectamente operativo según las instrucciones recibidas por los STM. Para ello el concesionario deberá acreditar la disponibilidad anual permanente del 3% del inventario municipal de contenedores en sus dependencias para atender cualquier problema que pueda surgir.
4. Al final de la concesión el parque municipal de contenedores quedará a disposición del Ayuntamiento en perfectas condiciones de operatividad.
5. En su oferta el licitador deberá proponer con todo detalle, un plan de mantenimiento preventivo y correctivo anual del parque de contenedores, debiendo reflejarse las partidas económicas imputables directamente a dicho servicio, en el correspondiente estudio económico.

Artículo 60. Mantenimiento de contenedores soterrados

1. El Ejido cuenta actualmente con dos puntos contiguos de contenedores soterrados. El licitador deberá mantener en buen estado de uso y funcionamiento estas instalaciones de contenedores soterrados, así como los que se instalen durante la ejecución del contrato en su caso.
2. Los licitadores deberán incluir en sus ofertas un plan de mantenimiento preventivo tanto de los elementos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, motores, fosos, buzones de vertido, plataformas y todo el conjunto en general tendentes a prolongar la vida útil de los mismos.
3. Se realizará una limpieza minuciosa de los fosos, incluida la recogida del agua acumulada, como mínimo una vez al trimestre.
4. El concesionario deberán disponer de un stock de piezas de repuesto que garantice su reparación en un plazo no superior a 48 h. El canon mensual incorporará el coste de las reparaciones consecuencia del uso normal de los contenedores, que será asumido por el concesionario, facturándose independientemente al Ayuntamiento de El Ejido cuando sean consecuencia de daños no imputables al uso normal de los contenedores.



Artículo 61. Suministro inicial y aporte durante el contrato

1. Con objeto de reponer los contenedores que en el momento de la licitación ya han superado su vida útil, el concesionario, a lo largo de los tres primeros meses del inicio de la prestación deberá incorporar al servicio 924 contenedores estandarizados de 3.200 litros de carga lateral de RSU, 154 de envases ligeros y otros 184 de papel-cartón según las características indicadas en el siguiente artículo.
2. El licitador aportará en su oferta las características del modelo propuesto, su justificación y un planning de fechas de incorporación al servicio de los nuevos contenedores. Los contenedores ofertados para cada fracción deberán ser del mismo modelo de contenedor, con las variaciones en las tapas que sean precisas para la introducción de los residuos.
3. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de establecer los criterios finales de elección del modelo de contenedor a instalar.

Artículo 62. Características de los contenedores a adscribir al servicio

Los contenedores, deberá reunir como mínimo las siguientes características técnicas:

- a) **Contenedor tipo de carga lateral.** Contenedor de polietileno con herrajes metálicos de acero galvanizado, de 3.200 litros de capacidad mínima, de carga lateral, normalizados para su recogida con los vehículos de carga lateral que actualmente prestan dicho servicio en el municipio, con diseño específico para la recogida de residuos sólidos urbanos (a concretar con el Ayuntamiento de El Ejido).
- b) **Color.** Color de la cubeta: gris; color de la tapa: gris para recogida de RSU/amarillo para la recogida selectiva de envases ligeros/azul para la recogida selectiva de papel-cartón.
- c) **Protección.** Protección UV de los materiales plásticos.
- d) **Elementos específicos:**
 - Tapa bilateral asimétrica, con 1 boca para la recogida de residuos sólidos urbanos/envases ligeros/papel-cartón.
 - Cerrojo automático de las tapas.
 - Alojamiento para la instalación de chips electrónicos para identificación del contenedor.
 - Los contenedores llevarán patas para elevarlos del suelo.
 - Pedal y tapa con cierre amortiguado.
- e) **Serigrafía.** Los contenedores llevarán bandas reflectantes en las esquinas e irán serigrafiados con el logotipo establecido por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de El Ejido. Contarán con una pegatina de prohibido aparcar en cubeta en el lado de la calle.
- f) **Seguridad.** El concesionario deberá justificar que los contenedores ofertados son contenedores homologados y certificados y disponen de marcado CE.

Para acreditar la calidad de los contenedores, las empresas deberán aportar un certificado sobre el cumplimiento de los mismos de la normativa UNE-EN 12574-1/2/3, emitida por empresa homologada.

Capítulo IV. Ejecución y control del servicio

Artículo 63. Medios requeridos para el servicio

1. El concesionario deberá disponer de los medios técnicos y materiales suficientes para la ejecución del servicio en óptimas condiciones y con los requisitos enunciados con carácter general en los puntos anteriores.



2. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la nueva contrata todas las instalaciones, vehículos, maquinaria y demás bienes de titularidad municipal, expresados en los Anexo II. Relación de maquinaria y vehículos adscritos al servicio y Anexo III. Medios facilitados por el Ayuntamiento de El Ejido.
3. Con carácter orientativo, no exhaustivo el concesionario deberá disponer de la siguiente maquinaria como mínimo para la correcta prestación del Servicio:
 - **Vehículos Recolectores de carga lateral**, en número suficiente para cubrir la recogida de todos los RSU previstos en este Pliego con prensa de alta compactación, normas antiemisiones contaminantes, Euro 5 o superior. Deberán incorporar aquellos sistemas de seguridad obligatorios por normativa de la CE. El concesionario velará especialmente por la normativa de seguridad de estos vehículos y por la desinfección de la caja de compresión.
 - **Vehículos recolectores de carga lateral para la recogida selectiva**, en número suficiente para cubrir la Recogida de todos los contenedores del municipio con las frecuencias propuestas.
 - **Vehículos con caja abierta** en número suficiente para enseres y voluminosos u otros residuos.
 - **Vehículos Lava-contenedores de carga lateral**, en número suficiente para cubrir los objetivos marcados en el pliego.
 - **Vehículos para el personal** encargado y supervisor.
 - **Vehículos con caja cerrada** en número suficiente para cubrir el servicio de taller.
4. El concesionario deberá disponer de los medios informáticos y de comunicación necesarios para la gestión integral de la flota y de la información generada. Estos medios permitirán compartir la información generada, en tiempo real, con el Ayuntamiento conectándose, a su costa, con los equipos municipales.
5. El concesionario propondrá la adscripción al servicio de cuantos medios materiales sean precisos para cumplir sin excepción los objetivos de este Pliego, pudiendo la dirección municipal solicitar cualquier documentación pertinente al respecto (seguros, revisiones ITV, contratos alquiler y/o mantenimiento, pólizas, características, etc.)
6. El concesionario deberá suscribir los contratos oportunos para todos los suministros (luz, agua, gas, teléfono, etc.) y satisfacer todos los gastos generados en las instalaciones dedicadas al servicio. De igual modo estará obligado a obtener las autorizaciones, licencias, actividad, vados, etc., que procedan y satisfacer los gastos asociados y en general cumplir cuanta normativa sea de obligado cumplimiento.

Artículo 64. Organización y programación de los servicios

1. Los licitadores deberán presentar en sus ofertas los planes de recogida y transporte para cada uno de los servicios que contempla este pliego, definiendo:
 - Metodología y sistemas a emplear en cada una de las operaciones.
 - Equipos a emplear y composición de los mismos, debidamente justificados.
 - Rendimientos.
 - Frecuencia y horario de los trabajos.
2. El concesionario deberá presentar una programación del servicio para cada servicio a prestar, en donde se definirán frecuencias de recogida, turnos, horarios y equipos de trabajo.
3. La programación del servicio se realizará para todo el año detallando los servicios a prestar cada semana y se presentará para su aprobación por el Ayuntamiento junto con el Plan Anual del Servicio.



4. La programación anual deberá adaptarse a las necesidades cambiantes del servicio para garantizar un buen estado de limpieza en todo momento, es decir que la programación puede estar sujeta a cambios, siempre que el Ayuntamiento así lo estime y estos cambios queden consensuados por ambas partes. Los cambios en la programación anual se incluirán en la programación mensual del servicio que el concesionario deberá presentar antes del día veinte del mes anterior al del mes a programar.

Título V. Características del servicio de Limpieza Viaria

Capítulo I. Objeto y ámbito del servicio

Artículo 65. Objeto de la prestación

Es objeto de esta prestación la limpieza de las vías públicas de los núcleos de población y polígonos industriales del término municipal de El Ejido, de acuerdo con la zonificación contenida en el Anexo XI. Zonificación de la limpieza ordinaria, la cual se realizará conforme a las prescripciones establecidas en este capítulo y sin perjuicio de lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante PCAP) en cuanto a la posible modificación del Contrato para ampliar su ámbito territorial. Se excluyen los servicios de limpieza en la zona de concesión del Puerto Deportivo de Almerimar, cuyo servicio de limpieza viaria es competencia de la Autoridad Portuaria del citado puerto.

Artículo 66. Servicios integrados en la Limpieza Viaria

El servicio de limpieza viaria, por la naturaleza de los trabajos a realizar, se compone de:

- Servicios **permanentes** de limpieza
- Servicios **especiales** de limpieza
- Servicios **excepcionales** de limpieza

Artículo 67. Condiciones generales de la prestación del servicio

1. En los siguientes artículos se define de una forma general, los servicios y sistemas de limpieza a prestar, que deben servir de base para la elaboración por los licitadores, del Plan Anual del Servicio de Limpieza Urbana y Recogida de RSU del municipio de El Ejido.
2. El licitador incluirá la definición de los diferentes niveles de limpieza que proponga, de acuerdo a los condicionantes propios del espacio público como son la amplitud de aceras y calzadas, estacionamiento de vehículos, densidad de mobiliario urbano, tipo y calidad de pavimentos, densidad de tráfico peatonal o rodado, arbolado, uso comercial, ocio nocturno, turístico, etc. El licitador deberá justificar detalladamente en el **Plan Anual del Servicio** la propuesta de niveles de calidad de la limpieza que oferte
3. Formará también parte de la oferta del licitador, la definición de los servicios de limpieza que considere necesarios para alcanzar el nivel de limpieza de su propuesta en cualquier espacio urbano de uso público que se incluya en el ámbito del presente pliego. Para ello, se buscará en todo momento y en cada entorno, la utilización más racional de los recursos, en función de los niveles de suciedad y exigencia de limpieza específicos en cada zona.
4. El licitador deberá proponer de forma concreta, los horarios de limpieza para cada uno de los servicios, atendiendo a criterios propios que caracterizan la zona a limpiar, la optimización de los recursos disponibles, así como a variables ambientales. El objetivo es garantizar el estado óptimo de limpieza en cualquier momento y en especial, en aquellos donde mayor impacto suponga la actividad cotidiana de los ciudadanos (franja horaria específica, fines de semana y festivos, celebración de eventos específicos, etc.), reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de fijar horarios concretos por los STM.



5. El licitador deberá definir los medios de personal, maquinaria y materiales que considere más adecuados a ser utilizados en las distintas operaciones de limpieza, tanto de las vías públicas como de sus elementos.

Artículo 68. Suministro de agua para los trabajos del servicio de limpieza viaria

1. El suministro de agua necesario para la realización de los trabajos de limpieza pública y baldeo, a realizar en la vía pública, se obtendrá de la red municipal de agua potable o de las aguas sobrantes de riego siempre que esté garantizada su calidad, debiendo favorecerse, siempre que sea viable, el uso de estas últimas frente a la primera.
2. En los núcleos en los que exista disponibilidad de agua residual regenerada, se utilizará preferentemente a cualquier otra fuente de suministro.
3. La obtención del agua de la red municipal se realizará a través de las bocas de riego existentes, o de aquellos otros que el Ayuntamiento instale, a propuesta del concesionario o a iniciativa propia, para uso exclusivo del personal vinculado a este contrato. Las columnas o elementos de unión entre las bocas y las mangueras, equipos o vehículos adscritos a este contrato, serán específicos y diseñadas en función de dichas bocas de riego y elementos mencionados, de manera que no se produzcan pérdidas o fugas de agua según directrices de la empresa concesionaria del servicio.
4. Los licitadores deberán proponer los sistemas más adecuados para minimizar al máximo el consumo de agua, sin menoscabo del más correcto resultado final de los servicios. Los licitadores señalarán en sus ofertas la forma en la que documentarán tal gasto de agua. El concesionario estará obligado a informar a los STM, con la periodicidad que se le requiera, de la cantidad de agua consumida de los diferentes orígenes para la realización de los servicios.

Capítulo II. Servicio permanente de limpieza

Artículo 69. Descripción del servicio permanente de limpieza

Consiste en el servicio de limpieza viaria y de los espacios públicos de titularidad municipal comprendiendo las aceras, calzadas, paseos, calles, travesías, plazas, parques y jardines y demás bienes de uso público municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos, en la forma y condiciones que se establecen con carácter de mínimos en este documento y en la oferta del concesionario.

Artículo 70. Modalidades de la prestación del servicio permanente de limpieza

El servicio permanente de limpieza se podrá prestar en una o varias de las modalidades siguientes:

- Barrido manual de aceras y calzadas
- Barrido mecánico de aceras, zonas peatonales y plazas pavimentadas
- Barrido mecánico de calzadas
- Barrido mixto de aceras y calzadas
- Barrido de mantenimiento
- Baldeo manual de calzadas y aceras
- Baldeo mecánico de aceras, zonas peatonales y plazas pavimentadas
- Baldeo mecánico de calzadas
- Baldeo mixto de aceras y zonas peatonales
- Fregado de aceras y zonas peatonales



Artículo 71. Barrido manual de aceras y /o calzadas

1. Esta modalidad se aplicará en las zonas peatonales y rodadas que presentan dificultades para su barrido mecánico, a causa de sus accesos, pendientes, pavimentación y cualquier otra causa de índole técnica, en los puntos no accesibles para las máquinas dentro de las zonas en las que el barrido se realiza de forma mecanizada, así como en las vías rodadas y calzadas con estacionamiento fijo permanente, no pudiendo ser la existencia de tal estacionamiento una causa de disculpa para la buena ejecución de los trabajos de limpieza.
2. Consistirá en la limpieza manual de los espacios definidos para esta modalidad, debiendo dotarse al personal de los medios materiales necesarios para hacer lo más eficaz posible su trabajo. Esta limpieza se efectuará con el máximo detalle y especificidad en las proximidades de los bordillos.
3. Incluirá la limpieza de los alcorques de los árboles de alineación, retirando todos los desperdicios existentes, incluso excrementos y colillas, no contemplándose en este apartado la eliminación de las hierbas en los mismos. En el caso de espacios públicos con pavimentos con juntas que presentan crecimiento de malas hierbas u otras plantas, incluirá el desbroce o su arranque por los operarios.
4. Todos los residuos procedentes del barrido manual serán recogidos y transportados en bolsas adecuadas, a los recipientes normalizados que se encuentran instalados, sin que puedan quedar depositados en el espacio público, más tiempo del indispensable para su recogida.
5. Los licitadores deberán definir en su oferta de forma detallada:
 - Calles y frecuencia donde se prevé realizar este tipo de barrido.
 - Constitución de los equipos indicando el personal, la maquinaria, productos a utilizar y los criterios que aplican en su elección.
 - Horarios de ejecución de los trabajos.
 - Medición de los metros lineales de viario en los que se realizará esta clase de barrido
 - Rendimiento en metros lineales de los equipos utilizados por jornada y por hora efectiva de trabajo.
 - Cálculo del número de equipos, definido según la cantidad de trabajo total a realizar en metros lineales.
 - Jornadas anuales ofrecidas.
 - Planos detallando los sectores de barrido.
 - Para cada equipo de barrido manual se presentarán los planos de los itinerarios, indicando el recorrido propuesto para cada día de la semana.
1. En el Anexo XI. Zonificación de la limpieza ordinaria se indican a modo orientativo los recorridos de barrido manual establecidos de los distintos núcleos. El licitador podrá presentar propuestas con otra distribución de forma justificada, siempre y cuando se establezca en su oferta que con la frecuencia diaria de lunes a sábados se lleve a cabo la limpieza viaria de todas las áreas urbanizadas que cuenten con presencia de viviendas y comercios.
2. La limpieza de los polígonos industriales consistirá en un barrido con la frecuencia de al menos 1 vez por semana de calzadas, aceras y vaciado de papeleras mediante barrido manual y/o mecánico.

Artículo 72. Barrido mecánico de aceras, plazas y zonas peatonales

1. Consistirá en el barrido mediante maquinaria específica, de las aceras y áreas peatonales existentes en la vía pública, recogiendo y eliminando todos los residuos, polvo, etc. que aparezcan en las mismas.
2. La maquinaria a utilizar deberá ir provista de sistemas de humectación para eliminar la emisión de polvo, así como con filtros para depurar el aire expulsado, y serán de una gran maniobrabilidad, en razón de las



condiciones especiales de trabajo (pequeña anchura de las aceras y existencia de obstáculos de cualquier tipo) y evitar daños al mobiliario urbano.

3. Este servicio podrá diseñarse para todas las aceras, áreas peatonales, etc. del municipio, a excepción de aquellas en que por razones físicas, técnicas u otras análogas, el barrido deba realizarse de forma manual.
4. Los licitadores deberán definir en su oferta de forma detallada
 - Aceras, plazas, vías y zonas peatonales donde se prevé realizar esta clase de barrido y su frecuencia.
 - Tipo de equipos a utilizar indicando las características de los mismos y tipo de máquinas a emplear, indicando personal, sistema de recogida (aspiración o arrastre) e indicación del sistema y lugar de descarga.
 - Horarios de los trabajos.
 - Mediciones en metros lineales para las aceras y metros cuadrados para las zonas peatonales y plazas a limpiar.
 - Rendimiento en metros lineales de los equipos utilizados por jornada y por hora efectiva de trabajo para las aceras y en metros cuadrados para las zonas peatonales y plazas.
 - Cálculo del número de equipos necesarios, debidamente justificados.
 - Jornadas anuales ofrecidas.
 - Para cada equipo de barrido mecánico se presentarán los planos de los itinerarios, indicando el recorrido propuesto para cada día de la semana.

Artículo 73. Barrido mecánico de calzadas

1. Este sistema de limpieza tiene por objeto eliminar los residuos acumulados en las zonas de las calzadas próximas a los bordillos en un ancho mínimo de 1,5 m. Se utilizarán para ello máquinas barredoras recogedoras de aspiración y/o de arrastre provistas de los correspondientes sistemas automáticos de humectación para evitar la formación de polvo y filtros del aire expulsado.
2. Se aplicará preferentemente en:
 - Vías de acceso al Municipio y que soporten un importante tráfico rodado que como mínimo serán las indicadas en el Artículo 94
 - Calzadas urbanas libres de estacionamiento o con estacionamiento unilateral.
 - Zonas peatonales que permitan el tratamiento mecánico.
3. Los licitadores detallarán en sus ofertas de forma detallada:
 - Calles donde se prevé realizar este tipo de operaciones y su frecuencia.
 - Constitución de los equipos indicando personal y tipos de máquinas a utilizar en función de las características de las calzadas a limpiar.
 - Horarios de los trabajos.
 - Metros lineales totales a tratar.
 - Rendimiento por jornada de cada uno de los equipos y rendimientos por hora efectiva de trabajo.
 - Cálculo del número de equipos en función del trabajo a realizar y del rendimiento propuesto, según los datos anteriores y para cada uno de los niveles de limpieza.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

- Para cada equipo de barrido mecánico se presentarán los planos de los itinerarios, indicando el recorrido propuesto para cada día de la semana.
4. La descarga de las barredoras mecánicas se realizará dentro de las instalaciones del concesionario, no permitiéndose el desplazamiento de dichos equipos hasta el vertedero o planta de transferencia. Diariamente se transportará el residuo hasta el vertedero o planta de transferencia, mediante los vehículos adecuados para este transporte.
 5. Con el fin de disminuir el coste del transporte la empresa puede proponer soluciones técnicas al mismo como estaciones de transferencia, etc., cuya inversión y legalización en todo caso será a cargo del concesionario, siempre contempladas dentro del precio final de la oferta. La solución propuesta para el trasvase deberá ser eficiente y limpia no generando ningún tipo de molestias a la vecindad.

Artículo 74. Barrido mixto de aceras y /o calzadas

1. Consiste en retirar los residuos acumulados en las aceras y/o zonas de las calzadas más próximas a los bordillos o límites de las mismas, por medio de la utilización de maquinaria específica. Para eso, se utilizarán máquinas barredoras, de aspiración o de arrastre, provistas de los correspondientes sistemas automáticos de humectación para evitar la formación de polvo, así como con filtros para depurar el aire expulsado, combinado cuando sea necesario con un equipo de barrido manual y/o con equipos de soplado, para complementar las prestaciones del equipo mecánico
2. Los licitadores preverán los servicios de barrido mixto con la dotación de personal de barrido conveniente a los tipos de calles, en función de su anchura, lados de aparcamiento, anchura de las aceras, etc. El barrido manual con equipo de soplado se efectuará en los lugares donde la máquina no pueda acceder, enviando los residuos hasta los cepillos. Los residuos solamente se dirigirán hasta el eje de la calzada en aquellos viales estrechos donde se barren manual y simultáneamente las dos aceras al mismo tiempo.
3. El barrido mixto se realizará, preferentemente, en las avenidas del municipio que soportan un importante tránsito rodado, en las calzadas libres de estacionamiento o con estacionamiento unilateral y las zonas que sean indicadas por los servicios técnicos municipales.
4. Todas y cada una de las calles serán limpiadas de forma sistemática y puntual como mínimo cada 7 días y además, siempre que le sea requerido por los STM.
5. Los licitadores detallarán en sus ofertas:
 - Calles donde se prevé realizar esta modalidad de barrido y su frecuencia.
 - Constitución de los equipos indicando personal y tipo de máquinas a utilizar en función de las características de las calzadas a limpiar.
 - Horarios de los trabajos.
 - Mediciones en metros lineales de bordillos a tratar.
 - Rendimiento en metros lineales de los equipos utilizados por jornada y por hora efectiva de trabajo.
 - Cálculo del número de equipos en función la cantidad de trabajo a realizar.
 - Jornadas anuales ofrecidas y número de horas anuales efectivas.
 - Para cada equipo de barrido mixto se presentarán los planos de los itinerarios, indicando el recorrido propuesto para cada día de la semana.



Artículo 75. Barrido de mantenimiento

1. Consistirá en la realización de la limpieza no intensiva de aceras, paseos, áreas peatonales, bordillos y vaciado de papeleras, en las que ya se ha actuado con otro modo de limpieza, y que requieran una especial atención en función de la intensidad de uso espacial o temporal, originada por un acto u actividad estable o no.
2. Se realizarán en aquellas zonas en las que las condiciones sociourbanísticas, el tránsito de peatonales, la actividad comercial, actividades esporádicas, etc. requieran uno o más servicios de limpieza, dentro de la misma jornada, sobre las programadas con carácter general. Por ello, se realizarán en las zonas con mayor tendencia a la acumulación de desperdicios y suciedad, por las causas mencionadas en el párrafo anterior, y en aquellas en que la alta mecanización de los trabajos de limpieza origina la necesidad de actuar sobre puntos o zonas a las que resulta imposible acceder, de forma correcta, con la maquinaria de limpieza.
3. Los licitadores en sus ofertas definirán de forma detallada y en cada un de los niveles:
 - Calles donde se prevé realizar esta modalidad de barrido y su frecuencia.
 - Composición de los equipos indicando el personal, la maquinaria y los criterios aplicados en su elección.
 - Horarios de los trabajos a realizar.
 - Mediciones en metros lineales.
 - Rendimiento en metros lineales de los equipos utilizados por jornada y por hora efectiva de trabajo.
 - Cálculo del número de equipos.
 - Jornadas anuales ofrecidas.
 - Planos detallando los sectores de barrido.
 - Para cada equipo de barrido se presentarán los planos de los itinerarios, indicando el recorrido propuesto para cada día de la semana.

Artículo 76. Baldeo manual de aceras y /o calzadas

1. Consiste esta modalidad en la limpieza de las aceras, plazas, paseos, áreas peatonales y calzadas mediante el lanzamiento de agua a presión con mangueras, y se ejecutará en aquellos puntos que requieran elevados niveles de limpieza o que por sus características no se pueda o no convenga efectuar el baldeo mecánico.
2. El baldeo manual se realizará con posterioridad a la realización del barrido (manual o mecánico) evitándose en todo momento la entrada de residuos sólidos a los sumideros o imbornales de la red de pluviales. Cuando el abastecimiento de agua se realice desde las bocas de riego, las mangueras, llaves y elementos necesarios se adaptarán a las características de aquellas.
3. Se realizará preferentemente en aquellas zonas que previamente se indique por los Servicios Técnicos Municipales:
 - Zona centro de la ciudad.
 - Zonas que necesitando operaciones de baldeo no sean aptas para el tratamiento mecánico.
 - Aceras que presenten un importante tráfico peatonal.
4. Los licitadores incluirán en sus ofertas para esta modalidad del servicio:
 - Calles donde se prevé realizar este tipo de operaciones.
 - Composición de los equipos indicando el personal, la maquinaria y los criterios que aplican en su elección.
 - Horarios de los trabajos a realizar.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Mediciones en metros lineales.
- Rendimiento en metros lineales de los equipos utilizados por jornada y por hora efectiva de trabajo.
- Cálculo del número de equipos.
- Jornadas anuales ofrecidas.
- Planos detallando los sectores de baldeo manual.
- Para cada equipo de baldeo se presentarán los planos detallando las zonas de baldeo para cada día de la semana

Artículo 77. Baldeo mecánico de aceras, plazas y zonas de peatonales

1. Consistirá en la limpieza, mediante el lanzamiento de agua con la maquinaria diseñada a este efecto, de la totalidad de la superficie de las aceras, paseos, áreas peatonales, de manera que los residuos se concentren en un cordón, para su posterior recogida por los equipos correspondientes de limpieza.
2. Ésta operación se efectuará en combinación con los barridos manuales o mecánicos, por medio de la utilización de vehículos especiales y la proyección de agua a presión y caudal suficiente con el fin de lograr una limpieza óptima de las zonas a tratar, todo ello sin deteriorar el mobiliario urbano, los alcorques y el propio pavimento. En caso necesario usarán productos químicos olorizantes, desengrasantes y jabonosos para la eliminación de olores y manchas.
3. Los licitadores incluirán en su oferta las zonas del municipio donde se empleará esta modalidad de limpieza detallando:
 - Calles donde se prevé realizar este tipo de baldeo y su frecuencia.
 - Composición de los equipos indicando el personal, la maquinaria y los criterios que aplican en su elección.
 - Horarios de los trabajos a realizar.
 - Mediciones en metros lineales.
 - Rendimiento en metros lineales de los equipos utilizados por jornada y por hora efectiva de trabajo.
 - Cálculo del número de equipos.
 - Jornadas anuales ofrecidas.
 - Planos detallando los sectores de baldeo.
 - Para cada equipo de baldeo se presentarán los planos de los itinerarios, indicando el recorrido propuesto para cada día de la semana

Artículo 78. Baldeo mecánico de calzadas

1. Consistirá en el lanzamiento de agua a presión sobre la superficie de las calzadas, por medio de la utilización de maquinaria diseñada a este efecto, y especialmente en las proximidades de los bordillos. Para eso se utilizarán máquinas automotrices especiales provistas de boquillas orientables que dirigirán el chorro de agua hacia los bordillos.
2. Los residuos serán desplazados, por medio de esta operación, hacia las proximidades de los bordillos donde serán recogidos por las operaciones posteriores correspondientes de barrido, de manera que no quede restos de ningún residuo. Se podrá diseñar este servicio en todas las calzadas del municipio, a excepción de aquellas en que por razones técnicas, físicas o de otro tipo, el baldeo deba realizarse de forma manual.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

3. Los licitadores incluirán en su oferta las zonas del municipio donde se empleará esta modalidad de limpieza detallando:

- Calles donde se prevé realizar este tipo de baldeo y su frecuencia.
- Composición de los equipos indicando el personal, la maquinaria y los criterios que aplican en su elección.
- Horarios de los trabajos a realizar.
- Mediciones en metros lineales.
- Rendimiento en metros lineales de los equipos utilizados por jornada y por hora efectiva de trabajo.
- Cálculo del número de equipos.
- Jornadas anuales ofrecidas.
- Planos detallando los sectores de baldeo.
- Para cada equipo de baldeo se presentarán los planos de los itinerarios, indicando el recorrido propuesto para cada día de la semana

Artículo 79. Baldeo mixto de aceras, calzadas y zonas peatonales

1. El baldeo mixto consistirá en la limpieza mediante el lanzamiento de agua a través de las bocas orientables de la maquinaria, combinadas con la utilización de las mangueras conectadas al mismo vehículo, dirigidas a las zonas no accesibles a las bocas orientables, concentrando los residuos en un cordón para su posterior recogida por los equipos de barrido adecuados.
2. Este sistema se utilizará preferentemente en los tramos de calle o acera incluidas en una ruta que permite la limpieza mecánica, pero que por existencia de estacionamiento permanente de vehículos, ancho escaso de acera u otra circunstancia semejante, no resultan accesibles para la maquinaria que realiza tal limpieza, así como en las calles que no disponen de bocas de riego suficientes, y más concretamente en:
 - Calles con estacionamiento y ancho de aceras que no permitan su mecanización.
 - Aceras con gran densidad de mobiliario urbano.
 - Sustituyendo el baldeo manual en calles que no dispongan de bocas de riego suficientes.
 - En aquellas zonas que sean indicadas por los STM
3. Todas las vías, plazas y zonas peatonales del municipio deberán ser limpiadas con este sistema u otra modalidad de baldeo de forma sistemática y puntual como mínimo una vez al mes y siempre que sea requerido por los STM.
4. Los licitadores en su oferta definirán la distribución de distritos y calles donde se prevé realizar esta modalidad de limpieza, detallando en la misma:
 - Calles donde se prevé realizar esta modalidad de limpieza y su frecuencia.
 - Composición de los equipos indicando el personal, la maquinaria y los criterios que aplican en su elección.
 - Horarios de los trabajos a realizar.
 - Mediciones en metros lineales.
 - Rendimiento en metros lineales de los equipos utilizados por jornada y por hora efectiva de trabajo.
 - Cálculo del número de equipos.
 - Jornadas anuales ofrecidas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F



- Planos detallando los sectores de baldeo.
- Para cada equipo de baldeo se presentarán los planos de los itinerarios, indicando el recorrido propuesto para cada día de la semana

Artículo 80. Fregado de aceras y zonas peatonales

1. Consiste esta modalidad de limpieza en la aplicación al pavimento de agua fría o caliente, detergentes, la retirada de elementos adheridos y posterior secado en su caso del mismo, mediante la utilización de maquinaria diseñada a este efecto. Esta modalidad tiene como objetivo la restauración del aspecto original del pavimento.
2. Su utilización se concretará en las zonas en las que la nobleza del pavimento, del entorno o su importancia urbana en la zona, obligue al mantenimiento óptimo del pavimento.
3. Los licitadores en su oferta definirán la distribución de las zonas en las que se prevé realizar esta modalidad de limpieza, detallando en la misma:
 - Calles y plazas, concretando los espacios dentro de las mismas, donde se prevé realizar esta modalidad de limpieza.
 - Composición de los equipos indicando el personal, la maquinaria y los criterios que aplican en su elección.
 - Horarios de los trabajos a realizar y frecuencia.
 - Mediciones en metros lineales.
 - Rendimiento en metros lineales de los equipos utilizados por jornada y por hora efectiva de trabajo.
 - Cálculo del número de equipos.
 - Jornadas anuales ofrecidas.
 - Planos detallando los sectores de fregado.
 - Para cada equipo de fregado se presentarán los planos de los itinerarios, indicando el recorrido propuesto para cada día de la semana.

Artículo 81. Vaciado de papeleras

1. En todo el municipio, se realizará el vaciado de papeleras existentes y futuras con la reposición de bolsas y con la frecuencia de vaciado que será, como mínimo, la misma que la de limpieza integral de las calles.
2. Las frecuencias de vaciado podrán ser diferentes en una misma calle, siendo más alta en los tramos con un uso más intensivo de la calle y consecuentemente habrá más vaciados al día con el objetivo de evitar cualquier tipo de desbordamiento.
3. En determinados lugares de la Zona Centro, sobre todo en las zonas de más afluencia de ciudadanos a consecuencia de la existencia de bares, tiendas, etc, la frecuencia de vaciado de papeleras deberá ser superior a la de la limpieza del viario. El licitador deberá prever en su oferta un servicio de refuerzo para el vaciado de las papeleras de esta zona y por lo tanto deberá prever los servicios necesarios para evitar que las papeleras estén llenas (más del 75% de llenado) o desbordadas, debiendo concretar:
 - Calles y plazas, concretando los espacios dentro de las mismas, donde se prevé incrementar la frecuencia del vaciado.
 - Horarios de los vaciados no coincidentes con la limpieza viaria.
 - Cálculo del número de equipos de vaciado adicional.
 - Jornadas anuales ofrecidas.



- Para cada equipo de vaciado adicional, se presentarán los planos de los itinerarios, indicando el recorrido propuesto para cada día de la semana.

Artículo 82. Servicio de limpieza en domingos y festivos

Se deberán proponer unos objetivos de limpieza en domingos y festivos y en consecuencia con los mismos, un plan de limpieza, indicando como mínimo:

- Zonas de actuación de los servicios.
- Modalidades de limpieza a realizar.
- Composición de los equipos, indicando personal, maquinaria, herramientas, útiles etc.
- Horarios de los servicios a realizar.

Artículo 83. Limpieza de excrementos de animales

1. Este servicio se prestará, con carácter general, junto a las operaciones de barrido de todas las calzadas, aceras, paseos, etc., del municipio.
2. Se deberá dedicar una especial atención a la limpieza de excrementos de animales alrededor de colegios, institutos, instalaciones deportivas y parques públicos.
3. En el caso de que se implanten zonas de esparcimiento de animales en el municipio, se procederá a su limpieza diaria.
4. Los licitadores indicarán los medios, equipos, frecuencias y horarios que estiman oportunos para la prestación de este servicio.

Artículo 84. Limpieza del Parque-can

1. Consistirá en la limpieza, desinfección y desinsectación del espacio destinado al esparcimiento de canes sito en la Cañada de Ugíjar, junto al Recinto Ferial de El Ejido.
2. Los licitadores indicarán los medios, equipos, horarios y frecuencias necesarias a lo que requiera en cada estación el espacio y que estiman oportunos para la prestación de este servicio para que las condiciones higiénicas del recinto sean las adecuadas.
3. Los licitadores propondrán la implantación de elementos expendedores de bolsas de recogida o de cualquier otro elemento para la recogida por parte de los propietarios de animales de sus excrementos. El mantenimiento de estos expendedores y la reposición de las bolsas se efectuará por parte del personal encargado del servicio. Se especificará el número de expendedores a ubicar y el modelo.

Artículo 85. Eliminación de malas hierbas

1. Este servicio tiene por objeto la limpieza de hierbas y la prevención sistemática de la reproducción de las mismas en:
 - Todo el viario público; calzadas y arcenes.
 - Zonas de estacionamientos públicos.
 - Parcelas municipales en zona urbana.
 - Espacios públicos peatonales.
2. El servicio incluye la eliminación inicial de las malas hierbas ya desarrolladas y la prevención del crecimiento de nuevas.



3. Para el desarrollo del servicio se emplearán sistemas manuales, aplicación de herbicida, sistemas mixtos u otros de eficacia demostrada respetuosos con la normativa medioambiental vigente.
4. Se acompañará a la oferta el calendario de trabajos, fitosanitarios utilizados en su caso, características técnicas de los mismos (toxicidad, categoría toxicológica, carácter residual, etc.), forma de aplicación, frecuencias y fechas.
5. No se incluirá en esta prestación la eliminación o tratamiento preventivo de malas hierbas ubicadas en las zonas ajardinadas.
6. Quedan excluidas las malas hierbas desarrolladas junto a los bordillos delimitadores de rotondas y medianas ajardinadas, siendo competencia de la empresa responsable del mantenimiento de las zonas verdes.
7. Estos residuos deberán gestionarse junto con los residuos procedentes del barrido de los viales públicos.

Capítulo III. Servicios especiales de limpieza

Artículo 86. Definición del servicio especial de limpieza

1. Se definen como servicios especiales de limpieza aquellos de carácter esporádico cuya periodicidad no está determinada a priori.
2. Los servicios especiales de limpieza tendrán como objeto alguno de los siguientes:
 - Limpieza de manchas e incrustaciones en el pavimento
 - Limpieza de pintadas
 - Retirada de carteles, pancartas y banderolas
 - Limpiezas especiales con motivo de fiestas, ferias y actos públicos de carácter estable
 - Limpiezas de mercados ambulantes
 - Limpieza de actividades ocasionales e itinerantes de carácter temporal tales como circos, toros, conciertos y similares
 - Limpieza de solares municipales
 - Limpieza de márgenes de carreteras y accesos a los distintos núcleos
3. El concesionario estará obligado a realizar los servicios especiales de limpieza que el Ayuntamiento le demande, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Capítulo.

Artículo 87. Limpieza de manchas e incrustaciones en el pavimento

1. Los licitadores incluirán un servicio programado de limpieza intensiva de pavimentos dedicado a la eliminación de manchas de pintura, residuos de orines, grasas, aceites, entorno de contenedores, etc., así como de incrustaciones en aceras de chicles u otros residuos, incluyendo en sus ofertas los equipos especiales precisos para la prestación de este servicio, señalando:
 - Zonas de actuación
 - Características de la maquinaria
 - Número y composición de los equipos (personal, maquinaria, materiales, etc.).
 - Rendimiento de los equipos utilizados por jornada y por hora efectiva de trabajo.
 - Horarios de trabajo



- Jornadas anuales ofrecidas y número de horas anuales efectivas.
2. La limpieza se llevará a cabo en los suelos de carácter público y en general en todos aquellos casos en que se detecten y así sea ordenado por los STM. Esta limpieza se efectuará teniendo en cuenta tanto el material del pavimento, como los elementos químicos de que se compone las incrustaciones y manchas, empleándose productos que no dañen los pavimentos.
 3. La maquinaria a emplear será propuesta por los licitantes en sus ofertas, debiendo quedar descrita de forma detallada y pasará a formar parte del equipo obligatorio de la concesión.

Artículo 88. Limpieza de pintadas

1. La limpieza de pintadas se realizará, a iniciativa propia del concesionario o a instancia del Ayuntamiento, en todos los edificios, muros, paredes y pavimentos de titularidad pública para mantener en las debidas condiciones de ornato público el municipio. Además de lo anterior, también deberán limpiarse las pintadas de todos aquellos otros elementos del mobiliario urbano que ordene el Ayuntamiento.
2. El concesionario actuará de forma inmediata en cuanto tenga conocimiento, bien por sus propios medios, bien por comunicación externa (policía municipal, Ayuntamiento, comunicación telefónica vecinal, etc.) de la existencia de la pintada.
3. Para la limpieza de pintadas se utilizarán equipos mecánicos diseñados a este efecto, y que actuarán en base, principalmente, a dos sistemas:
 - Imprimación sobre las pintadas
 - Eliminación de las pintadas
4. La elección de uno u otro sistema será función de las características del soporte sobre el que se haya realizado la pintada y la peligrosidad que pueda suponer el uso de uno u otro sistema. Cuando las características o calidad del soporte obligan a restituir el aspecto original (fachadas de piedra, edificios monumentales, monumentos, etc.) no se aplicará una imprimación sobre la pintada, sino que se eliminará esta.
5. Con objeto de reducir la presencia de pintadas en la ciudad, en aquellas zonas de especial incidencia en pintadas y grafiti, se podrán aplicar hasta 100 m² al mes de producto antigrafiti que permita una mayor rapidez en su eliminación, así como una mejor preservación del soporte donde se realizan. Dicho producto no variará el aspecto original del soporte, en especial por su brillo o color. Las zonas preferentes de aplicación serán las fachadas de aquellos edificios de propiedad municipal, de materiales pétreos.
6. Para la realización de los trabajos de retirada de la pintada se utilizará maquinaria que no dañe en absoluto el soporte sobre el que se haya realizado la pintada, retirando únicamente ésta por medio del uso de agua a presión, fría o caliente y /o áridos proyectados de canto romo e impacto tangencial al paramento. En este sistema de limpieza se retirarán, además, los restos de pintura, agua y árido en su caso, que se haya acumulado en el suelo al pie de la pintada, realizando la limpieza necesaria para dejar el paramento y el pavimento en óptimas condiciones.

Artículo 89. Retirada de carteles, pancartas y banderolas

1. Los licitadores deberán incluir en sus ofertas la eliminación de carteles, pegatinas, pancartas y banderolas de los edificios públicos, mobiliario urbano e infraestructuras municipales en todo el ámbito del municipio de El Ejido, de forma especial con posterioridad a cualquier campaña electoral.
2. Cuando se detecten estos elementos, se ha de proceder a su eliminación inmediata, comunicándose a su vez a la Concejalía competente, por si procede iniciar expediente sancionador al responsable de su colocación.
3. El concesionario actuará de forma inmediata en cuanto tenga conocimiento, bien por sus propios medios, bien por comunicación externa de la existencia del cartel, pancarta o banderola.



4. La limpieza y retirada de carteles, pancartas y banderolas se realizará en función del sistema de sujeción de los mismos. En aquellos casos en los que la sujeción se haya realizado por medios de cintas adhesivas, cuerdas, tirantes, etc. el concesionario procederá a su retirada por medios de la supresión de los elementos de apoyo ya citados, utilizando para ello los medios y maquinaria apropiada a este fin de forma que el acceso y manipulación se realice en las adecuadas condiciones de seguridad de los trabajadores. Cuando los carteles y pancartas se encuentran adheridos, en su totalidad, a un apoyo o paramento, el trabajo se realizará mediante la utilización de maquinaria que permita el acceso con seguridad y proyectando agua a presión, fría o caliente, que produzca un efecto de reblandecimiento, tanto del cartel o pancarta como del elemento adhesivo y su posterior separación del mencionado paramento.
5. Cuando el apoyo lo permita o la fuerza de la adherencia del cartel al paramento lo requiera, la separación entre estos dos últimos se realizará con rasqueta o espátula, de forma manual, evitando en todo caso, el uso de cepillos de hilo de alambre u otros elementos abrasivos o dañinos para el paramento.
6. Cualquiera que sea el sistema de retirada de carteles, pancartas y banderolas empleado, se incluirá también todos los restos de los mismos y de sus sistemas de sujeción, debiendo realizarse, en caso de ser necesaria, la limpieza del suelo donde se hayan acumulado los restos a retirar.

Artículo 90. Limpiezas especiales con motivo de fiestas, ferias y actos públicos de carácter estable

1. Contempla este servicio la limpieza posterior a la celebración de eventos susceptibles de ocasionar depósito de residuos en los espacios públicos tales como:
 - Fiestas locales del municipio.
 - Manifestaciones o actos en la vía o espacios públicos, incluido la concentración espontánea.
 - Campañas electorales
 - Ferias, concentraciones populares, etc.
 - Otros acontecimientos.
2. Se procederá a realizar la limpieza de estas zonas de la vía pública inmediatamente después de acabada la celebración de cada uno de estos actos o cuando proceda según necesidades.
3. En las ferias y fiestas desarrolladas en los distintos recintos feriales el servicio especial de limpieza incluirá como mínimo las operaciones siguientes:
 - Barrido y baldeo de todo el entorno al finalizar las fiestas
 - Barrido y baldeo diario del Recinto Ferial antes de las 11 h.
 - Colocación de contenedores generales de 3200 litros para feriantes y casetas.
 - Colocación de contenedores individuales de 240 l en interior de casetas municipales.
 - Recogida diaria de contenedores antes de las 11 h.
4. El servicio especial de ferias y fiestas incluirá también una brigada para cualquier emergencia o imprevisto, en los horarios de máxima utilización y afluencia durante todos los días que duren las fiestas.
5. Para todos los servicios especiales regulados en este artículo, será necesario disponer de medios adicionales para reforzar la limpieza en las calles, plazas o zonas de mayor utilización o concentración de ciudadanos, realizando una limpieza a fondo de todas ellas, una vez finalizados los actos celebrados (Cabalgatas, Procesiones, Pasacalles, etc.) y que haya desaparecido la concentración de personas. Los equipos de limpieza estarán preparados en el lugar en que deban intervenir antes de que finalicen los actos.



6. Los licitadores propondrán en sus ofertas el plan detallado de trabajos a realizar, indicando equipos diferentes a emplear con dotación de medios humanos y materiales, según la magnitud de los servicios a prestar.
7. Para los acontecimientos de gran envergadura como el día de San Juan, Semana Santa, Navidad y otras fiestas o acontecimientos sociales afines, los licitadores, presentarán un **Plan Especial de Limpieza de Fiestas**, en atención a la singularidad de la limpieza durante estos días. Dicho Plan consistirá esencialmente en una reorganización de los diferentes equipos de trabajo por medio de su concentración en aquellas zonas o lugares críticos del municipio como consecuencia de la aglomeración de personas o por el desarrollo del programa festivo elaborado por el Ayuntamiento.
8. Se valorará en el dimensionado del plan los criterios de coordinación entre los diferentes equipos de trabajo y las tareas que desarrollarán cada uno de ellos. El Plan deberá detallar:
 - Medios materiales y humanos asignados al evento
 - Medios humanos y materiales complementarios a los ordinarios como consecuencia del evento.
 - Horarios de trabajo
 - Calendario, operaciones, frecuencia, zonas de actuación y valoración en su caso.

Artículo 91. Limpieza de mercados ambulantes.

1. La limpieza de la zona de mercadillos semanales se llevará a cabo posterior e inmediatamente a la celebración del mercado. Consistirá en el barrido de toda la zona afectada por la venta ambulante y su zona de influencia, recogida de todos los residuos resultantes de la operación anterior, baldeo de la zona destinada a tal fin y aceras próximas y transporte de los residuos hasta el centro de tratamiento.
2. El licitador propondrá los medios materiales y humanos que considere estrictamente necesarios para desarrollar estos servicios.
3. En el caso de que el Ayuntamiento cambiara, por intereses municipales el lugar de emplazamiento de mercadillos existentes, o cualquier otro nuevo autorizado, la empresa concesionaria estará obligada a la limpieza del área de los nuevos emplazamientos, en las mismas condiciones y sin variación del canon. Asimismo si eventualmente se cambiara el día de celebración del mercadillo, permanecerán las condiciones y obligaciones de la contrata.
4. En el Anexo VI. Relación de Mercadillos, festejos y otras actividades del presente pliego del presente pliego se describen la relación de mercados ambulantes periódicos del municipio.

Artículo 92. Limpieza de actividades ocasionales e itinerantes de carácter temporal.

1. Los licitadores incluirán en sus ofertas la limpieza de los espacios públicos en los que se celebren eventos festivos no programados de carácter esporádico, tales como desfiles, mercados temáticos, degustaciones populares (paellas, migas, etc.), actividades deportivas en la vía pública, circos, toros, conciertos, etc. para lo cual deberán incluir los medios necesarios para llevarla a cabo.
2. El servicio de limpieza se prestará con anterioridad y posterioridad a la realización de cualquier acto institucional, incluyendo, si se demanda o estima necesario, la colocación de contenedores suficientes para recoger los residuos que se produzcan y que se retiraran dentro de las 12 horas de la finalización del acto.
3. Se valorará en el dimensionado del plan los criterios de coordinación entre los diferentes equipos de trabajo y las tareas que desarrollarán cada uno de ellos. El Plan deberá detallar:
 - Medios materiales y humanos asignados al evento
 - Medios humanos y materiales complementarios a los ordinarios como consecuencia del evento.



- Horarios de trabajo
- Calendario, operaciones, frecuencia, zonas de actuación y valoración en su caso.

Artículo 93. Limpieza de solares municipales

1. El licitador incluirá en su oferta los medios necesarios para el correcto estado de limpieza de todos los solares municipales del término Municipal de El Ejido, que como mínimo comprenderá una brigada compuesta por dos operarios un camión y una máquina cargadora tipo mixta.
2. El concesionario deberá separar las distintas fracciones presentes en el solar (residuos, escombros, tierra, vegetación, etc.) y deberán destinarse cada una de ellas a las correspondientes plantas de gestión, cumpliendo con la normativa vigente para los diferentes tipos de residuos.
3. La dotación de personal y de maquinaria que los licitadores ofrezcan para la realización de estos trabajos quedarán adscritos a la contrata salvo para maquinaria de mayor envergadura que deba ser utilizada de forma puntual, ésta podrá ser alquilada para cada ocasión, o adscrita temporalmente al servicio desde la maquinaria de disposición general de la que pueda disponer el concesionario. En cualquier caso, en la oferta deberá quedar claramente explícito esta situación para cada equipo.
4. Se valorará en el dimensionado del plan los criterios de coordinación entre los diferentes equipos de trabajo y las tareas que desarrollarán cada uno de ellos. El Plan deberá detallar:
 - Medios materiales y humanos asignados a cada equipo de trabajo.
 - Horarios de trabajo
 - Calendario, operaciones, frecuencia, zonas de actuación y valoración en su caso.

Artículo 94. Limpieza de márgenes de carreteras y accesos a los distintos núcleos

1. La limpieza definida en este artículo consistirá en:
 - Desbroce y limpieza del espacio comprendido entre el arcén y la cuneta y un metro más a partir de esta, incluida la retirada de residuos, tierra y arena de los arcenes y cunetas, dejándolas despejadas para cualquier lluvia o tormenta imprevista y como mínimo tres veces al año.
 - En el caso de existir carril bici junto al arcén se incluirá también en el mismo tratamiento.
2. Para esta limpieza se deberá avisar previamente a los STM y señalar convenientemente los límites de la zona de trabajo.
3. Los accesos y caminos en los que se efectuará esta limpieza será como mínimo los siguientes:
 - Camino Cañada de Ugijar, desde el Recinto Ferial hasta el Vial Sur
 - Carretera de Berja, desde la rotonda del Laimun hasta la Plaza del Agua
 - Antigua N-340, desde el núcleo de El Ejido hasta el Polígono Industrial La Redonda.
 - Carretera de Las Norias, desde el Paseo Santa María del Águila hasta la Autovía.
 - Carretera de Venta Vieja, desde el Paseo Santa María del Águila hasta el Barrio de Venta Vieja.
 - Accesos al núcleo de San Agustín por Ctra. de Roquetas, calle Agua y calle Diagonal.
 - Carretera de La Mojonera, desde el Barrio San Juan hasta el Polígono El Toro.
 - Carretera de San Agustín en Las Norias, desde la Ctra. de La Mojonera hasta prolongación de la calle Levante



- Carretera de Puesto Rubio, desde el Polígono La Redonda hasta Ctra. La Mojonera.
- Avenida Ronda del Oeste, desde el Bulevar de El Ejido hasta Ctra. de Berja en rotonda de Laimun.
- Carretera de los Atajuelos, desde salida de la Autovía hasta Ctra. IRYDA Sector IV.
- Carretera de Almerimar (Avenida de La Costa).
- Vial Sur, desde barrio de La Costa hasta Ctra La Mojonera.

Capítulo IV. Servicios excepcionales de limpieza

Artículo 95. Definición del servicio excepcional de limpieza

1. Se entenderá por servicio de limpieza excepcional todos los servicios que no estén descritos en los artículos anteriores y sean necesarios, a juicio del Ayuntamiento de El Ejido, para el mantenimiento en las debidas condiciones de limpieza el municipio.
2. El concesionario estará obligado a realizar los servicios excepcionales de limpieza que el Ayuntamiento de El Ejido le demande, con personal procedente de los servicios permanentes o con un equipo especial en caso de que el licitador lo hubiera incluido en su oferta.
3. Estos servicios tendrán como objeto:
 - Limpiezas especiales por inclemencias meteorológicas
 - Actuaciones en caso emergencias y cualquier otra situación excepcional.
 - Limpiezas que requieran una actuación inmediata

Artículo 96. Limpiezas especiales por inclemencias meteorológicas.

1. Esta limpieza consiste en la retirada de la vía pública de los arrastres y obstáculos depositados en la misma como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas. El objetivo que se persigue con esta limpieza es lograr la restitución de las vías y espacios públicos a las condiciones anteriores a la presencia del fenómeno meteorológico, de forma que el tránsito de personas y vehículos se vuelva a desarrollar en condiciones de normalidad.
2. Utilizando los medios personales y materiales que el Ayuntamiento determine, se retirarán de la vía pública, con carácter inmediato, una vez se tenga conocimiento de su existencia, todos aquellos elementos u objetos que aparezcan en las zonas incluidas en el ámbito de este contrato depositadas o desplazadas a causa de las condiciones climatológicas adversas, como fuertes vientos o lluvias.
3. En estas situaciones excepcionales, el mando sobre el personal y los medios materiales, corresponderá a los STM, los cuales dispondrán de dichos medios conforme a las necesidades de cada momento, no pudiendo la concesionaria negarse, en forma alguna, a la cesión de dichos medios.
4. Se valorarán únicamente si se realizan fuera del horario permanente y suponen un incremento de los servicios.

Artículo 97. Actuaciones en caso de emergencias y cualquier otra situación excepcional

1. Para los casos en los que, a causa de una situación de emergencia, se hubiera originado una problemática grave que afecta a la limpieza de las zonas dentro del ámbito del presente contrato, el concesionario, actuando de forma inmediata, con los medios materiales y humanos necesarios en función de la magnitud, localización y consecuencias de la situación de emergencia, restituirá, a la mayor brevedad posible, el área afectada a la situación original, mediante la realización de los trabajos necesarios descritos en los diferentes artículos de este Pliego de Prescripciones Técnicas.



2. En caso de huelga, la empresa estará obligada a poner a disposición del Ayuntamiento todos los medios materiales e instalaciones del servicio.
3. Se valorarán únicamente si se realizan fuera del horario permanente y suponen un incremento de los servicios.

Artículo 98. Limpiezas que requieren actuación inmediata.

1. Con los mismos criterios, métodos y sistemas descritos anteriormente el concesionario realizará la limpieza, con carácter inmediato y urgente, de los puntos y zonas de la vía pública donde existan elementos u objetos que suponen un peligro para peatones y vehículos o presentan una alteración de su estado, con el fin de restablecer, con la mayor brevedad posible, su estado original, y si es el caso en coordinación con los equipos adscritos al servicio de recogida, para que la retirada de los elementos que sea necesario, se ejecute coordinadamente con el servicio de limpieza.
2. Este servicio atenderá las incidencias que afecten a la vía pública como consecuencia de:
 - Accidentes
 - Retirada y limpieza de residuos sólidos o líquidos presentes en la vía pública
 - Retirada de cualquier elemento abandonado en la vía pública
3. El concesionario deberá disponer de un Servicio de Acción Rápida o Retén el cual estará operativo las 24 horas del día durante todos los días del año, para lo cual el licitador indicará en su oferta los medios humanos y materiales y cuantos datos sean necesarios para un mejor conocimiento de su propuesta.

Capítulo V. Ejecución y Control del servicio

Artículo 99. Programación de los servicios

1. La empresa concesionaria deberá presentar una **programación del servicio** personalizada para cada zona en las que se divida la limpieza viaria del municipio, en donde se definirán frecuencias mínimas de limpieza, turnos, horarios y la tipología del tratamiento.
2. La programación del servicio se realizará para todo el año detallando los servicios a prestar cada semana y se presentará para su aprobación por el Ayuntamiento junto con el Plan Anual del Servicio.
3. La programación anual deberá adaptarse a las necesidades cambiantes del servicio para garantizar un buen estado de limpieza en todo momento, es decir que la programación puede estar sujeta a cambios, siempre que el Ayuntamiento así lo estime y estos cambios queden consensuados por ambas partes. Los cambios en la programación anual se incluirán en la programación mensual del servicio que el concesionario deberá presentar antes del día veinte del mes anterior al del mes a programar.

Artículo 100. Zonificación y Frecuencias

1. En el Anexo XI. Zonificación de la limpieza ordinaria se determinan a modo de referencia, las distintas zonas de barrido de cada uno de los núcleos y las modalidades consideradas, tanto para jornadas laborales normales como festivos. Esta zonificación, que se considera la mínima a ofertar, puede ser alterada en sus ámbitos, recorridos, modalidad y número aportando las justificaciones necesarias en el proyecto de explotación de los servicios.
2. El servicio de limpieza se dividirá en días laborables y festivos y cada día en turnos de mañana, tarde y noche. A los efectos de este artículo, todos los domingos se consideran festivos
3. Los días festivos serán los establecidos como tal en el municipio de El Ejido, cada año.



4. Las festividades indicadas en el convenio laboral como tales, que no se consideren festivos en el municipio, tendrán la consideración de días laborables a efectos del servicio a prestar.
5. En el caso de que haya dos o más días festivos consecutivos el servicio en festivo se aplicará únicamente para el primero, para el segundo festivo y siguientes en su caso, el servicio a considerar será el 50% del servicio en día laborable, según la dotación específica de cada segmento.

Artículo 101. Estructura del servicio

1. A partir de la zonificación de la limpieza ordinaria considerada en el Anexo XI. Zonificación de la limpieza ordinaria, se obtendrá la estructura de referencia referida a la cuantía de los medios humanos y materiales mínimos necesarios para la correcta prestación del mismo. Cada licitador podrá adaptar la estructura de referencia a su propuesta, siempre que se mejore los servicios mínimos.
2. La organización de la prestación es responsabilidad del concesionario, debiéndose ajustar en todo momento a las necesidades y objetivos del servicio, lo establecido en el contrato y a las indicaciones de detalle de la inspección y supervisión municipal.
3. En la oferta que las empresas licitadoras presenten se justificará la estructura de la plantilla necesaria para la realización de los servicios propuestos. Se detallará la cantidad total de recursos humanos necesarios donde además se incluirán las reservas, personal de sustitución por bajas, vacaciones, absentismo, etc.

Título VI. Características del servicio de limpieza de Playas

Capítulo I. Ámbito del servicio

Artículo 102. Objeto de la prestación

1. Este servicio tiene por objeto la limpieza del espacio público litoral comprendido entre la orilla del mar y las fincas privadas, con el alcance previsto en los artículos siguientes.
2. Este servicio se realizará en la franja del litoral del municipio comprendido entre el límite del término municipal por el oeste coincidente con el municipio de Balanegra, y por el este con límite del Espacio Natural de Punta Entinas Sabinar, coincidente con la Punta de las Entinas.

Artículo 103. Servicios a desarrollar

1. El servicio de limpieza de playas incluirá algunas o todas de las modalidades siguientes según el tramo costero:
 - **Limpieza Manual de la playa.** El trabajo consistirá en la recogida manual de desperdicios y residuos de alimentación, envoltorios, papeles, colillas, enseres abandonados y cualquier otro desperdicio o producto derivado del uso de la playa, introduciendo estos residuos en bolsas que se repartirán al efecto, concentrándolas una vez llenas en los puntos de transferencia que se asignen, para su posterior recogida por vehículo adecuado y retirada al vertedero o planta de transferencia.
 - **Limpieza mecánica de la playa.** Independientemente de la limpieza a realizar de forma manual, se completará la limpieza con máquinas limpiaplayas para la retirada de algas y de cualquier objeto arrojado por el mar.
 - **Retirada de animales muertos** que aparezcan varados en las costas.
 - **Limpieza de las plataformas de las duchas instaladas o a instalar.** Consistirá en la retirada de la arena acumulada en las plataformas de las duchas y en la desinfección periódica de las mismas, para evitar la proliferación de elementos patógenos en su superficie.



- **Retirada de los residuos depositados en los contenedores o papeleras** por los usuarios de las playas y demás zonas de baño, incluyendo la sustitución de su bolsa de plástico de modo que en ningún momento se encuentren llenas. Las bolsas retiradas se depositarán en el punto de transferencia que se determine para su posterior transporte hasta vertedero o planta de transferencia.
- **Limpieza de la arena de las playas**, mediante cribado y volteo mecánico de la misma. Tiene por objeto airear la arena para evitar su apelmazamiento y descubrir la suciedad enterrada, en una profundidad mínima de 15 cm. en la franja utilizada por los bañistas, que habrá de quedar libre de residuos.
- **Limpieza de todas las rampas, accesos, pasarelas y plataformas**, incluyendo en las que existen duchas instaladas.
- **Recogida de arena y piedras que se encuentre en los paseos y calzadas**, que bordean las playas, para su puesta de nuevo en la playa.
- **Nivelación del perfil de la playa**, cuando las condiciones de este lo requieran.
- **Desinfección de la arena**, operación para la aplicación de bactericidas, funguicidas e insecticidas.
- Desbroces de los límites de las playas, estos serán mecánicos o manuales.

2. Todos las modalidades de limpieza descritos, deberán realizarse en horario y de forma que no representen molestias o peligro alguno para los usuarios de la playa ni para los trabajadores del servicio.

Artículo 104. Puntos de transferencia

1. Todos los residuos resultantes de la limpieza de la playa tanto manual como con máquinas limpiaplayas, se concentrarán en lugares que no produzcan molestias a los usuarios de la playa y a continuación serán retirados y trasladados a Planta de Transferencia o lugar que se determine por los STM.
2. El concesionario podrá optar por utilizar contenedores de gran volumen para el depósito temporal de los residuos, para lo cual se deberán adaptar unas zonas de acuerdo con los STM, intentando mimetizar con el paisaje del entorno tales ubicaciones, aportando una propuesta a tal fin, dentro de la oferta a presentar.

Artículo 105. Transporte y destino de los residuos

1. Diariamente se procederá a la retirada de los residuos de la limpieza de playas depositados en los puntos de transferencia y contenedores, ya sean residuos en montones sin envoltura o recogidos en bolsas. La retirada y transporte de los primeros se realizará mediante camión basculante y pala cargadora. Para los segundos se dispondrá de un vehículo recolector todoterreno que recorrerá el litoral recogiendo los residuos depositados en los contenedores y las bolsas retiradas y los transportará a vertedero o planta de transferencia.
2. La instalación de los contenedores en el litoral se realizará por cuenta de la empresa concesionaria, así como su retirada y limpieza, al término de la temporada.

Capítulo II. Ejecución y Control del servicio

Artículo 106. Programación de temporadas

A efectos de la prestación de los servicios de limpieza de playas cabe distinguir tres periodos diferenciados:

- **Temporada Alta:** desde el 20 de junio hasta el 10 de septiembre.
- **Temporada Media:** que comprende Semana Santa, el fin de semana previo y desde el 1 de junio al 19 de junio y desde el 11 de septiembre hasta el 30 de septiembre.
- **Temporada Baja:** el resto del año.



Artículo 107. Servicio en temporada alta

1. En este periodo se realizará la limpieza de la playa, de los accesos y sus zonas aledañas todos los días incluyendo festivos. Se actuará en todo el tramo litoral definido en el Artículo 102, tanto en lo que respecta a la limpieza manual, como mecánica.
2. Se deberán instalar sobre las peanas de hormigón existentes un número de contenedores de 230 con una capacidad de 240 litros cada uno, dotados de bolsas de plástico a efectos de favorecer la recogida, mantener en mejores condiciones higiénicas el contenedor y facilitar su mantenimiento. Tanto el número de contenedores como su capacidad podrá ser modificado por el licitador, debiendo justificar que el servicio que se oferta es suficiente para que los usuarios de las playas dispongan de medios a su alcance para depositar los residuos que puedan generar.
3. Las peanas serán pintadas y serigrafiadas según modelo propuesto cada comienzo de temporada y su colocación o modificación se asignará por los STM.
4. La recogida de los contenedores se realizará con frecuencia diaria con un vehículo recolector apto para circular por la superficie de la playa.
3. El servicio en temporada alta incluirá el baldeo semanal de las duchas existentes en los paseos marítimos utilizando además los productos adecuados para su desinfección.
4. En cada acceso a la playa desde las bolsas de aparcamientos se instalarán contenedores de RSU de mayor capacidad para facilitar la entrega de residuos de los usuarios.

Artículo 108. Servicio en temporada media

En temporada media, los servicios a prestar serán los mismos indicados para la temporada alta en el Artículo 107 anterior, con las siguientes matizaciones:

- El servicio de limpieza solo se prestará en los frentes urbanos del litoral
- La instalación y recogida de contenedores se realizará únicamente en los frentes urbanos

Artículo 109. Servicio en temporada baja

La empresa concesionaria durante este periodo deberá realizar un mantenimiento preventivo del área de playa consistente en limpiezas de choque. Para ello los licitadores indicarán en su oferta el plan de actuación que incluya todas las tareas para garantizar las condiciones higiénico-sanitarias de la playa con actuaciones específicas en fechas de afluencia a la playa como son festividades, puentes, etc. Todos los años las fechas concretas de estas limpiezas de choque serán consensuados por los STM.

Artículo 110. Programación de las Hogueras de San Juan

La empresa concesionaria deberá realizar una limpieza especial con motivo de las Hogueras de San Juan, mediante los equipos y personal necesario para que las zonas urbanas de las playas se puedan utilizar sin mayor riesgo la tarde del día siguiente de la noche de las hogueras y el resto de playas queden operativas para su uso pasados dos días de las mismas.

Artículo 111. Previsión del servicio en caso de temporal

La empresa concesionaria deberá incluir en su oferta un servicio especial de limpieza de la playa en caso de producirse un temporal que arroje a las playas residuos procedentes del mar o arrastres de continentales procedentes de las avenidas de las ramblas.



Título VII. Características de la Gestión del Punto Limpio Municipal

Capítulo I. *Ámbito del servicio*

Artículo 112. Objeto y prestación del servicio

5. La gestión del Punto Limpio Municipal abarca los trabajos necesarios para la explotación del servicio para la recogida selectiva, el almacenamiento temporal y posterior transporte a centros autorizados para su valoración y eliminación, de residuos sólidos municipales de origen doméstico, depositados en el Punto Limpio sito en Avenida Infanta Elena de El Ejido, así como la conservación y mantenimiento de las instalaciones allí existentes hasta la finalización del periodo concesional.
6. Las operaciones que se lleven a cabo en la prestación del servicio se realizarán sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire, el suelo, ni para la fauna y flora.

Artículo 113. Residuos admisibles

1. Los residuos que se podrán depositar por parte de los ciudadanos en el Punto Limpio, serán aquellos que siendo de origen domiciliario, sean generados en el término municipal de El Ejido. Los residuos admisibles son los siguientes:
 - Aceites vegetales domésticos, hasta un máximo de 15 litros
 - Aceites de motor, hasta un máximo de 10 litros
 - Filtros de aceite, hasta un máximo de 3 unidades
 - Baterías, hasta un máximo de 5 unidades
 - Pilas ordinarias y alcalinas, 50 unidades
 - Electrodomésticos, aparatos eléctricos, electrónicos e informáticos, como máximo un metro cúbico y tres unidades.
 - Metales y chatarra, hasta un máximo de 50 kilos y, en el caso de somieres, hasta tres unidades
 - Ropa y calzado, hasta un máximo de 20 kilos
 - Muebles y enseres, hasta un máximo de 50 kilos
 - Maderas, hasta un máximo de 50 kilos
 - Residuos vegetales procedentes de podas de jardinería, hasta un máximo de 300 kilos
 - Papel y cartón, hasta un máximo de 1 metro cúbico plegado
 - Envases ligeros, hasta un máximo de 1 metro cúbico
 - Escombros, hasta un máximo de 50 kgs. y 5 sacos
 - Colchones, sofás y similares, hasta un máximo de 3 unidades
 - Envases de vidrio, hasta un máximo de 100 botellas
 - Neumáticos, hasta 4 unidades procedentes de ciclomotores o turismos
 - Envases de disolventes y pinturas, hasta un máximo de 4 unidades
 - Vidrio plano, hasta un máximo de 50 kilos por entrega y día
 - Pilas botón o con níquel, cadmio o mercurio, hasta un máximo de 10 unidades
 - Tubos fluorescentes, hasta un máximo de 10 unidades
 - Películas, papel fotográfico y radiografías, hasta un máximo de 10 unidades
 - Pinturas, tintas y adhesivos, hasta un máximo de 10 kilos
 - Tóner de impresión, hasta un máximo de 3 unidades



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

2. Los límites establecidos no podrán sobrepasarse por la misma persona o entidad en un día, en todos los puntos limpios de la ciudad.
3. Mensualmente cada usuario no podrá exceder del doble de la cantidad permitida por día para cada residuo.
4. Las limitaciones de cantidad y frecuencia podrán sobrepasarse en el caso en que así se recoja expresamente en convenios y acuerdos existentes entre el Ayuntamiento y otras entidades.

Artículo 114. Residuos no admisibles

En el Punto Limpio no se aceptarán, bajo ninguna circunstancia:

- Basuras urbanas orgánicas
- Residuos no municipales, de acuerdo con la definición de estos residuos establecida en el artículo 10 de las Ordenanzas Municipales de Residuos
- Los residuos definidos como peligrosos, residuos sanitarios, residuos de medicamentos, residuos agrícolas y lodos residuales de depuración de acuerdo con la definición establecida para estos residuos en el artículo 3 del Reglamento de Residuos de Andalucía, ni recipientes que hayan contenido alguno de estos residuos
- Los animales muertos y desperdicios de origen animal regulados por el Real Decreto 1528/2012 de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y productos derivados no destinados al consumo humano
- Los residuos inertes no podrán contener ningún elemento peligroso como el amianto, fibras minerales, disolventes y algunos aditivos del hormigón o ciertas pinturas, resinas o plásticos, ni estarán mezclados con materiales solubles, combustibles, ni biodegradables
- Los residuos procedentes de la limpieza viaria, zonas recreativas y playas
- Los residuos sin identificar o identificados de forma ambigua
- Materiales radiactivos
- Materiales explosivos o inflamables
- Residuos sin clasificar
- Cualquier otro de características similares a juicio de la Administración

Capítulo II. Condiciones generales del servicio

Artículo 115. Descripción del servicio

1. El concesionario deberá llevar a cabo todas las actividades necesarias para la prestación del servicio propio del Punto Limpio. Para ello deberá aportar los medios humanos, logísticos y técnicos necesarios para la prestación del servicio, en el que se realizarán las siguientes operaciones:
 - Recepción de residuos
 - Identificación, clasificación y depósito
 - Transporte hasta las instalaciones de valorización, transferencia, tratamiento o eliminación
 - Conservación y mantenimiento de los equipos e instalaciones
 - Información al público de los servicios o temas medio ambientales que desarrolla el Ayuntamiento de El Ejido
 - Suministros de electricidad, agua y teléfono
 - Vestuario de personal
 - Labores de vigilancia



2. Ello incluirá, aunque no exclusivamente, el personal adecuado, los contenedores, el material absorbente, los equipos de transporte, los equipos de seguridad y otros materiales fungibles necesarios.
3. Las condiciones de la prestación del servicio deberá acreditarlas el licitador mediante una Propuesta de Prestación del Servicio en el que se incluirá la descripción de todas las actividades a realizar, los medios a disponer para ello y las condiciones de la prestación, de acuerdo con lo indicado en los apartados siguientes

Artículo 116. Horario del Punto Limpio

1. El Punto Limpio deberá permanecer abierto al público todos los días de la semana excepto festivos, los 12 meses del año, de acuerdo con la siguiente distribución diaria mínima:

PERIODO	LUNES A VIERNES	SABADOS
Todo el año	9,00 h. a 13,00 h y 17,00 h. a 20,00 h	9,00 h. a 14,00 h

2. Los horarios podrán ser cambiados en función de la experiencia que se vaya obteniendo durante la prestación del servicio, si bien no podrá disminuir el número de horas de servicio.
3. El licitador podrá incluir en su oferta un incremento de los horarios de atención establecidos, así como la variación de los mismos a lo largo del año siempre que, como mínimo, el horario que establezca no sea inferior a 35 horas semanales.

Artículo 117. Información a los usuarios.

1. El Concesionario informará a los ciudadanos, a través de medios de comunicación, folletos o cualquier otro método que se estime pertinente sobre la ubicación del punto limpio, horarios, residuos que se pueden depositar, etc. El adjudicatario tendrá en el Punto Limpio una copia de la Ordenanza Municipal de Residuos para su consulta por los usuarios que la soliciten.
2. Existirán carteles informativos, tanto en el exterior como en el interior de las instalaciones, dependiendo de su función concreta, cuyo objeto es facilitar el acceso y la correcta utilización de las mismas, y serán:
 - Carteles informativos situados en el exterior del Punto Limpio indicando el recorrido a seguir por el usuario para acceder al mismo.
 - Carteles a la entrada, en los que se informe de los horarios, de los residuos admisibles y las cantidades admisibles de cada uno de ellos.
 - Carteles de información de uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos, indicando la tipología del residuo admitido con la finalidad de conseguir la mayor separación de residuos posible.

Artículo 118. Condiciones de uso y acceso por los usuarios.

3. El punto limpio sólo podrá ser utilizado por los ciudadanos particulares, para depositar los residuos domésticos que se han indicado en los artículos anteriores.
4. A la entrada del recinto un operario informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos, recabará los datos a incluir en el Registro de Incidencias que se indica en el punto siguiente y podrá exigir la documentación que considere oportuna. Si apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos, que atente con lo establecido en la legislación medioambiental y en la Ordenanza Municipal de Residuos, el adjudicatario podrá rechazar la admisión de tales residuos.
5. También podrán acceder a estas instalaciones otros usuarios que depositen residuos que, por su volumen y características, estén incluidos en el objeto de aplicación de las presentes Ordenanzas, siempre que cuenten con la correspondiente autorización del Área de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento. A estos efectos,



entre otros, podrán tener la consideración de usuarios, aquellas entidades con las que el Ayuntamiento establezca convenios o acuerdos específicos que regularan las condiciones de dicho uso.

6. Los usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio, siendo en cualquier caso responsable del uso de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar.
7. Cuando los residuos se lleven al Punto Limpio mediante vehículos, éstos tendrán las características siguientes:
 - Vehículos tipo turismo de cualquier clase
 - Vehículos distintos al tipo turismo cuyo M.M.A. no sea superior a 3.500 Kg
 - Volquetes y remolques que no superen los 750 Kg de M.M.A.

Artículo 119. Elaboración de Información Estadística

1. El Concesionario deberá llevar un Registro de Incidencias e información interno, en el que se reflejarán las entradas y salidas, que estará conectado en tiempo real con el resto de puntos limpios, en su caso, y con el Área de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento, al objeto de constituir un registro único de incidencias. Dichas incidencias permanecerán en posesión del gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición del Ayuntamiento de El Ejido.
2. El Registro de Incidencias e información contendrá los siguientes datos:
 - Datos del poseedor o productor que entrega los residuos. Este requisito será imprescindible, en el caso de que se detecte cualquier anomalía.
 - Origen de las aportaciones: particulares, pequeños comercios, oficinas, etc.
 - Datos del vehículo que accede al recinto.
 - Fecha y hora de acceso.
 - Tipo de residuos aportados por visita.
 - Cantidad de cada tipo de residuos.
 - Incidencias.
 - Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo y cantidad del mismo.
 - Destino de cada residuo.
 - Opiniones de los usuarios.
 - Otros datos que se consideren de interés.
3. Con periodicidad trimestral, la empresa adjudicataria elaborará un informe en el que se haga un balance de los datos de gestión más significativos y como mínimo los siguientes:
 - Cantidades totales de residuos depositados clasificadas por tipos de residuos y origen de las aportaciones.
 - Cantidades totales de residuos clasificadas por cada uno de los destinos y gestores autorizados para su recepción.
 - Otros datos que se consideren de interés por el adjudicatario o por el Ayuntamiento.
4. Asimismo, al finalizar cada periodo anual de prestación del servicio, se presentará un informe que contenga, además de un resumen de los datos incluidos en los informes trimestrales, las conclusiones, más importantes que se deriven de la experiencia obtenida, así como, en su caso, una propuesta de las actuaciones que podrían llevarse a cabo para mejorar el funcionamiento del Punto Limpio.

Artículo 120. Otros condicionantes

1. Los licitantes deberán ser gestores autorizados para cada una de las actividades que propongan en su Propuesta de Prestación del Servicio, o bien indicar los colaboradores que participarán en aquellas actividades



de las que no sea gestor autorizado, debiendo como mínimo ser gestores autorizados para la posesión, transporte y almacenamiento de residuos y acreditar en la oferta, para cada uno de los colaboradores de las demás actividades de que se trate.

2. El Concesionario se encargará, a su costa, de todas las operaciones que se realicen en el Punto Limpio.
3. El Concesionario deberá concertar póliza de seguros que cubra cuantos bienes se encuentran afectos a la prestación del servicio así como, suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de las personas que de manera permanente, temporal o accidental, se encuentren en la instalación.
4. Al vencimiento del período de adjudicación, El Concesionario deberá hacer entrega de la instalación al Ayuntamiento de El Ejido en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento.
5. El Concesionario se encargará de todas las gestiones para conseguir las licencias y permisos necesarios para la gestión del Punto Limpio, así como de los costes de los mismos.
6. El Concesionario facilitará el acceso y la información a aquellas personas que visiten el Punto Limpio.
7. Estas visitas deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento de El Ejido.

Capítulo III. Condiciones específicas de la prestación del servicio

Artículo 121. Destino de los residuos.

1. Se describirán, con suficiente detalle, la organización de actividades en el Punto Limpio y el destino que se otorgará a cada uno de los residuos, debiéndose depositar esta información en un sistema informático al cual tendrá acceso el Ayuntamiento, debiendo estar actualizada la información con los datos del último mes.
2. El destino concreto a que se compromete el licitante, se indicará para cada uno de los residuos admisibles, siendo el orden de prioridad: la preparación para la reutilización, el reciclado, la valoración y, en última instancia, cuando no sea posible la gestión anterior, se propondrá la forma de tratamiento y eliminación que se pretende aplicar.
3. En aquellos casos en los que, a pesar de existir la posibilidad técnica para ello, el destino previsto no sea la reutilización, reciclado o valoración, se justificarán las causas por lo que es imposible aprovechar los residuos como método de gestión.

Artículo 122. Criterios de aceptación de los residuos.

1. El licitador deberá indicar en su Propuesta de Prestación del Servicio y para cada tipo de residuos, los criterios de aceptación que, con carácter especial, piensa aplicar.
2. Los criterios de aceptación que se propongan deberán tener en cuenta facilitar al máximo el reciclaje de cada tipo de residuos, pero de forma compatible con las posibilidades reales del usuario.

Artículo 123. Operativa y logística de la gestión.

El licitador deberá indicar en su Propuesta de Prestación del Servicio el funcionamiento interno del Punto Limpio que prevea llevar a cabo, indicando aquellos equipos complementarios que pretenda utilizar, en especial en lo referente a:

- a) Método de envasado y almacenamiento, en su caso, el cual se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente, sin sobrepasar las capacidades máximas de los contenedores ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos y en los contenedores o espacio reservados para ello



- b) Equipos de triturado, compactación o cualquier otro que, en su caso, el adjudicatario, piense emplear a fin de aumentar las posibilidades de reciclaje, racionalizar el almacenamiento, abaratar el transporte, etc.

Artículo 124. Personal.

1. Se indicarán las funciones, cualificaciones y número de personas necesario para dar respuesta a las labores de vigilancia y de colaboración con los ciudadanos en las tareas de depósito y, en particular, del responsable global del mantenimiento del Punto Limpio y de su seguridad.
2. Se considera que la parte administrativa queda cubierta desde los servicios centrales o delegaciones de la empresa adjudicataria, no siendo necesaria la contratación de personal específico.

Artículo 125. Plan de Seguridad y Salud

1. La Propuesta de Prestación del Servicio incluirá, con suficiente detalle, las medidas que se pondrán en práctica para garantizar la seguridad de los operarios y de los usuarios en cada una de las áreas funcionales del Punto Limpio.
2. Limpio. Una vez adjudicado el concurso, el licitador que resulte adjudicatario procederá a redactar un Plan de Seguridad y Salud Laboral de aplicación en el centro de trabajo.
3. Se describirá, asimismo, los requerimientos de uniformidad, higiene personal y de limpieza, de forma que, en todo momento, se cuide la imagen del Punto Limpio.

Artículo 126. Estudio de costes

La Propuesta de Prestación del Servicio del Punto Limpio incluirá un estudio de costes en los que quedará justificada la oferta económica que proponen. En ningún caso la oferta económica podrá suponer coste alguno para el Ayuntamiento, pudiendo resultar una cantidad económica a favor del mismo como consecuencia de las diferencias entre los ingresos procedentes de las ventas de los residuos y los costes de la gestión del Punto Limpio. Esta cantidad a favor del Ayuntamiento compensará los costes del canon ofertado por el adjudicatario para los demás servicios.

Artículo 127. Inventario de los bienes que aporta el Ayuntamiento

Se adjunta como Anexo X. Punto Limpio Municipal. Inventario de bienes y documentación gráfica el inventario de los bienes que aporta el Ayuntamiento integrantes del Punto Limpio construido en la calle Infanta Elena de El Ejido y que el licitador que resulte adjudicatario deberá recibir y procurar su conservación y mantenimiento hasta la finalización del periodo concesional, debiendo devolver las instalaciones en condiciones similares a las de entrega.

Artículo 128. Inspección

1. El Ayuntamiento de El Ejido podrá, en cualquier momento, realizar las funciones de inspección y control de las instalaciones y del funcionamiento del Punto Limpio, incluido el destino final de los residuos recogidos.
2. El concesionario estará obligada a facilitar estas funciones de inspección, así como a aportar cuantos datos y documentación le sean requeridos.

Artículo 129. Obras, instalaciones y demás elementos materiales

Extinguido el contrato de servicio, será obligación del adjudicatario devolver al Ayuntamiento de El Ejido los bienes, obras, instalaciones y demás elementos materiales afectos al servicio, de modo gratuito y en estado de conservación y funcionamiento adecuado. La Corporación no viene obligada a otorgar indemnización alguna al concesionario.



Título VIII. Presentación de las ofertas y valoración

Artículo 130. Formato y presentación de las proposiciones

1. La documentación a presentar, tanto la referente a la propuesta técnica como la correspondiente a la propuesta económica, se realizará con los contenidos y en las formas expuestas en el pliego de cláusulas administrativas. Toda la documentación se presentará en papel encarpetaado en un sistema fácilmente manejable (una copia) y en soporte digital (tres copias) en formato PDF.
2. El papel utilizado deberá ser preferentemente papel reciclado y se tenderá a la impresión a doble cara en aras de un menor empleo de papel. Las carpetas que se presenten, deberán permitir una sencilla manipulación y extracción de la hojas/documentos que contengan. La impresión se realizará a partir de los archivos pdf de la copia digital, de forma que no puedan existir discrepancias entre ambos formatos y estará firmada por el responsable de la empresa licitadora.
3. La copia en papel se debe presentar en tamaño DIN-A4 para el texto y DIN-A3 para la documentación complementaria como planos, gráficos y tablas que se consideren necesarios.
4. Las copias digitales deberán entregarse en CD o DVD con la misma denominación que tenga en la copia en papel, distribuidos igualmente en carpetas y se obtendrá por impresión en PDF de los archivos originales.

Artículo 131. Contenido de la oferta técnica

Los licitadores deberán describir pormenorizadamente todos los aspectos técnicos sustanciales de su oferta en un documento denominado Oferta Técnica compuesta por los documentos siguientes:

- a) **Memoria descriptiva y justificativa de los servicios**, en la que se describirán y justificarán los servicios propuestos por el licitador para dar cumplimiento a las condiciones del Pliego que constará de una Memoria General del Servicio y los Anejos siguientes:
 - **Anejo 1. Justificación de precios**, en el que se detalle los precios elementales de la mano de obra, maquinaria con los cuadros de amortización previstos, mantenimiento y combustible, de los materiales que intervendrán en el servicio, así como los precios de cada uno de los servicios propuestos a partir de los elementales que intervienen en los mismos, los rendimientos propuestos y los costes indirectos debidamente justificados.
 - **Anejo 2. Descripción y Justificación del Servicio de Recogida de RSU**, en el que se describirá el servicio completo dando cumplimiento a lo desarrollado en el presente pliego, justificando especialmente el Artículo 44, Artículo 45 y Artículo 52 indicando; **Relación de medios** humanos por categorías y funciones, indicación del absentismo previsto con cargo a su margen, medios materiales, auxiliares, contenedores y maquinaria ofertadas y que queden adscritos para la ejecución del correspondiente servicio, incluida su descripción. **Organización de los medios**, formación de grupos o equipos vinculados a cada servicio. **Proyecto de contenerización** para cada tipo de recogida. Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los contenedores. **Gestión informática del servicio**, detallando los equipos a instalar en vehículos y terminales móviles, las comunicaciones y control previstas así como el software y hardware previsto para la gestión de los datos generados. **Planos** con la distribución geográfica, centros de salida e itinerarios de los equipos, distribución horaria, diaria y estacional del servicio y del personal y medios, periodicidad de los servicios. **Plan de sustitución de personal** por bajas, vacaciones, absentismo, derechos sindicales, etc., estimación de rendimientos y justificación del dimensionamiento del servicio. **Propuesta de imagen** para vestuario de personal, vehículos, contenedores e instalaciones. **Procedimiento para la obtención de los indicadores de calidad global del servicio (ICG)** y otros datos que estime el licitador para una mejor descripción de su propuesta.



- **Anejo 3. Descripción y justificación de la limpieza viaria**, en el que se describirá el servicio completo dando cumplimiento a lo desarrollado en el presente pliego, justificando especialmente el Artículo 67, indicando; **Relación de medios** humanos por categorías y funciones, indicación del absentismo previsto con cargo a su margen, medios materiales, auxiliares y maquinaria ofertadas y que queden adscritos para la ejecución de los servicios propuestos, incluida su descripción. **Organización de los medios**, formación de grupos o equipos. **Gestión informática del servicio**, detallando los equipos a instalar en vehículos y terminales móviles, las comunicaciones y control previstas así como el software y hardware previsto para la gestión de los datos generados. **Planos** con la distribución geográfica, centros de salida y zona de actuación de cada servicio de limpieza y recorridos de los equipos, distribución horaria, diaria y estacional del servicio y del personal y medios, periodicidad de los servicios. **Plan de sustitución de personal** por bajas, vacaciones, absentismo, derechos sindicales, etc., estimación de rendimientos y justificación del dimensionamiento del servicio. **Propuesta de imagen** para vestuario de personal, vehículos, maquinaria e instalaciones. **Procedimiento para la obtención de los indicadores de calidad** global del servicio (ICG) y cualquier otro dato que estime el licitador necesario para una mejor descripción de su propuesta.
- **Anejo 4. Descripción y justificación de la limpieza de playas** y de los servicios especiales y excepcionales de limpieza, en el que se describirá el servicio completo dando cumplimiento a lo desarrollado en el presente pliego, indicando; Relación de medios humanos por categorías y funciones, indicación del absentismo previsto con cargo a su margen, medios materiales, auxiliares y maquinaria ofertadas y que queden adscritos para la ejecución de los servicios propuestos, incluida su descripción. Dispositivos previstos para los eventos y festividades programados. Organización de los medios, formación de grupos o equipos. Gestión informática del servicio, detallando los equipos a instalar en vehículos y terminales móviles, las comunicaciones y control previstas así como el software y hardware previsto para la gestión de los datos generados. Planos con la distribución geográfica, centros de salida y zona de actuación de cada servicio de limpieza y recorridos de los equipos, distribución horaria, diaria y estacional del servicio y del personal y medios, periodicidad de los servicios. Plan de sustitución de personal por bajas, vacaciones, absentismo, derechos sindicales, etc., estimación de rendimientos y justificación del dimensionamiento del servicio. Propuesta de imagen para vestuario de personal, vehículos, contenedores, maquinaria e instalaciones. Procedimiento para la obtención de los indicadores de calidad global del servicio (ICG) y cualquier otro dato que estime el licitador necesario para una mejor descripción de su propuesta.
- **Anejo 5. Costes de primer establecimiento**. Se incluirá en este anejo los costes de las edificaciones, instalaciones, maquinaria y equipos que sean necesarios para la puesta en marcha del servicio completo, con la propuesta de amortización de los mismos durante el periodo de la concesión. Tendrán la consideración de costes de primer establecimiento, la adquisición de la parcela y la construcción de la sede principal descritas en los Anexo IV. Solar municipal destinado a instalaciones del servicio y Anexo V. Condiciones funcionales del Centro y Sede del Servicio y de las sedes secundarias en los núcleos, si el licitador opta por esta alternativa, la maquinaria actual, equipos y elementos en servicio que pasarán al concesionario, en la parte de los mismos no amortizada, así como la maquinaria, equipos y elementos que prevea en la oferta de nueva adquisición, tanto en el momento inicial de la prestación del servicio, como a lo largo del periodo concesional, para lo cual cada licitante deberá incluir la relación de maquinaria nueva propuesta y el momento de su adquisición. En el Anexo II. Relación de maquinaria y vehículos adscritos al servicio. Vehículos y maquinaria de nueva incorporación, se incluye la relación de maquinaria y vehículos existentes adscritos al servicio, así como los contenedores pendientes de amortizar, con la vida útil de los mismos y las cantidades pendientes de amortización que deberá abonar el concesionario al concesionario actual en el momento de la entrada en vigor del nuevo contrato. Al final del periodo concesional todas las edificaciones, instalaciones, maquinaria, equipos y elementos del servicio habrán sido amortizados y pasarán al Ayuntamiento sin cargo alguno, lo que deberá ser tenido en cuenta en el estudio de costes.



- **Anejo 6. Justificación de los gastos generales.** Se indicarán los conceptos que intervienen en los gastos generales y su valoración tales como personal directivo, de gerencia y de oficina, talleres, edificaciones e instalaciones, incluida la amortización de los de primer establecimiento que retornan al Ayuntamiento, alquileres de inmuebles, vehículos de uso general, seguros, publicidad institucional, consumos de energía, agua, telefonía y otros necesarios para la prestación del servicio objeto del presente Pliego y que no sean imputables directamente a un servicio concreto. No se incluirán los gastos generales de empresa si los hubiera.
- **Anejo 7. Estudio Económico-Financiero.** Sobre la base de todos los servicios objeto de este contrato, se detallarán todos los costes que se han tenido en cuenta para el cálculo del precio final ofertado (maquinaria, personal, inversiones, previsiones de consumos de combustibles y otras materias primas, costes financieros, impuestos, etc.). El Estudio deberá contener un análisis financiero del proyecto para todo el periodo concesional, con indicación de inversiones y amortizaciones, flujos de caja e indicadores de rentabilidad (TIR). Tendrán la consideración de gastos los generales imputables al centro de trabajo detallados en el Anejo 5, pero no se incluirán los generales de empresa, si los hubiera, ni el beneficio industrial que se oferte

b) **Presupuesto anual del servicio.** Se desarrollará el presupuesto anual de la concesión en dos formatos:

- En el primero, que se denominará **presupuesto global del servicio**, se incluirá en capítulos diferentes para cada uno de los servicios regulados en este PPT (servicio de recogida de RSU, servicio de limpieza viaria y servicio de limpieza de playas), el **presupuesto de ejecución material de los servicios de forma global**, a partir de los costes anuales de personal, maquinaria (incluyendo amortizaciones, consumos, mantenimiento, etc.), materiales y demás costes necesarios para la prestación del servicio. Se incluirá además, en línea independiente los **gastos generales** calculados en el Anejo 6. El presupuesto global del servicio será la suma del presupuesto de ejecución material y de los gastos generales. Los gastos generales de empresa y el beneficio industrial son parte de la oferta económica y no se incluirá en este presupuesto.
- En el segundo, que se denominará **presupuesto pormenorizado por servicios**, se establecerá a partir del precio de cada uno de los servicios previstos por el concesionario en su oferta, que como mínimo serán los propuestos en este PPT, multiplicado por la medición de servicios también propuestos en la oferta que resulte concesionaria agrupando en capítulos diferentes la recogida de RSU, la limpieza viaria, la limpieza de playas y las limpiezas especiales y excepcionales los presupuestos de los diferentes capítulos así obtenidos, serán incrementados en la participación en los gastos generales de cada uno de ellos, el presupuesto así obtenido se **denominará presupuesto de los servicios con gastos generales**, debiendo resultar la misma cantidad que la del presupuesto global del servicio.

c) **Proyecto de Instalaciones del Servicio.**

Los licitadores deberán presentar un Proyecto Básico de ejecución de nave y oficinas y su adaptación para ser la sede central del Servicio en la parcela descrita en el Anexo IV. Solar municipal destinado a instalaciones del servicio y con las características descritas en el Anexo V. Condiciones funcionales del Centro y Sede del Servicio. El proyecto contará al menos con los siguientes documentos:

- **Memoria**, describiendo las características proyectadas de las instalaciones y aportando las justificaciones de todas y cada una de las soluciones propuestas. Se definirán los materiales y procesos constructivos para la ejecución de todos los capítulos así como las instalaciones de las que se dotará a las dependencias. Se incorporará un diagrama de tiempos estimados para la ejecución de la totalidad de las obras.
- **Documentación gráfica**, que incluirá todos los planos de distribución, alzados, secciones y detalles necesarios para definir las oficinas, la nave taller y la campa para el servicio, a escala normalizada y tamaño DIN-A3 como máximo.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

- **Mediciones y presupuesto** estimativo por capítulos y partidas de la ejecución de todo el conjunto así como el equipamiento necesario para la total operatividad de las instalaciones.

Los licitadores deberán aportar en sus ofertas los documentos técnicos necesarios para la descripción de los acondicionamientos de las sedes descentralizadas de los distintos núcleos y barrios que sirvan de base al servicio y que como mínimo incluirá una memoria descriptiva y justificativa de las soluciones propuestas, unos planos detallando la ejecución de los trabajos y un presupuesto estimativo de los mismos.

Se aportará también en las ofertas un Programa de mantenimiento, conservación y vigilancia de cada una de las instalaciones adscritas al servicio.

d) Propuesta de prestación del servicio del Punto Limpio.

Los licitadores presentarán un proyecto de explotación del servicio para la recogida selectiva, el almacenamiento temporal y posterior transporte a gestor autorizado de los residuos depositados en el Punto Limpio Municipal, así como la conservación y el mantenimiento de las instalaciones existentes, justificando los medios humanos, logísticos y técnicos necesarios para la prestación del servicio así como el funcionamiento interno del Punto Limpio.

Los licitadores podrán presentar una propuesta para aumentar las posibilidades de reciclaje y de uso por parte de los ciudadanos del Punto Limpio Municipal.

Se adjuntará un estudio de costes en los que quede justificada la oferta económica que propongan como consecuencia de las diferencias entre los ingresos procedentes de la venta de los residuos y los gastos de la prestación del servicio y que en ningún caso suponga coste alguno para el Ayuntamiento.

e) Mejoras sin coste para el Ayuntamiento.

Los licitadores podrán presentar una propuesta de mejoras sin coste para el Ayuntamiento sin que se pueda sobrepasar el importe de la totalidad de las mismas el 5% del Presupuesto de Ejecución Material del Servicio ofertado por el licitador.

Las mejoras podrán consistir en ampliaciones de las prestaciones de los servicios descritos en el PPT o aumento de las frecuencias o cuantías de los mismos a lo largo de la duración de la concesión. Se detallarán y describirán explícitamente cada una de ellas justificando las propuestas a realizar.

El licitador aportará por cada mejora una relación valorada del coste de la misma detallando los precios elementales que le afectan de la mano de obra, maquinaria con los cuadros de mantenimiento y combustible, de los materiales que intervendrán en el servicio, así como los rendimientos propuestos y los costes indirectos debidamente justificados.

Artículo 132. Contenido de la oferta económica

La propuesta económica se plasmará en el **Precio Ofertado** cuyo contenido detallado será el siguiente para cada uno de los 15 años de la concesión:

- **Resumen del Presupuesto por Capítulos** obtenidos en el presupuesto anual del servicio para cada uno de los servicios previstos en el presente PPT
- Importe de **gastos generales imputables** a cada uno de los capítulos anteriores
- **Beneficio industrial propuesto**, obtenido como porcentaje del presupuesto de ejecución material de los servicios (excluye los gastos generales), que como máximo será el 6% de dicho presupuesto
- Importe de los **gastos generales de empresa**, si los hubiera

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F



- **Presupuesto ofertado** obtenido como suma del presupuesto de ejecución material de los servicios, de los gastos generales, del beneficio industrial y de los gastos generales de empresa. A la suma anterior se le incrementará el IVA de aplicación y será el presupuesto ofertado, IVA incluido

Artículo 133. Criterios de valoración de las ofertas

Las ofertas de los licitadores se valorarán de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) **Oferta Técnica (máximo 80 puntos)** repartidos entre los documentos que la componen, conforme a lo establecido en el Artículo 131 según los criterios siguientes:
 - **Memoria descriptiva y justificativa de los servicios (máximo 5 puntos)**. Se asignarán teniendo en cuenta la claridad y facilidad de comprensión de la oferta, siendo de especial consideración para la puntuación, que la oferta destaque los puntos más importantes de la misma, en especial los que difieran y/o mejoren las condiciones mínimas del Pliego
 - **Anejo 1. Justificación de precios (máximo 5 puntos)**. Se valorará la adecuada justificación de todos los conceptos de este anejo, indicados en el Artículo 131, y la coherencia de los mismos. La ausencia de alguno de los conceptos necesarios para la formación de los presupuestos y, en consecuencia, de la oferta económica, será motivo para no asignar puntos a este apartado
 - **Anejo 2. Descripción y Justificación del Servicio de Recogida de RSU (máximo 10 puntos)**. Se valorarán de forma independiente los siguientes conceptos; Relación de medios (2 puntos), Organización de los medios (1 punto), Gestión Informática del Servicio (1 punto), Proyecto de Contenerización (2 puntos) Planos de los recorridos (1 punto), Plan de sustitución temporal del personal y estimación de rendimientos (1 puntos), Propuesta de imagen (1 punto) y Procedimiento para la obtención de los ICGs (1 puntos). Se tendrá en cuenta en la puntuación, el contenido de las propuestas que será como mínimo el indicado en el Artículo 131 y la coherencia de las mismas. La ausencia de cualquiera de los conceptos puntuables, será motivo para no asignar puntos a todo el apartado
 - **Anejo 3. Descripción y justificación de la limpieza viaria (máximo 8 puntos)**. Se valorarán de forma independiente los siguientes conceptos; Relación de medios (2 puntos), Organización de los medios (1 punto), Gestión Informática del Servicio (1 punto), Planos de los recorridos (1 punto), Plan de sustitución temporal del personal y estimación de rendimientos (1 puntos), Propuesta de imagen (1 punto) y Procedimiento para la obtención de los ICGs (1 puntos). Se tendrá en cuenta en la puntuación, el contenido de las propuestas que será como mínimo el indicado en el Artículo 131 y la coherencia de las mismas. La ausencia de cualquiera de los conceptos puntuables, será motivo para no asignar puntos a todo el apartado
 - **Anejo 4. Descripción y justificación de la limpieza de playas y de los servicios especiales y excepcionales de limpieza (máximo 6 puntos)**. Se valorarán de forma independiente los siguientes conceptos; Relación de medios (2 puntos), Organización de los medios (1 punto), Gestión Informática del Servicio (0,5 puntos) Planos de los recorridos (0,5 puntos), Plan de sustitución temporal del personal y estimación de rendimientos (0,5 puntos), Propuesta de imagen (0,5 puntos) y Procedimiento para la obtención de los ICGs (1 punto). Se tendrá en cuenta en la puntuación, el contenido de las propuestas que será como mínimo el indicado en el Artículo 131 y la coherencia de las mismas. La ausencia de cualquiera de los conceptos puntuables, será motivo para no asignar puntos a todo el apartado
 - **Anejo 5. Costes de primer establecimiento (máximo 4 puntos)**. Se puntuará de forma independiente la relación de costes de primer establecimiento y su valoración (2 puntos) y el plan de amortización de los mismos durante el periodo concesional (2 puntos), con el alcance y contenido descrito en el Artículo 131. Para la valoración de la relación de costes se tendrá en cuenta que se hayan incluido la totalidad de los descritos, así como la coherencia y realidad de su valoración, para la valoración del plan de amortización se tendrá en cuenta el periodo de amortización, nunca superior al periodo concesional y los intereses



considerados. La ausencia de cualquiera de los conceptos puntuables, será motivo para no asignar puntos a todo el apartado

- **Anejo 6. Justificación de los gastos generales (máximo 4 puntos).** Se puntuará de forma independiente la relación de gastos generales (2 puntos) y el plan de amortización de los gastos de primer establecimiento a amortizar en el periodo concesional (2 puntos), con el alcance y contenido descrito en el Artículo 131. Para la valoración de la relación de gastos se tendrá en cuenta que se hayan incluido la totalidad de los descritos así como la coherencia y realidad de su valoración, para la valoración del plan de amortización se tendrá en cuenta el periodo de amortización, nunca superior al periodo concesional y los intereses considerados. La ausencia de cualquiera de los conceptos puntuables, será motivo para no asignar puntos a todo el apartado
- **Anejo 7. Estudio Económico-Financiero (máximo 6 puntos).** Se puntuará por una parte la concreción y adecuada justificación de la relación de costes considerados para todos los servicios que propone el licitador, que como mínimo serán los previstos en este Pliego (3 puntos) y, por otra parte, el análisis financiero (3 puntos), para todo el periodo concesional, en el que se incluirán los gastos e ingresos y los flujos de caja año a año, excluido el beneficio industrial que se incluirá en la oferta económica, teniendo la consideración de gasto las amortizaciones de los costes de primer establecimiento y sus intereses correspondientes. Se valorará la coherencia del estudio, los intereses propuestos para las amortizaciones y los ratios resultantes, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 131. La ausencia de cualquiera de los conceptos puntuables, será motivo para no asignar puntos a todo el apartado.
- **Presupuesto global del servicio (máximo 8 puntos).** Se puntuarán los conceptos indicados en el Artículo 131 de forma independiente por cada uno de los capítulos del presupuesto de ejecución asignando, 2 puntos al servicio de recogida de residuos, 2 puntos al servicio de limpieza viaria y 2 puntos al servicio de limpieza de playas y resto de los servicios propuestos, teniendo en cuenta el alcance y contenido de estos capítulos descritos en el citado Artículo 131. Se asignarán 2 puntos más en función de la coherencia del presupuesto realizado y la correcta aplicación de los gastos generales y beneficio industrial. La ausencia de cualquiera de los conceptos puntuables, será motivo para no asignar puntos a todo el apartado.
- **Presupuesto pormenorizado por servicios (máximo 8 puntos).** Se puntuarán los servicios propuestos por cada uno de los capítulos del presupuesto de ejecución asignando, 2 puntos a los servicios propuestos para la recogida de residuos, 2 puntos para los servicios propuestos para la limpieza viaria y 2 puntos al servicio de limpieza de playas y resto de los servicios propuestos, teniendo en cuenta el alcance y contenido de estos capítulos descritos en el citado Artículo 131. Se asignarán 2 puntos más en función de la coherencia del presupuesto realizado y la correcta aplicación de los gastos generales y beneficio industrial. La ausencia de cualquiera de los conceptos puntuables, será motivo para no asignar puntos a todo el apartado.
- **Proyecto de Instalaciones del Servicio. (máximo 9 puntos).** Se puntuarán el Proyecto Básico de ejecución de nave y oficinas asignando 2 puntos a la Memoria, 2 puntos a la documentación gráfica, 2 puntos a las mediciones y presupuesto, 2 puntos a las adaptaciones de las sedes de los núcleos y 1 punto a los planes de mantenimiento de las distintas instalaciones. La ausencia de cualquiera de los conceptos puntuables, será motivo para no asignar puntos a todo el apartado.
- **Propuesta de prestación del servicio del Punto Limpio. (máximo 2 puntos).** Se puntuarán los servicios propuestos asignando, 1 punto al Proyecto de explotación del servicio, 0,5 puntos a las propuestas para aumentar el reciclaje y el uso del Punto Limpio y 0,5 puntos más al Estudio de Costes de explotación del Punto Limpio.
- **Mejoras sin coste para el Ayuntamiento.** Se puntuarán los servicios propuestos asignando, hasta un máximo de 5 puntos al conjunto de mejoras de los servicios afectados.



b) **Oferta económica (20 puntos)**, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Sólo se admitirán ofertas igual o por debajo del presupuesto base de la concesión establecido en el Anexo XIII. Proyecto de explotación de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas.
- Serán consideradas ofertas económicas anormales o desproporcionadas aquellas cuyo presupuesto sea inferior al 95 % del presupuesto base de la concesión establecido en el Anexo XIII.
- El licitador que presente una oferta considerada anormal o desproporcionada deberá justificar la valoración de la oferta y precisar las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el municipio de El Ejido o la posible obtención de una ayuda del Estado.
- Al precio de la oferta de menor cuantía de las admitidas se le asignarán 20 puntos y al precio de la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación de la concesión establecido en el Anexo XIII. se le asignarán 0 puntos, el resto de las ofertas se les asignarán puntuaciones intermedias resultantes de la interpolación lineal entre los extremos indicados, calculadas de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P_i = (a / (O_i + b)) + 25, \text{ en la que:}$$

P_i es la puntuación de la oferta i .

a y b son constantes que se obtienen a partir de la puntuación máxima, del presupuesto base de licitación y del precio de la oferta de menor cuantía admitida, de la forma siguiente:

$$a = 6,25 * (O_b - O_m)$$

$$b = ((5 * O_m) - (25 * O_b)) / 20$$

O_b es el presupuesto base de licitación establecido en el Anexo XIII. Proyecto de explotación de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas.

O_m es el precio de la oferta de menor cuantía de las admitidas.

O_i es el precio de la oferta i .

Título IX. Régimen económico de la concesión

Artículo 134. Abono de los servicios

1. En los cinco días siguientes del mes vencido el concesionario estará obligado a aportar un **Informe Mensual de Servicio**, desglosado por servicios, que refleje todos los aspectos significativos relacionados con los trabajos realizados como:
 - Relación valorada de los servicios a prestar, como son el servicio de recogida y transporte de RSU, el servicio de limpieza viaria y el servicio de limpieza de playas, tomando como base el precio de cada servicio del presupuesto pormenorizado por servicios de su oferta (**RV**). La relación valorada de los servicios prestados en la recogida selectiva y gestión del punto limpio se incluirán a modo meramente informativo.
 - Informe de los medios humanos y materiales empleados durante el mes
 - Informe sobre la aplicación de los ICG a los servicios realizados



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

- Informe sobre los partes de incidencias resueltas/pendientes del mes
 - Informe de los volúmenes y tonelajes de residuos gestionados.
 - Informe de compensación en concepto de “no calidad” resultante de la aplicación de los ICG, si las hubiera
 - Informe de la mejoras económicas u obligaciones del PPT llevadas a cabo durante el mes si las hubiera
2. A la vista de esta información y del resultado de las inspecciones municipales los **STM** emitirán una **Certificación Mensual que acreditará el importe de los trabajos ejecutados**. Dicha Certificación resultará de la aplicación de los Indicadores de Calidad Global (**ICG** en adelante) a cada servicio realmente prestado, resultante de la Relación Valorada minorada en los servicios no prestados, según la siguiente fórmula:

CERTIFICACION MENSUAL; $PSP = \sum_i [RV_i - N_i] \times ICGQ_i$, donde:

- **PSP** = Precio de los servicios prestados el mes.
 - **RV_i**: Relación valorada del mes del servicio i.
 - **ICGQ_i**: Coeficiente de calidad aplicable al servicio i durante el mes.
 - **N_i**: Importe de los servicios, obligaciones y mejoras, según el Pliego de Prescripciones y la oferta del concesionario, **No Realizados** en el mes, a descontar.
3. Con tal sistema de control se pretende certificar sólo los servicios realmente ejecutados y por la calidad prevista, que serán sólo los que devengarán la obligación de pago por parte de este Ayuntamiento.
4. En la certificación mensual se incluirán todos los servicios realmente prestados, incluidos los extraordinarios que sean objeto de abono conforme a lo establecido en el Artículo 14.
5. Se establece un periodo transitorio de ajuste de los indicadores de tres meses, el cual podrá ser ampliado con carácter excepcional a criterio del Ayuntamiento, durante el cual, no se tendrán en cuenta en las certificaciones los indicadores de calidad global.
6. El abono de los importes de la certificación mensual se realizará en los plazos previstos en el PCA.

Artículo 135. Revisión de precios

1. El precio del contrato no será revisado hasta que transcurran dos años desde el inicio de la concesión. Con el fin de facilitar la supervisión técnica y presupuestaria de la concesión, resulta conveniente hacer coincidir la anualidad de la concesión con el año natural a partir de la primera revisión de precios, de forma que el precio del contrato revisado por esta primera revisión entre en vigor el 1 de enero del año siguiente.
2. La revisión, en los supuestos en los que proceda, se realizará siguiendo los criterios establecidos en este artículo.
3. La revisión anual del precio de la concesión, se realizará teniendo como base el estudio económico aportado por el concesionario en su oferta de acuerdo con los criterios siguientes:
 - Las partidas de gastos correspondientes a inversión y financiación no serán revisables durante la vigencia del contrato
 - Las partidas de gastos de personal, teniendo en cuenta el plazo del contrato de 15 años y la elevada incidencia en el presupuesto de la intensidad en el uso del factor trabajo, serán revisadas de acuerdo con la variación del Índice Nacional de la Mano de Obra del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado publicado en el BOE en el mes de septiembre y correspondiente a los doce meses anteriores a este mes. No obstante, en ningún caso, esta revisión podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del Sector Público para la anualidad a revisar.



- Las partidas de consumo de combustible, aceites y lubricantes se revisarán de acuerdo con la variación del precio básico de la Energía de los Índices Generales de Precios de Materiales del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado publicado en el BOE en el mes de septiembre y correspondiente a los doce meses anteriores a este mes.
- Los gastos de mantenimiento de las instalaciones, vehículos y otros gastos, se revisarán de acuerdo con la variación del IPC publicado por el I.N.E., en el mes de septiembre y correspondiente a los doce meses anteriores a este mes.
- Los gastos generales se mantendrán a lo largo de la duración de la concesión en el mismo porcentaje, como máximo, sobre el presupuesto de ejecución material de los servicios de forma global, del que resulte de la oferta del concesionario. No obstante este porcentaje se actualizará a la baja cada año en función de las partidas que la componen, de acuerdo con la oferta del concesionario y siguiendo los criterios establecidos en los apartados anteriores.
- El beneficio industrial no será revisable durante todo el periodo concesional y será el porcentaje establecido por el concesionario en su oferta.

4. Los STM en el mes de octubre de la anualidad a revisar, a la vista de los índices anteriores, confeccionarán la propuesta de revisión, que tras darle traslado al concesionario y resueltas las alegaciones de éste si las hubiere, elevará al órgano de contratación para su aprobación. El precio del contrato revisado y aprobado por el órgano de contratación tendrá efectos a partir del uno del mes enero del año siguiente al de revisión.

Artículo 136. Riesgo y ventura

El concesionario gestionará el servicio público a su riesgo y ventura, con asunción de todos los costes y gastos relacionados con el mismo, quedando compensados dichos costes y gastos por el precio de mercado de los residuos recuperados y por el precio anual de la prestación resultado de la licitación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215 y 277^a) del TRLCSP.

Artículo 137. Equilibrio económico-financiero de la concesión

1. Los licitadores por el mismo acto de presentación de las proposiciones, asumen explícitamente que, con la retribución ofertada, alcanzan el equilibrio económico de la concesión, no pudiéndose invocar con posterioridad y durante el periodo de duración de la concesión otras causas de ruptura que no sean las establecidas en el artículo 282.4 del TRLCSP.
2. Las posibles variaciones en las condiciones iniciales del contrato que se produzcan a lo largo del periodo concesional, que no sean objeto de revisión indicadas en el Artículo 135, podrán dar lugar al reequilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en el caso de que este se viera afectado, de conformidad con lo previsto en el artículo 282.4 del TRLCSP y siempre que se excedan de los límites establecidos en el Artículo 35. La valoración del equilibrio económico financiero se realizará en base al Estudio Económico Financiero que forma parte de la oferta técnica del concesionario.
3. El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 282.5 del TRLCSP, cuando se produzca alguna de las causas establecidas en el artículo 282.4 del TRLCSP y determinen de forma directa la ruptura sustancial de la concesión.
4. El contrato presentará equilibrio económico siempre que se produzca la desigualdad $TIR > k$. Esta circunstancia tendrá que acreditarse por cada licitador en el estudio económico financiero que debe acompañar a su oferta, ya que, una vez adjudicado el contrato, las bases que el concesionario haya presentado para cuantificar tanto la tasa interna de rentabilidad (TIR), como el coste de los recursos financieros (k), serán las que determinen el equilibrio económico del contrato que se ejecuta.



5. En el caso de que se produzcan modificaciones del contrato que, de acuerdo con las previsiones legales, precisen identificar si existe ruptura del equilibrio económico, ésta habrá de efectuarse siempre sobre el análisis de viabilidad económica que haya presentado el concesionario para el horizonte temporal del contrato, de acuerdo con el contenido del **Anejo 7. Estudio Económico-Financiero** del Artículo 131.
6. El restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato podrá ser efectuado de oficio por la Administración o a petición del concesionario.

Título X. Régimen sancionador

Artículo 138. Potestad sancionadora

La potestad sancionadora del Ayuntamiento de El Ejido en materia de incumplimiento de las condiciones de la concesión, se ejercerá en el marco de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta potestad sancionadora se ejercerá de forma independiente a las valoraciones mensuales de los servicios prestados, ya que la no prestación de un servicio de los establecidos en el presente Pliego, no se incluirá en la relación valorada mensual para su abono y además la empresa concesionaria puede ser sancionada, conforme a lo previsto en este Título, por la no prestación del servicio o por su prestación de forma incorrecta.

Artículo 139. Procedimiento de aplicación de las sanciones

1. Las sanciones previstas en el presente Pliego, se impondrán por acuerdo del órgano competente según lo dispuesto en la cláusula 42 del Pliego de Cláusulas Administrativas, adoptado en base a un expediente instruido por el Área del Ayuntamiento que tenga encomendada el control y seguimiento de la concesión, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Todo ciudadano podrá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier acto que presuntamente constituya una infracción de las condiciones establecidas en el presente Pliego. El Ayuntamiento estará obligado a investigar la denuncia del ciudadano, a iniciar el procedimiento sancionador, si de la investigación realizada se dedujeran hechos constitutivos de sanción, y a comunicar al ciudadano interesado las actuaciones realizadas.

Artículo 140. Inspección de los servicios

La inspección de los servicios se llevará a cabo por los STM con el alcance y las condiciones establecidas en el Artículo 33

Artículo 141. Clasificación de los incumplimientos

Los incumplimientos del contrato se clasifican en función de la materia del contrato incumplida y de la gravedad del incumplimiento según lo siguiente:

- a) En función de los incumplimientos de las obligaciones contractuales
 - Relativas a las obligaciones de carácter general
 - Relativas a la prestación de los servicios objeto del contrato
 - Relativas al personal adscrito a los servicios
 - Relativas a las instalaciones y los medios materiales
- b) En función de la gravedad
 - Incumplimientos leves



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Incumplimientos graves
- Incumplimientos muy graves

Artículo 142. Incumplimientos leves

Se consideran incumplimientos leves, en función de la materia del contrato incumplida, los siguientes:

- a) En relación con las obligaciones de carácter general
 - No informar a los STM de cualquier incidencia producida en el desarrollo de los trabajos con efectos en la vía pública (incluido su mobiliario, elementos o instalaciones)
- b) En relación con la prestación de los servicios objeto del contrato
 - La carencia por algún equipo de su referencia de identificación o de recorrido
 - La falta de recogida de los excrementos animales o el no vaciado de alguna papelera
 - Dejar sin recoger algún contenedor previsto
 - No recoger la basura colocada alrededor de algún contenedor
 - El incumplimiento de alguno de los niveles de calidad que se acuerden entre el concesionario y los STM
 - No informar a los STM de cualquier incidencia producida en el desarrollo de los trabajos con efectos en el estado de la limpieza o de la recogida de residuos
 - Causar daños leves a la vía pública o a sus instalaciones o elementos
 - Arrojar los productos del barrido bajo los vehículos estacionados o verterlos en solares, espacios sin urbanizar, o en cualquier otro lugar omitiendo la obligación de retirarlos
- c) En relación con el personal adscrito a los servicios
 - No presentar el personal afecto a cualquiera de los servicios, la correcta uniformidad, aseo y decoro en todo momento
 - La utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos
- d) En relación con las instalaciones y los medios materiales adscritos al servicio
 - Presentar los vehículos o maquinaria un mal estado de limpieza o con adhesivos no autorizados, aunque se encuentre en buen estado de pintura
 - El que el estado de los vehículos sea calificado como insuficiente en la inspección técnica realizada por los STM

Artículo 143. Incumplimientos graves

Se consideran incumplimientos graves, en función de la materia del contrato incumplida, los siguientes:

- a) En relación con las obligaciones de carácter general
 - No informar a los STM de cualquier modificación relativa al Plan Anual del Servicio o a cualquiera de sus apartados
 - El menoscabo de la imagen del servicio o de sus operarios o del Ayuntamiento y sus inspectores
 - Causar daños graves a la vía pública o a sus instalaciones o elementos
 - Utilizar las instalaciones adscritas al servicio para otra función que no sea la concreta del contrato



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

- No respetar la condición de exclusividad de los medios comprometidos a la ejecución del contrato, utilizando los mismos para prestaciones o servicios ajenos a la concesión
 - No presentar con la periodicidad y fechas exigida en el PPT la información o documentación requerida en cualquiera de los artículos de dicho Pliego
 - Incumplir sin causa justificada alguno o varios de los puntos del Plan Anual del Servicio presentado
 - No cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de los STM
 - La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil a su vencimiento
- b) En relación con la prestación de los servicios objeto del contrato
- La reiteración en la comisión de faltas leves en las prestaciones de los servicios, incluidas en el Artículo 142
 - El incumplimiento de los horarios señalados o la variación de los itinerarios previstos para la prestación del servicio por algún equipo adscrito a la recogida de residuos, cuando esa variación de itinerario afecte negativamente al desarrollo de las prestaciones
 - No respetar la separación en fracciones
 - Depositar los residuos de la limpieza en la vía pública, verterlos en solares o similares o verterlos sin bolsa cerrada en contenedores
 - El retraso continuado en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático
 - El incumplimiento por más de dos veces al semestre de advertencias formuladas por los STM por escrito sobre deficiencias referidas a los mismos conceptos de los servicios objeto de la concesión
 - El uso de agua no justificado o para labores diferentes a las específicas de los servicios
 - El incumplimiento de las órdenes municipales sobre variaciones del servicio
 - La mezcla de los residuos recogidos de manera separada (envases, papel-cartón o vidrio) con la fracción resto
 - Verter por los imbornales los residuos de la limpieza viaria o cualquier otro cuya recogida tenga encomendada
 - El incumplimiento de algunos de los niveles de calidad que se acuerden entre el concesionario y los STM de modo reiterado
 - Incumplimiento de las prescripciones exigidas en el PPT respecto a la utilización de productos químicos
- c) En relación con el personal adscrito a los servicios
- La reiteración en la comisión de faltas leves relativas al personal, incluidas en el Artículo 142
 - Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio
 - El comportamiento incorrecto del personal del servicio con la ciudadanía, los inspectores municipales o los agentes de la autoridad
 - Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación del servicio, y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados puedan exigir
- d) En relación con las instalaciones y los medios materiales adscritos al servicio
- La reiteración en la comisión de faltas leves relativas a las instalaciones y los medios materiales adscritos al servicio, incluidas en el Artículo 142

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F



- Tener algún vehículo, medio material móvil ó terminal móvil del personal adscrito al servicio, sin sistema de posicionamiento geográfico (G.P.S.) o con éste en mal funcionamiento
- La manipulación del sistema de posicionamiento geográfico (G.P.S.) para distorsionar o hacer desaparecer los datos de posicionamiento de los diferentes medios materiales móviles adscritos al servicio
- Incumplimiento de los tiempos exigidos en la restitución de los distintos tipos de contenedores, repuestos para vehículos y demás elementos que sean necesarios para dar una respuesta eficaz al servicio
- Tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes, o el que el estado de los vehículos sea calificado como defectuoso en la inspección técnica realizada por los STM o la ITV
- Tener las instalaciones adscritas al servicio en defectuoso estado de limpieza, conservación o funcionamiento
- El deterioro ostensible de los contenedores o la no reposición en las condiciones del Pliego del citado material

Artículo 144. Incumplimientos muy graves

Se consideran incumplimientos muy graves, en función de la materia del contrato incumplida, los siguientes:

- a) En relación con las obligaciones de carácter general
 - La reiteración en la comisión de faltas graves en relación con las obligaciones de carácter general, incluidas en el Artículo 143, salvo que su reiteración esté tipificada expresamente
 - No actualización continua del inventario de contenedores conforme a las exigencias del PPT
 - Percibir el concesionario o sus empleados cualquier remuneración, canon o merced de los particulares o usuarios del servicio
 - La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa
 - No prestar colaboración inmediata en caso de producirse situaciones de emergencia (inundaciones, accidentes, etc.)
 - Verter en lugar no autorizado los residuos de la recogida o limpieza
 - La utilización de las instalaciones, de los medios materiales y de los medios humanos (fijados contractualmente con carácter exclusivo) adscritos a la contrata, para tareas distintas de las propias de la concesión, con carácter reiterado
 - Ceder total o parcialmente la concesión, subarrendarla, traspasarla, hipotecarla o pignorarla sin autorización expresa del Ayuntamiento o contraviniendo las determinaciones de éste
 - La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora, controladora e inspectora municipal de los servicios objeto de la concesión
 - La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil de modo reiterado a su vencimiento
 - El falseamiento de la contabilidad y demás documentación relacionada con el funcionamiento de la empresa o del contrato
 - No cumplir las condiciones fijadas en la normativa vigente en materia medioambiental
 - No cumplir estrictamente el régimen de plazo de pagos legalmente establecido o pactado con los subcontratistas o suministradores
- b) En relación con la prestación de los servicios objeto del contrato



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

- La reiteración en la comisión de faltas graves en relación con la prestación de los servicios, incluidas en el Artículo 143, salvo que su reiteración esté tipificada expresamente
 - El funcionamiento de los vehículos sin emplear los dispositivos de seguridad previstos en la homologación
 - La falta de cumplimiento de cualquiera de las mejoras ofertadas
 - El fraude en la forma de prestación del servicio no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos o la desaparición de alguno de los materiales adscritos al servicio, así como la no presencia de alguno de los equipos programados en los partes de control u ordenados por el Ayuntamiento
 - No dar comienzo a la prestación del servicio en los plazos establecidos en el PPT
- c) En relación con el personal adscrito a los servicios
- La reiteración en la comisión de faltas graves en relación con el personal adscrito al servicio, incluidas en el Artículo 143
 - No tener cubiertos todos los puestos de trabajo ofertados
 - El incumplimiento de deberes sociales, salariales y laborales del concesionario respecto del personal contratado y afecto al servicio
 - El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo
 - La falta de los elementos de seguridad necesarios para la realización de algún servicio. La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre prevención de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad
 - Alterar, sin autorización municipal, el número de puestos en cada una de sus categorías, del personal adscrito al contrato
- d) En relación con las instalaciones y los medios materiales adscritos al servicio
- La reiteración en la comisión de faltas graves en relación con las instalaciones y los medios materiales adscritos al servicio, incluidas en el Artículo 143
 - El empleo de vehículos y maquinaria en general sin seguro o sin observancia de la legislación aplicable (matriculación, ITV, etc.)
 - No estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil o del seguro obligatorio de algún vehículo de modo reiterado
 - Tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes, o el que el estado de los vehículos sea calificado como malo en la inspección técnica realizada por los STM o la ITV, de modo reiterado
 - Tener las instalaciones fijas en defectuoso estado, que pueda poner en peligro la seguridad de personas o bienes
 - Tener en servicio más de tres vehículos, carritos portacubos o cualquier medio material móvil adscrito al servicio, sin sistema de posicionamiento geográfico (G.P.S.) o con éste en mal funcionamiento
 - Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos al servicio

Artículo 145. Importe de las sanciones

Los incumplimientos a los que se refieren los artículos anteriores se sancionarán con los importes siguientes:

- Los incumplimientos leves podrán sancionarse con apercibimiento o multa hasta 3.000 €



- Las infracciones graves con sanciones entre 3.001 € y 12.000 €
- Las infracciones muy graves con sanciones entre 12.001 € y 60.000 €

En los artículos Artículo 146 y siguientes se indica para cada incumplimiento la penalidad con la que podrá ser sancionado

Artículo 146. Sanciones de las faltas leves

1. Los incumplimientos tipificados en los artículos anteriores como leves, darán lugar a apercibimiento, a propuesta del instructor del expediente, cuando este consideren que no es necesario la imposición de sanción o no exista reincidencia.
2. Cuando no se den las circunstancias del punto anterior, las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 3.000 € según la baremación siguiente:
 - a) En relación con las obligaciones de carácter general
 - No informar a los STM de cualquier incidencia producida en el desarrollo de los trabajos con efectos en la vía pública (incluido su mobiliario, elementos o instalaciones), con una penalidad de 600 €
 - b) En relación con la prestación de los servicios objeto del contrato
 - La carencia por algún equipo de su referencia de identificación o de recorrido, con una penalidad de 600 €
 - La falta de recogida de los excrementos animales o el no vaciado de alguna papelera, con una penalidad de 600 €
 - Dejar sin recoger algún contenedor previsto, con una penalidad de 600 €
 - No recoger la basura colocada alrededor de algún contenedor, con una penalidad de 600 €
 - El incumplimiento de alguno de los niveles de calidad que se acuerden entre el concesionario y los STM, con una penalidad de 600 €
 - No informar a los STM de cualquier incidencia producida en el desarrollo de los trabajos con efectos en el estado de la limpieza o de la recogida de residuos, con una penalidad de 600 €
 - Causar daños leves a la vía pública o a sus instalaciones o elementos, con una penalidad de 600 €
 - Arrojar los productos del barrido bajo los vehículos estacionados o verterlos en solares, espacios sin urbanizar, o en cualquier otro lugar omitiendo la obligación de retirarlos, con una penalidad de 1.200 €
 - c) En relación con el personal adscrito a los servicios
 - No presentar el personal afecto a cualquiera de los servicios, la correcta uniformidad, aseo y decoro en todo momento, con una penalidad de 600 €
 - La utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos, con una penalidad de 1.200 €
 - d) En relación con las instalaciones y los medios materiales adscritos al servicio
 - Presentar los vehículos o maquinaria un mal estado de limpieza o con adhesivos no autorizados, aunque se encuentre en buen estado de pintura, con una penalidad de 600 €

Artículo 147. Sanciones de las faltas graves

Los incumplimientos tipificados en los artículos anteriores como graves, darán lugar a la imposición de las sanciones siguientes:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

a) En relación con las obligaciones de carácter general

- No informar a los STM de cualquier incidencia producida en el desarrollo de los trabajos con efectos en la vía pública (incluido su mobiliario, elementos o instalaciones), con una penalidad de 3.001 €
- No informar a los STM de cualquier modificación relativa al Plan Anual del Servicio o a cualquiera de sus apartados, con una penalidad de 6.000 €
- El menoscabo de la imagen del servicio o de sus operarios o del Ayuntamiento y sus inspectores, con una penalidad de 6.000 €
- Causar daños graves a la vía pública o a sus instalaciones o elementos, con una penalidad de 12.000 €
- Utilizar las instalaciones adscritas al servicio para otra función que no sea la concreta del contrato, con una penalidad de 12.000 €
- No respetar la condición de exclusividad de los medios comprometidos a la ejecución del contrato, utilizando los mismos para prestaciones o servicios ajenos a la concesión, con una penalidad de 12.000 €
- No presentar con la periodicidad y fechas exigida en el PCT la información o documentación requerida en cualquiera de los artículos de dicho Pliego, con una penalidad de 12.000 €
- Incumplir sin causa justificada alguno o varios de los puntos del Plan Anual del Servicio presentado, con una penalidad de 12.000 €
- No cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de los STM, con una penalidad de 12.000 €
- La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil a su vencimiento, con una penalidad de 12.000 €

b) En relación con la prestación de los servicios objeto del contrato

- La reiteración en la comisión de faltas leves en las prestaciones de los servicios, incluidas en el Artículo 142, con una penalidad de 3.001 €
- El incumplimiento de los horarios señalados o la variación de los itinerarios previstos para la prestación del servicio por algún equipo adscrito a la recogida de residuos, cuando esa variación de itinerario afecte negativamente al desarrollo de las prestaciones, con una penalidad de 3.001 €
- No respetar la separación en fracciones, con una penalidad de 3.001 €
- Depositar los residuos de la limpieza en la vía pública, verterlos en solares o similares o verterlos sin bolsa cerrada en contenedores, con una penalidad de 3.001 €
- El retraso continuado en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático, con una penalidad de 6.000 €
- El incumplimiento por más de dos veces al semestre de advertencias formuladas por los STM por escrito sobre deficiencias referidas a los mismos conceptos de los servicios objeto de la concesión, con una penalidad de 6.000 €
- El uso de agua no justificado o para labores diferentes a las específicas de los servicios, con una penalidad de 12.000 €
- El incumplimiento de las órdenes municipales sobre variaciones del servicio, con una penalidad de 12.000 €
- La mezcla de los residuos recogidos de manera separada (envases, papel-cartón o vidrio) con la fracción resto, con una penalidad de 12.000 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

- Verter por los imbornales los residuos de la limpieza viaria o cualquier otro cuya recogida tenga encomendada, con una penalidad de 12.000 €
 - El incumplimiento de algunos de los niveles de calidad que se acuerden entre el concesionario y los STM de modo reiterado, con una penalidad de 12.000 €
 - Incumplimiento de las prescripciones exigidas en el PPT respecto a la utilización de productos químicos, con una penalidad de 12.000 €
- c) En relación con el personal adscrito a los servicios
- La reiteración en la comisión de faltas leves relativas al personal, incluidas en el Artículo 142, con una penalidad de 3.001 €
 - Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio, con una penalidad de 3.001 €
 - El comportamiento incorrecto del personal del servicio con la ciudadanía, los inspectores municipales o los agentes de la autoridad, con una penalidad de 6.000 €
 - Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación del servicio, y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados puedan exigir, con una penalidad de 6.000 €
- d) En relación con las instalaciones y los medios materiales adscritos al servicio
- La reiteración en la comisión de faltas leves relativas a las instalaciones y los medios materiales adscritos al servicio, incluidas en el Artículo 142, con una penalidad de 3.001 €
 - Tener algún vehículo, material móvil así como terminal móvil de los trabajadores adscrito al servicio, sin sistema de posicionamiento geográfico (G.P.S.) o con éste en mal funcionamiento, con una penalidad de 3.001 €
 - La manipulación del sistema de posicionamiento geográfico (G.P.S.) para distorsionar o hacer desaparecer los datos de posicionamiento de los diferentes medios materiales móviles adscritos al servicio, con una penalidad de 3.001 €
 - Incumplimiento de los tiempos exigidos en la restitución de los distintos tipos de contenedores, repuestos para vehículos y demás elementos que sean necesarios para dar una respuesta eficaz al servicio, con una penalidad de 3.001 €
 - Tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes, o el que el estado de los vehículos sea calificado como defectuoso en la inspección técnica realizada o la ITV, con una penalidad de 6.000 €
 - Tener las instalaciones adscritas al servicio en defectuoso estado de limpieza, conservación o funcionamiento, con una penalidad de 6.000 €
 - El deterioro ostensible de los contenedores o la no reposición en las condiciones del Pliego del citado material, con una penalidad de 6.000 €

Artículo 148. Sanciones de las faltas muy graves

Los incumplimientos tipificados en los artículos anteriores como graves, darán lugar a la imposición de las sanciones siguientes:

- a) En relación con las obligaciones de carácter general
- La reiteración en la comisión de faltas graves en relación con las obligaciones de carácter general, incluidas en el Artículo 143, salvo que su reiteración esté tipificada expresamente, con una penalidad de 30.000 €



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

- No actualización continua del inventario de contenedores conforme a las exigencias del PPT, con una penalidad de 12.001 €
 - Percibir el concesionario o sus empleados cualquier remuneración, canon o merced de los particulares o usuarios del servicio, con una penalidad de 12.001 €
 - La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa, con una penalidad de 30.000 €
 - No prestar colaboración inmediata en caso de producirse situaciones de emergencia (inundaciones, accidentes, etc.) , con una penalidad de 30.000 €
 - Verter en lugar no autorizado los residuos de la recogida o limpieza, con una penalidad de 30.000 €
 - La utilización de las instalaciones, de los medios materiales y de los medios humanos (fijados contractualmente con carácter exclusivo) adscritos a la contrata, para tareas distintas de las propias de la concesión, con carácter reiterado, con una penalidad de 60.000 €
 - Ceder total o parcialmente la concesión, subarrendarla, traspasarla, hipotecarla o pignorarla sin autorización expresa del Ayuntamiento o contraviniendo las determinaciones de éste, con una penalidad de 60.000 €
 - La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora, controladora e inspectora municipal de los servicios objeto de la concesión, con una penalidad de 60.000 €
 - La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil de modo reiterado a su vencimiento, con una penalidad de 60.000 €
 - El falseamiento de la contabilidad y demás documentación relacionada con el funcionamiento de la empresa o del contrato, con una penalidad de 60.000 €
 - No cumplir las condiciones fijadas en la normativa vigente en materia medioambiental, con una penalidad de 60.000 €
 - No cumplir estrictamente el régimen de plazo de pagos legalmente establecido o pactado con los subcontratistas o suministradores, con una penalidad de 60.000 €
- b) En relación con la prestación de los servicios objeto del contrato
- La reiteración en la comisión de faltas graves en relación con la prestación de los servicios, incluidas en el Artículo 143, salvo que su reiteración esté tipificada expresamente, con una penalidad de 30.000 €
 - El funcionamiento de los vehículos sin emplear los dispositivos de seguridad previstos en la homologación, con una penalidad de 12.001 €
 - La falta de cumplimiento de cualquiera de las mejoras ofertadas, con una penalidad equivalente al importe de la mejora ofertada incrementada en 30.000 €
 - El fraude en la forma de prestación del servicio no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos o la desaparición de alguno de los materiales adscritos al servicio, así como la no presencia de alguno de los equipos programados en los partes de control u ordenados por el Ayuntamiento, con una penalidad de 30.000 €
 - No dar comienzo a la prestación del servicio en los plazos establecidos en el PPT, con una penalidad de 30.000 €
- c) En relación con el personal adscrito a los servicios
- La reiteración en la comisión de faltas graves en relación con el personal adscrito al servicio, incluidas en el Artículo 143, con una penalidad de 12.001 €



- No tener cubiertos todos los puestos de trabajo ofertados, con una penalidad de 30.000 €
 - El incumplimiento de deberes sociales, salariales y laborales del concesionario respecto del personal contratado y afecto al servicio, con una penalidad de 30.000 €
 - El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, con una penalidad de 30.000 €
 - La falta de los elementos de seguridad necesarios para la realización de algún servicio. La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre prevención de situaciones insalubres, de peligrosidad, con una penalidad de 30.000 €
 - Alterar, sin autorización municipal, el número de puestos en cada una de sus categorías, del personal adscrito al contrato, con una penalidad de 30.000 €
- d) En relación con las instalaciones y los medios materiales adscritos al servicio
- La reiteración en la comisión de faltas graves en relación con las instalaciones y los medios materiales adscritos al servicio, incluidas en el Artículo 143, con una penalidad de 30.000 €
 - No estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil o del seguro obligatorio de algún vehículo de modo reiterado, con una penalidad de 30.000 €
 - Tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes, o el que el estado de los vehículos sea calificado como malo en la inspección técnica realizada o la ITV, de modo reiterado, con una penalidad de 30.000 €
 - Tener las instalaciones fijas en defectuoso estado, que pueda poner en peligro la seguridad de personas o bienes, con una penalidad de 30.000 €
 - Tener en servicio más de tres vehículos, tres máquinas o tres terminales móviles de los trabajadores adscrito al servicio, sin sistema de posicionamiento geográfico (G.P.S.) o con éste en mal funcionamiento, con una penalidad de 30.000 €
 - Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos al servicio, con una penalidad de 30.000 €

Artículo 149. Abono de las sanciones

Las sanciones con las que se hubiese sancionado al concesionario, serán compensadas mediante la deducción en la relación valorada del mes en el que se haya resuelto por el órgano de contratación la imposición de la penalidad.

Artículo 150. Secuestro de la concesión

En los casos de reiteración de infracciones muy graves, el Ayuntamiento podrá optar entre aplicar de nuevo la penalización que corresponda o resolver el contrato de concesión.

Artículo 151. Prescripción de las infracciones

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día siguiente de la comisión de la infracción correspondiente.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del concesionario, del procedimiento sancionador, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

ANEXOS



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Anexo I. Relación de personal adscrito al servicio



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

**Anexo II. Relación de maquinaria y vehículos adscritos al servicio.
Vehículos y maquinaria de nueva incorporación**



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Anexo III. Medios facilitados por el Ayuntamiento de El Ejido



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Anexo IV. Solar municipal destinado a instalaciones del servicio



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Anexo V. Condiciones funcionales del Centro y Sede del Servicio y de las sedes secundarias en los núcleos



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Anexo VI. Relación de Mercadillos, festejos y otras actividades



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Anexo VII. Cantidades de residuos recogidas en el último año por tipo de fracción



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Anexo VIII. Número, características y ubicación de los contenedores instalados actualmente



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Anexo IX. Convenios colectivos

1. Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE N°181, de 30/07/2013).
2. Convenio colectivo de la empresa Hnos Lirola S.L. en su Delegación de El Ejido
3. Tabla Salarial de la UTE Hermanos Lirola S.L. y ACC S.L.U. para el año 2013, 2016 y 2017



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Anexo X. Punto Limpio Municipal. Inventario de bienes y documentación gráfica



Inventario de bienes contenidos en el Punto Limpio

El Punto Limpio está situado en la Avenida de la Infanta Elena de El Ejido, en las inmediaciones de la Carretera de Las Norias.

Las **Construcciones** que se incluyen en el Punto Limpio y que se entregan al adjudicatario son las siguientes:

- a) Edificio de control, 88, 21 m2 construidos, compuesto por:
 - Oficina, 18,87 m2 útiles
 - Aseos, vestuarios, con 9,87 m2 útiles. Con termo eléctrico de 100 litros y preinstalación de placas solares.
 - Almacén con 44.33 m2 útiles.
 - Puerta de acceso al recinto de 4,5 m. de hoja abatible pivotante.
 - Rotulo denominador del centro con letras de acero inoxidable, e iluminación exterior.
 - Las instalaciones del edificio vienen descritas en plano adjunto.
- b) Muelle de descarga de hormigón armado, compuesto por:
 - Rampa ascendente de acceso con terminación antideslizante.
 - Zona de muelles para 6 puntos de vertido. Con baranda de acero galvanizado en cada zona de vertido para protección,
 - Rampa descendente de salida antideslizante.
- c) Otras infraestructuras, consistente en:
 - Pavimento de aglomerado asfáltico en la zona de rodadura de vehículos.
 - Acerado en el contorno del edificio de control.
 - Solera de hormigón, en la zona de contenedores de los muelles
 - Zona de zahorra en el resto.

Las **Instalaciones** existentes en el Punto Limpio consisten en:

- a) Alumbrado exterior, compuesto por
 - 5 unidades de columna de 9 metros con luminaria 150 w de VSAP
 - 2 unidades de columna de 6 metros sobre muelle con 2 luminarias 150w de VSAP
- b) 2 unidades de bocas de riego GRANFORT 40 mm. 3 litros/segundo en arqueta.
- c) Una bascula de pesaje de 8 m. de longitud, a calibrar cuando se contrate suministro eléctrico definitivo.

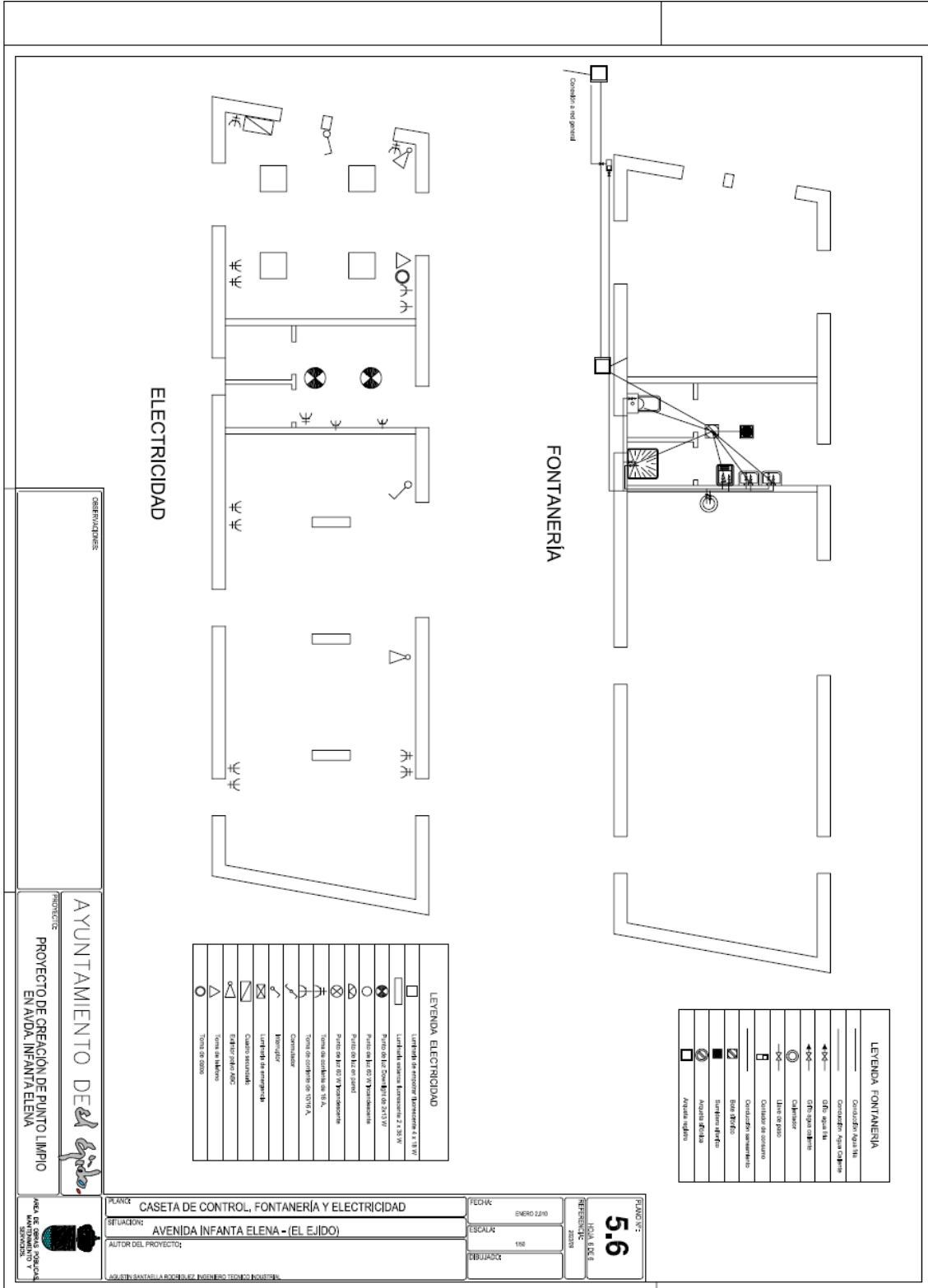
Los planos siguientes contienen el detalle de las construcciones e instalaciones existentes en el Punto Limpio



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Anexo XI. Zonificación de la limpieza ordinaria



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Anexo XII. Previsión ingresos procedentes por valorización de residuos en contenedores selectivos



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

UNIDAD: RSU Y LIMPIEZA VIARIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Anexo XIII. Proyecto de explotación de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas